

**LA DISPENSA A DECLARAR Y LAS VÍCTIMAS  
VIOLENCIA DE GÉNERO: LOS EFECTOS DE LA  
REFORMA DEL ARTÍCULO 416 DE LA LEY DE  
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL**

**THE WITHDRAWAL OF COMPLAINTS AND  
GENDER VIOLENCE VICTIMS: THE EFFECTS OF  
THE REFORM OF ARTICLE 416 OF THE CRIMINAL  
PROCEDURE LAW**

Maday Quintana Pérez  
Trabajo de Fin de Grado  
Grado en Criminología  
Facultad de Derecho  
Universitat de Girona  
Curso 2023/2024  
Ester Blay Gil

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, me gustaría agradecer, a mi familia por los ánimos y el apoyo que me han dado en la carrera, en este proyecto y en la vida en general. Todo hubiera sido y sería mucho más difícil sin ellos y ellas.

Por otro lado, una parte fundamental de este trabajo a sido gracias a que cinco magníficas profesionales me han prestado su tiempo y conocimientos, para que yo los pudiese plasmar en él. Es un honor para mí haber podido hablar con ellas y no me queda, sino agradecerles por su participación y por la gran labor que hacen en su día a día.

Por último, no me gustaría dejar de agradecer a Ester Blay Gil. No hay palabras que puedan expresar lo afortunado que me siento de haber podido ser tutorizado por ella. Este trabajo no habría sido posible sin ti, muchas gracias por el apoyo, por la comprensión y por toda la ayuda que me has dado, durante estos meses y durante toda la carrera.

## **ABSTRACT**

La aplicación de la dispensa del deber de declarar en los enjuiciamientos por violencia sobre la mujer ha generado a lo largo de los años cierta controversia. El motivo principal de esta controversia es la frecuente escasez de pruebas existente en este tipo de casos, lo que conlleva que gran parte del peso del procedimiento recaiga sobre la víctima. Sin embargo, pese al importante papel que juegan, es habitual que las mujeres acaben acogándose a su derecho a no declarar y, consecuentemente, el procedimiento termine archivándose o absolviendo al acusado. Para tratar de paliar esta situación el legislador modifica el art. 416.1 LECrim, mediante la LO 8/2021, excluyendo a aquellos testigos familiares que se personen como acusación particular del ámbito de aplicación de la dispensa a declarar. Este proyecto busca realizar un análisis de los posibles efectos de esta reforma legislativa, mediante el análisis de los datos reflejados en los Informes Anuales Sobre Violencia de la Mujer, las diferentes encuestas de victimización realizadas y los datos que figuran en el INE, así como con la realización de un estudio cualitativo de tipo exploratorio basado en entrevistas a profesionales vinculadas a la atención de la víctima. El conjunto de datos permite concluir que no se han producido grandes modificaciones en ninguna de las variables estudiadas.

**Palabras clave:** dispensa a declarar, denuncia, víctimas, violencia de género, procedimiento penal.

## **ABSTRACT**

The application of the exemption from the duty to testify in proceedings for violence against women has generated certain controversy over the years. The main reason for this controversy is the frequent lack of evidence in these types of cases, which results in much of the burden of the proceedings falling on the victim. However, despite the significant role they play, it is common for women to invoke their right not to testify, and consequently, the proceedings end up being dismissed or the accused acquitted. In an attempt to alleviate this situation, the legislature amends article 416.1 of the Criminal Procedure Law through Law 8/2021, excluding those family witnesses who appear as private prosecution from the scope of the exemption from testifying. This project seeks

to analyse the possible effects of this legislative reform by examining the data reflected in the Annual Reports on Violence against Women, the different victimization surveys conducted, and the data provided by the National Statistics Institute (INE), as well as by conducting a qualitative exploratory study based on interviews with professionals involved in victim support. The dataset allows us to conclude that there have been no major changes in any of the variables studied.

**Keywords:** withdraw the complaint, complaints, gender-based violence, criminal procedure.

## ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN.....  | 2   |
| 2. BREVE CONTEXTUALIZACIÓN JURÍDICA.....                            | 4   |
| 3. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....                                   | 5   |
| 3.1 La víctima de violencia de género y el procedimiento penal..... | 5   |
| 3.2 El abandono del proceso (attrition rates).....                  | 9   |
| 4. OBJETIVOS.....   | 12  |
| 5. METODOLOGÍA.....   | 13  |
| 6. RESULTADOS.....  | 14  |
| 6.1 Análisis de datos oficiales .....                               | 15  |
| 6.1.1 Tasa de denuncias.....  | 15  |
| 6.1.2 Formas de terminación del procedimiento.....                  | 17  |
| 6.1.3 Delitos contra la administración de justicia.....             | 19  |
| 6.2 Entrevistas con profesionales del sector .....                  | 21  |
| 6.2.1 Con respecto a las denuncias.....                             | 21  |
| 6.2.2 Con respecto a la dispensa.....                               | 26  |
| 6.2.3 Con respecto a la situación de las víctimas.....              | 29  |
| 7. CONCLUSIÓN .....   | 31  |
| 8. BIBLIOGRAFÍA.....  | 34  |
| 8.1 Artículos académicos.....                                       | 34  |
| 8.2 Informes y encuestas.....                                       | 36  |
| 9. ANEXOS.....  | 38  |
| 9.1 . Entrevistas.....  | 38  |
| 9.1.1 Trabajadora social.....                                       | 38  |
| 9.1.2 Psicóloga.....  | 53  |
| 9.1.3 Abogada (1).....  | 66  |
| 9.1.4 Abogada (2).....  | 90  |
| 9.1.5 Jueza.....  | 107 |

## 1. INTRODUCCIÓN

La violencia de género es definida por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, LOMPIVG) como aquella “*que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia*” (art.1.1).

Para hacer frente a este tipo de violencia la LOMPIVG abarca diferentes áreas, siendo una de ellas, como se expone en su exposición de motivos, “*la respuesta punitiva que deben recibir todas las manifestaciones de violencia que esta Ley regula*”. Sin embargo, la mencionada norma, pese a introducir una nueva tipología delictiva, con una idiosincrasia particular “*no introdujo disposiciones especiales respecto al régimen jurídico al que tendrían que estar sujetas las declaraciones de las víctimas de violencia de género, considerando que el agresor es o ha sido su pareja*” (Serrano, 2013:2, citado por Reneaum, 2014, p. 94).

Lo anterior nos lleva a fijar el foco en la llamada “dispensa del deber de declarar”, regulada en el artículo 416 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECrim). En el mencionado precepto se determinan ciertas excepciones por razón de parentesco<sup>1</sup> del “*deber concurrir al llamamiento judicial para declarar*” (art. 410 LECrim).

El fundamento de la mencionada figura se asienta principalmente en “*resolver el conflicto que se le puede plantear al testigo entre el deber de decir la verdad y el vínculo de solidaridad y familiaridad que le une con el procesado*” (STS 134/2007). Sin embargo, en los casos de violencia de género, donde la mujer no es solo testigo, sino que además se presenta como la víctima que denuncia aquella violencia, parecería no encontrarse fundamentación alguna para poderse acoger a la dispensa. Así se postula el Tribunal

---

<sup>1</sup>“*Los parientes del procesado en líneas directa ascendente y descendente, su cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, sus hermanos consanguíneos o uterinos y los colaterales consanguíneos hasta el segundo grado civil. El Juez instructor advertirá al testigo que se halle comprendido en el párrafo anterior que no tiene obligación de declarar en contra del procesado; pero que puede hacer las manifestaciones que considere oportunas, y el Letrado de la Administración de Justicia consignará la contestación que diere a esta advertencia*” (art. 416.1 LECrim)

Supremo en la STS 389/2020 en la que alega que *“no tiene sentido conceder una dispensa a declarar, a quien precisamente declara para denunciar a su agresor”*.

Esto adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que, como expone Reneaum (2014), el hecho de que las víctimas denuncien y pongan en marcha el sistema de justicia penal para después acogerse a la dispensa es visto por gran parte de la doctrina como un fraude de ley. Sin olvidar que al *“desoír el requerimiento judicial, tanto en los supuestos de incomparecencia como de negación a declarar, podrán ser sancionados con el sistema de multas del art. 420 LECrim y, en caso de persistencia en el incumplimiento, incurrir en un delito de obstrucción a la justicia o de desobediencia”* (De la Herrán, 2020, p. 47).

A ello se le suma que en estos casos *“se está ante una violencia que, entre otras muchas particularidades, se enraíza en la intimidad del hogar y que en demasiadas ocasiones no se hace acopio de más pruebas que la propia declaración de la víctima”* (De la Herrán, 2020, p. 50). Por ello, *“la declaración de la víctima en el ámbito del proceso penal, se presenta esencial por tanto para la acreditación de los hechos, e implica a sensu contrario que la inexistencia de la misma (...) determinara la absolución del acusado y consecuentemente la inevitable desprotección de la víctima”* (Martínez, 2015, p. 5)

Con esta lógica presente el legislador realiza una reforma en el año 2021 del art. 416.1 LECrim con la que impide que la mujer víctima que se persone como acusación particular pueda acogerse a la dispensa a declarar. En este sentido el presente proyecto pretende hacer un análisis comparativo de la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y del propio procedimiento penal actual, con la habida en años precedentes. Todo con el objetivo de hallar las consecuencias o efectos que pueda haber tenido esta nueva reforma. Para ello, primero se intentará comprender la situación recabando información de la literatura científica. Todo, para posteriormente realizar un trabajo de campo en el que indagará en los datos oficiales expedidos a este respecto y, a su vez, se contactará con diferentes profesionales de este sector para que ofrezcan su punto de vista, sus experiencias y conocimientos.

Así, primero se hará una breve presentación del problema jurídico; posteriormente, se realizará una revisión de la literatura existente, la cual consistirá en una exposición de la situación procesal de las víctimas de violencia de género y de los motivos por los que estas deciden abandonar el procedimiento; y, por último, se llevará a cabo el mencionado trabajo de campo.

## 2. BREVE CONTEXTUALIZACIÓN JURÍDICA<sup>2</sup>

No se pretende en este trabajo entrar en un análisis jurídico de la mencionada institución procesal. Sin embargo, parece apropiado hacer una breve mención a la situación actual, con motivo de contextualizar el proyecto.

La dispensa del deber de declarar se encuentra regulada en el artículo 416 LECrim. Precepto en el cual se especifica que los titulares de este de derecho son “*los parientes del procesado en líneas directa ascendente y descendente, su cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, sus hermanos consanguíneos o uterinos y los colaterales consanguíneos hasta el segundo grado civil*” (art. 416.1 LECrim). Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se han establecido una serie de excepciones en las que, incluso tratándose de los individuos recién mencionados, no se podrá hacer uso de esta figura.

Específicamente, la norma legal enumera una serie de 5 situaciones que deja fuera del ámbito de aplicación de la dispensa. Gran parte de las mismas están vinculadas a la intervención de menores o personas en situación de discapacidad en el procedimiento penal<sup>3</sup>. Sin embargo, el legislador también ha decidido impedir que hagan uso de este derecho, de acuerdo con la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 389/2020), a los testigos que se hayan personado en el procedimiento como acusación particular y a aquellos que hayan aceptado declarar después de haber sido informados de su derecho a no hacerlo (art. 416.1. 4º y 416.1. 5º LECrim).

Esta nueva regulación, tiene especial afectación en los casos de violencia de género, por las particularidades de las que reviste esta tipología delictiva<sup>4</sup>, así como por el frecuente número de víctimas que se acogían a la misma (Beltrán, 2018). Resulta importante

---

<sup>2</sup> Me remito mi proyecto de final de carrera de derecho para indagar en este tema con mayor profundidad.

<sup>3</sup> “1.º Cuando el testigo tenga atribuida la representación legal o guarda de hecho de la víctima menor de edad o con discapacidad necesitada de especial protección; 2.º Cuando se trate de un delito grave, el testigo sea mayor de edad y la víctima sea una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección; 3.º Cuando por razón de su edad o discapacidad el testigo no pueda comprender el sentido de la dispensa. A tal efecto, el Juez oirá previamente a la persona afectada, pudiendo recabar el auxilio de peritos para resolver” (art. 416.1 LECrim)

<sup>4</sup> Se trata de una conducta que posee una idiosincrasia particular que la diferencia de otras, siendo de especial mención el hecho de que se trata de un delito basado en las relaciones íntimas y personales, que el victimario es una persona que ha sido o es pareja de la víctima y que recibiste de una especial dificultad probatoria por ser cometido en una esfera íntima y carecer de instrumentos probatorios externos (Beltrán, 2018)

mencionar que, el ejercicio de este derecho por parte de la víctima comportaba en muchas ocasiones la absolución del acusado por falta de pruebas y, según varios autores, obstaculizaba la protección de aquella (Martínez, 2015; Herrero, 2020).

En este mismo sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en su Sentencia 389/2020, de 10 de julio, quien defiende que la víctima que decide denunciar y se ha constituido como acusación particular no puede acogerse al derecho a no declarar debido a que el conflicto familiar que fundamenta la dispensa, según el Tribunal, ya ha sido resuelto.

Sin embargo, este impedimento de que la víctima se pueda acoger a la dispensa cuando se haya constituido como acusación particular, según argumenta Larrauri (2020), forma parte de una tradición por parte del sistema judicial de incomprensión de los motivos por los que una mujer víctima de violencia de género puede negarse a declarar, así como de una convicción de que las agencias del mismo pueden protegerla mejor de lo que ella misma puede.

Con todo, la víctima que decida denunciar y acusar no podrá, posteriormente, retractarse de declarar bajo la advertencia y riesgo de que, en caso de que lo haga, pueda ser procesada por delito de desobediencia o falso testimonio (Larrauri, 2020).

### **3. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

En el presente apartado se realiza una revisión de la literatura criminológica sobre la importancia de la participación de las víctimas de violencia de género en el procedimiento penal, así como sobre el abandono del proceso por parte de las mismas. Ello, con el objetivo de dar contexto acerca de la actual coyuntura y de evidenciar la diversidad de problemas detectados por la investigación.

#### **3.1. La víctima de violencia de género y el procedimiento penal**

La problemática que supone la violencia machista ha provocado que, a nivel institucional, se hayan llevado a cabo multitud de campañas que animen a las mujeres que hayan sufrido o estén sufriendo esta situación a denunciar los hechos (Larrauri, 2022). Sin embargo, a pesar de este intento de alentar a que las mujeres acudan a la vía judicial, la evidencia

parece mostrar que la tendencia de estas es la contraria, siendo solo una pequeña parte de estas las que acuden a denunciar (Blay, 2013)<sup>5</sup>.

Sin embargo, y aun siendo escaso, más frecuente resulta que las víctimas recurran a la policía que a los juzgados (Blay, 2013). En problema de lo anterior es que en un sistema como el nuestro la llamada a la policía “*es casi sinónimo de denunciar*” (Larrauri, 2022, p.152). Ello implica que, en muchas ocasiones, las víctimas se vean obligadas a formar parte de un proceso judicial que no desean, ya que es frecuente que con la llamada a la policía, aquellas solo pretendiesen frenar una situación de violencia determinada y no emprender acciones legales contra su agresor (Barrow-Grint, 2016). En base a lo anterior, cuando una víctima se retracta de su participación en el proceso penal, “*no necesariamente se trata de que la mujer haya cambiado de opinión, sino que ella llamó a la única agencia disponible para que le ayudaran en un episodio conflictivo*” (Larrauri, 2022, p. 153), sin buscar, e incluso a veces sin conocer, las consecuencias procesales que seguirán al recurso de la policía.

Además, a lo anterior conviene añadir que, para poder disfrutar de asesoramiento jurídico, según la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, es necesaria la formulación de denuncia previa (Larrauri, 2022). Una falta de asesoramiento e información que, tras el inicio del proceso, se muestra como uno de los motivos por los que las víctimas deciden retirarse del mismo (Robinson y Cook, 2007).

Una vez dentro del procedimiento penal la víctima adquiere un papel fundamental, puesto que es frecuente que la misma se presente como único testigo (Etxeberria, 2022). Pareciendo, de esta manera, que la declaración de la víctima se muestre como imprescindible para la continuación y terminación del procedimiento (Vázquez, 2017). Este protagonismo ha sido reconocido por la jurisprudencia, la cual se ha pronunciado en diversas ocasiones a favor de considerar el testimonio de la víctima como prueba de cargo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia (véase, STS 1029/1997; STS 269/2014; STS 671/2022)<sup>6</sup>. Frente a este testimonio, el resto de pruebas, como pueden ser los testigos de referencia o los informes médicos que no cuenten con otros elementos

---

<sup>5</sup> Como muestra de limitado uso que hacen las mujeres víctimas de violencia de género de la vía legal, Bosch y Ferrer (2019) muestran, que tan solo el 26’3% de las mujeres que fueron asesinadas en España de 2006 hasta 2017 comunicaron su experiencia de violencia.

<sup>6</sup> Ello siempre teniéndose que comprobar la concurrencia de determinados requisitos como lo son: la ausencia de incredibilidad subjetiva; la verosimilitud del testimonio; y la persistencia en la incriminación (STS 671/2022, STS 269/2014 y STS 1029/1997). Elementos que se desarrollarán en el proyecto de final de carrera de derecho.

externos que puedan corroborarlos tienen un valor nimio (Martínez, 2015). Así, se hace caer en la víctima todo el peso del procedimiento y se la presiona para que declare en el mismo (Larrauri, 2020). De esta forma, *“se está corresponsabilizando a las víctimas del riesgo que asumen cuando, al sujetarse a un derecho que les concede el ordenamiento jurídico, sus agresores quedan en libertad definitiva o, en su caso, sin medidas cautelares”* (De la Herrán, 2020, p.50).

No conviene olvidar que las nociones y roles de género presentes en la sociedad, y que provocan la existencia de relaciones de poder y subordinación entre hombres y mujeres, también se encuentran integradas en el sistema judicial, provocando que los agentes del mismo puedan ejercer y reproducir estas dinámicas con la víctima (Merino, 2017). Sumado a lo anterior, la víctima al participar en un procedimiento penal también puede verse perjudicada por otros factores que pueden provocar una revictimización o victimización secundaria (Toledano, 2021), término que se refiere a aquellas *“consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal”* (Kreuter, 2006; Soria 1998; Landrive, 1998, citados por Gutiérrez, Coronel y Andrés, 2009, p.50).

Es variada la evidencia que investiga elementos revictimizantes, haciendo una exposición y explicación de los mismos (Toledano, 2021; Merino, 2017; Laing, 2016). Sin pretensión de exhaustividad, situaciones que pueden generar una victimización secundaria pueden ser:

**i. La falta de acceso a la información.**

Las víctimas, en muchas ocasiones, son impulsadas a denunciar sin tener un conocimiento o una información detallada de las posibles implicaciones que tiene el proceso penal (Larrauri, 2022). Como muestra Toledano (2021), las víctimas al ignorar las consecuencias y efectos que se pueden derivar del procedimiento de justicia pueden comenzar a generar sentimientos de temor, inseguridad e incertidumbre.

**ii. El desconocimiento o escaso dominio de la lengua en la que se desarrollan las actuaciones.**

En estos casos, la victimización secundaria no se produce tan solo a la hora de recibir una escueta información acerca de los efectos del proceso, sino que también se traslada al ámbito de la declaración oral por parte de la víctima (Toledano, 2021). Cuando existen

barreras idiomáticas y la víctima se ve forzada a comunicarse a través de una persona que no transmite con exactitud lo que ella pretende explicar o, por otra parte, tiene que comunicar su experiencia en una lengua que no domina, se pueden generar en ella sentimientos de impotencia o sufrimiento (Toledano, 2021).

### **iii. La situación de irregularidad administrativa.**

El hecho de que una mujer víctima de violencia de género se encuentre en situación irregular las sitúa en una posición de especial vulnerabilidad, puesto que la ley de extranjería<sup>7</sup> ha considerado como prevalente la erradicación de esta a la protección de aquella (Merino, 2017). Así, se estaría dando una revictimización de la mujer víctima en situación irregular cuando, por temor a ser expulsada del territorio, se le restringe el acceso a los recursos y derechos planteados por la legislación en materia de violencia de género (Merino, 2017)<sup>8</sup>.

### **iv. La falta de comprensión por parte de los agentes judiciales acerca de las dinámicas y efectos de la violencia de género.**

Derivada de una falta de información y comunicación, es frecuente que los actores del sistema judicial muestren una actitud negativa hacia las mujeres maltratadas (Bailey, 2010). El desconocimiento de las dinámicas y los efectos de la violencia de género puede provocar actitudes tendentes a procurar el silencio de las víctimas, así como a perpetuar las situaciones de control que los victimarios ejercen sobre las mujeres (Laing, 2016). Siguiendo con lo dispuesto por Laing (2016), las mujeres víctimas que participaron en el proceso de justicia se vieron obligadas a lidiar con el miedo a ser “castigadas” con la pérdida de la custodia de sus hijos si se mostraban contrarias o cargaban contra el padre

---

<sup>7</sup> En el artículo 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se plantea que será obligatoria la salida del territorio español en aquellos casos en los que se le haya denegado a la persona extranjera continuar permaneciendo en este, así como cuando no exista autorización alguna para encontrarse en España.

<sup>8</sup> Las víctimas de violencia de género que se encuentran en situación irregular no son expulsadas por acudir a denunciar su situación de violencia. A pesar de ello, este temor existe y se toman decisiones en base al mismo. Son precisamente estas decisiones las que pueden provocar que no puedan acceder a los derechos y recursos indicados. En este sentido, conviene mencionar el art. 31.2 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que expresa: “*Si al denunciarse una situación de violencia de género o de violencia sexual contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, no se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a), y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas*”.

de los mismos, mostrándose el personal de la administración de justicia susceptible a los “encantos” de aquel.

Con todo, resulta necesario apuntar, tal como alega Reneaum (2014), que cuando las víctimas acuden al sistema de justicia se encuentran en unas circunstancias anímicas, psicológicas y físicas muy complejas, con sentimientos como el miedo o la vergüenza aflorando de manera frecuente. Así, la frustración que suelen sentir aquellas al entrar en contacto con la administración penal, parece estar relacionada con la contradicción que presentan sus objetivos<sup>9</sup> con los que persigue la mencionada administración (Reneaum, 2014).

El sistema penal entonces busca medir la eficacia de su actuación o su éxito en base a parámetros más cuantitativos como son el número de sentencias condenatorias que se dictan, “*pero desconoce los beneficios o los daños que las mujeres obtienen al participar en un proceso que parece desconocer sus necesidades*” (Reneaum, 2014, p. 116).

### **3.2. El abandono del proceso (attrition rates)**

A pesar del rol fundamental que juega la víctima en todo el procedimiento penal, no son pocas las ocasiones en las que esta decide echarse atrás y desistir de participar en el mismo. Este silencio por parte de la víctima al ser, como se ha comentado, con frecuencia la única prueba de cargo contra el acusado suele conllevar consigo una sentencia absolutoria para el mismo (Montesinos, 2017). Por ese mismo motivo, “*la retractación de la víctima es visto casi universalmente como un resultado problemático de la violencia doméstica<sup>10</sup>*”. (Barrow-Grint, 2016, p. 3).

Los factores que pueden llevar a que la víctima desee desvincularse del procedimiento penal son de diversa índole. En este sentido, parecen mostrarse como motivos principales:

#### **i. La reconciliación y vinculación emocional con el victimario.**

---

<sup>9</sup> Parece reflejarse en los estudios existentes al respecto que muchas de las mujeres que acuden al sistema judicial no lo hacen con el objetivo de encontrar una respuesta punitiva para su agresor, sino que, por el contrario, creen que su pareja necesita rehabilitación y no castigo (Robinson y Cook, 2007; Barrow-Grint, 2016).

<sup>10</sup> Pese a ser conceptos diferentes los referidos a la violencia de género y a la violencia doméstica, en los estudios citados en el presente trabajo se hace uso de ambas nociones como sinónimos. Para mayor comprensión, se entiende como violencia doméstica: *Cualquier incidente o patrón de incidentes de comportamiento controlador, coercitivo o amenazante, violencia o abuso entre personas mayores de 16 años que sean o hayan sido parejas íntimas o familiares, independientemente de su género o sexualidad* (GOV.UK, 2012).

Son variados los estudios que muestran que es usual que las mujeres decidan no continuar con su participación en el procedimiento porque continúan sintiendo un vínculo emocional con su agresor (Barrow-Grint, 2016; Hester, 2006; Robinson y Cook, 2007). Así pues, la retractación no solo suele ocurrir porque la víctima se reconcilie con su agresor, también es motivo de ello el hecho de que la misma no desee para él una respuesta punitiva, sino por el contrario lo que pretenda sea brindarle ayuda (Robinson y Cook, 2007). Unos sentimientos que se muestran complicados de comprender para los y las profesionales (Barrow-Grint, 2016), pero que, conviene recordar, vienen derivados de unas creencias sociales que enaltecen la vida en pareja heterosexual y, según las cuales quedarse sola puede implicar un fracaso (Larrauri, 2003).

## **ii. Los hijos e hijas y su cuidado.**

Las víctimas, a la hora de tomar las decisiones no solo suelen tener en cuenta sus propios intereses, sino que también tratan de procurar el cuidado y bienestar de sus hijos e hijas (Valiño, 2014). La mujer tiende a soportar situaciones de maltrato e intenta evitar la separación para tratar de brindar la mayor comodidad posible a aquellos (Larrauri, 2003). Algunas de las víctimas sostienen que, a pesar de la violencia que ejercen, sus agresores continúan siendo unos buenos padres y que su presencia es positiva para los y las menores (Valiño, 2014). Mientras que, por otro lado, otras manifiestan temor de que sus niños y niñas puedan ser utilizados, por parte de su progenitor, en su contra (Robinson y Cook, 2007). Además, tampoco se puede olvidar que en la actualidad sigue imperando el concepto de familia “normal” como aquella compuesta por un padre y una madre, una idea que también influye a que las víctimas se retiren del procedimiento de justicia, al no querer romper esta figura (Larrauri, 2003).

## **iii. La desconsideración del sistema hacia la mujer.**

La concepción por parte de los operadores del sistema de que el delito es una relación entre el Estado y el delincuente supone que a la víctima se la ha relegado a un segundo plano (Larrauri, 2003). Esta relegación de la víctima viene acompañada de un escaso nivel de atención por parte de los agentes del sistema y de información con respecto al proceso, lo que le impide tener un papel participativo dentro de aquel (Valiño, 2014). A su vez, esta poca participación provoca en la víctima un “*sentimiento de inutilidad o de haber sido tratada injustamente lo cual le aleja del proceso*” (Larrauri, 2003, p.287). Además de ello, existe una suerte de desconfianza a la hora de valorar el testimonio de la víctima,

por la existencia de estereotipos que alegan que estas mujeres denuncian por venganza u otros motivos espurios (Valiño, 2014).

**iv. La falta de escucha a la víctima.**

Las mujeres, al emprender acciones legales se encuentran con un sistema que cuenta con su propia lógica y sus propios objetivos, diferentes a las pretensiones y necesidades que ellas presentan (Larrauri, 2003). En esta coyuntura, las víctimas quedan insatisfechas con un procedimiento penal que no es capaz de resolver ni sus problemas materiales, ni solventar sus necesidades (Valiño, 2014). Incluso, en algunos casos este sistema se convierte en una institución amenazadora para ellas que las desacredita por tener sus propias pretensiones (Larrauri, 2003).

**v. La falta de apoyo económico.**

La escasez de recursos y la dependencia económica con respecto a su agresor colocan a la víctima en una posición en la que le puede resultar difícil enfrentar cualquier tipo de agresión (Valiño, 2014). De esta forma, si el sistema no lleva a cabo medidas para dotar a las mujeres que se encuentren en estas situaciones de autonomía financiera y económica, puede resultar complejo que estas contemplen la posibilidad de mejorar su posición acudiendo al él o, cuando lo hacen, desistan de participar en el mismo (Larrauri, 2003).

**vi. El temor a represalias.**

El temor a sufrir represalias y a que aumente el comportamiento controlador de su agresor, está presente en las víctimas a la hora de tomar decisiones relacionadas con el sistema penal, desde plantearse llamar a la policía, hasta retirarse del proceso penal (Larrauri, 2003; Hoyle y Sanders, 2000; Blay, 2013; Valiño, 2014). El motivo de estas parece radicar en que, con estas actuaciones, la mujer está haciendo frente y retando al victimario, quien se encuentra en una posición de dominio y no soporta que esto suceda (Larrauri, 2003). En este sentido, estudios al respecto tienden a indicar que, efectivamente, el hecho de que exista un proceso que implique la ruptura de la pareja<sup>11</sup> provoca que se incremente el riesgo de que la mujer sea víctima de alguna agresión por parte de su expareja (Beltrán, 2018). Atendiendo a Hoyle y Sander (2000), para que se produzca una reducción de la

---

<sup>11</sup> Una ruptura que, frecuentemente, se produce como consecuencia de la denuncia de la víctima y la apertura de un procedimiento en contra del agresor (Blay, 2013)

violencia, el arresto del victimario debe ir acompañado de diferentes medidas prosociales, como programas de tratamiento, así como otras medidas que desalienten la reincidencia.

Para concluir el presente apartado, conviene mencionar que a las mujeres que han sufrido algún tipo de maltrato por parte de sus parejas o exparejas, se las debe empoderar para que puedan tomar las decisiones que resulten más positivas para ellas y que las lleven a terminar con aquella situación de violencia (Hoyle y Sanders, 2000). En este sentido, Hester (2006), alega que la retirada del proceso por parte de las víctimas podría resultar positiva o negativa, dependiendo de la manera en la que el sistema judicial haya gestionado la seguridad de la misma.

#### **4. OBJETIVOS**

El presente proyecto tiene como objetivo general realizar una aproximación sobre las posibles consecuencias derivadas de la reciente reforma de la LECrim del año 2021.

Por otra parte, siguiendo en la línea marcada por este propósito, se plantean tres objetivos específicos adicionales. En primer lugar, se busca tratar de revelar si la mencionada reforma ha producido efectos en las víctimas y en su actitud para con el sistema judicial. Una actitud que se podría ver reflejada en la tasa de denuncias, así como en las encuestas de victimización oficiales, al mostrar de cierta manera si la predisposición de aquellas de emprender acciones legales se ha visto afectada. En este sentido, no se debe olvidar que hay otros factores ajenos a la reforma legal que pueden incidir en las variables mencionadas, haciendo que se produzcan cambios en las mismas.

En segundo lugar, de la misma manera, se pretende averiguar si se han advertido cambios en algunos otros actores, tanto judiciales como externos a este ámbito. Así, se tratará de visualizar si tanto los agentes del sistema penal, como las personas que trabajan en los servicios de asistencia a las víctimas han tenido que modificar su conducta y pautas de actuación a raíz de la modificación de la dispensa.

Por último, además de tratar de percibir si los actores anteriores se han visto afectados de alguna manera por la modificación de la legislación, también se plantea la búsqueda e investigación de las posibles repercusiones de la misma en el propio procedimiento, tanto en los momentos en los que este se encuentra en desarrollo, como sus formas de terminación. Estas repercusiones se pueden haber visto reflejadas en la celeridad con la que se tramitan los casos de violencia de género, así como en la dificultad de los mismos,

puesto que actualmente se contará con la declaración de la víctima con más frecuencia. Por este mismo motivo, las formas de finalización del procedimiento se pueden haber visto afectadas, pudiendo haber incidido especialmente en el número de sobreseimientos dictados.

## **5. METODOLOGÍA**

La metodología seguida en este trabajo, para la consecución de los objetivos antes planteados, es mixta. En primer lugar, el análisis de las consecuencias de la actual regulación de la dispensa a declarar, en un primer momento ha consistido en una recopilación y análisis de los datos cuantitativos expedidos por el Consejo General del Poder Judicial desde el año 2016 hasta el año 2022. Concretamente, se han tenido en cuenta las informaciones relativas a las tasas de denuncias y las formas de terminación de los procedimientos, dada la relación, evidenciada en la sección anterior, entre colaboración de la víctima-testigo y tasa de condenas. Además, también se han recabado datos acerca de la cantidad de delitos contra la administración de justicia en ese mismo periodo. Específicamente, de los delitos de delitos de acusación y denuncia falsas y simulación de delitos (art. 456 CP), falso testimonio (art. 458 CP) y obstrucción a la justicia (art.463 CP). Ello, porque se supone que, al no poder acogerse a la dispensa, aquellas mujeres que decidiesen no declarar podrían ser procesadas por los delitos mencionados, lo que comportaría un aumento de los mismos. Estos datos han sido extraídos de en la página del Instituto Nacional de Estadística. Así mismo, con motivo de completar la información hallada, se han analizado los porcentajes de denuncias por violencia contra la mujer que se encuentran en las diferentes encuestas de victimización tanto a nivel estatal, realizadas en 2015 y en 2019, como a nivel catalán, llevadas a cabo en 2016 y 2021, siempre tendiendo que la calificación de violencia machista de las encuestas de victimización catalanas no es exactamente coincidente con la utilizada por las encuestas estatales. Estos datos se han recogido porque se busca conocer en qué medida las víctimas de violencia de género acuden al sistema penal.

Además de lo anterior, se ha llevado a cabo un estudio de tipo exploratorio, para el que se han llevado a cabo entrevistas semiestructuradas a diferentes profesionales del sector. Entre estas profesionales se encuentran, de manera específica, una trabajadora social, una psicóloga, dos juristas y una jueza; todas estas profesionales trabajan en el ámbito de la violencia de género, directamente con las víctimas.

La contactación se ha realizado vía correo electrónico y telefónica. Para este proyecto se ha intentado contactar con diferentes profesionales en las comunidades autónomas de Cataluña y Canarias. Sin embargo, la cantidad de respuestas obtenidas ha sido escasa. Para acceder las profesionales que han decidido participar en este trabajo, primero se realizó una llamada telefónica a la entidad en la que desempeñan sus funciones, para posteriormente contactar con ellas individualmente mediante correo electrónico. Ello, con excepción de la jueza, para la cual se contactó vía correo electrónico con el Juzgado de Violencia de Género en el que trabaja.

La realización de estas entrevistas ha tenido lugar vía online, por videoconferencia. En este sentido, las mismas se han transcrito y añadido a los anexos del proyecto. Ello, con la excepción de la entrevista realizada a la Jueza, la cual se ha respondido por escrito, por cuestiones de tiempo y disponibilidad.

El siguiente cuadro refleja estos datos, así como los relativos a las entrevistas.

| <b>Cuadro 1: Datos de las entrevistas</b> |              |                 |                  |                         |
|---|--------------|-----------------|------------------|-------------------------|
| <b>Profesional</b>                        | <b>Fecha</b> | <b>Duración</b> | <b>Método</b>    | <b>Lugar de trabajo</b> |
| <b>Trabajadora Social</b>                 | 22/03/2024   | 57:37           | Videoconferencia | Gran Canaria            |
| <b>Psicóloga</b>                          | 26/03/2024   | 51:15           | Videoconferencia | Gran Canaria            |
| <b>Abogada 1</b>                          | 22/03/2024   | 01:27:39        | Videoconferencia | Gran Canaria            |
| <b>Abogada 2</b>                          | 10/04/2024   | 57:06           | Videoconferencia | Gran Canaria            |
| <b>Jueza</b>                              | 30/04/2024   |                 | Por escrito      | Girona                  |

El análisis de las entrevistas se ha realizado teniendo en cuenta el conjunto de declaraciones realizadas por las entrevistadas. Complementando y comparando las diferentes respuestas otorgadas por las profesionales. Además de ello, se ha apoyado lo expresado por las entrevistadas haciendo uso de la evidencia científica y datos cuantitativos habidos al respecto.

## **6. RESULTADOS**

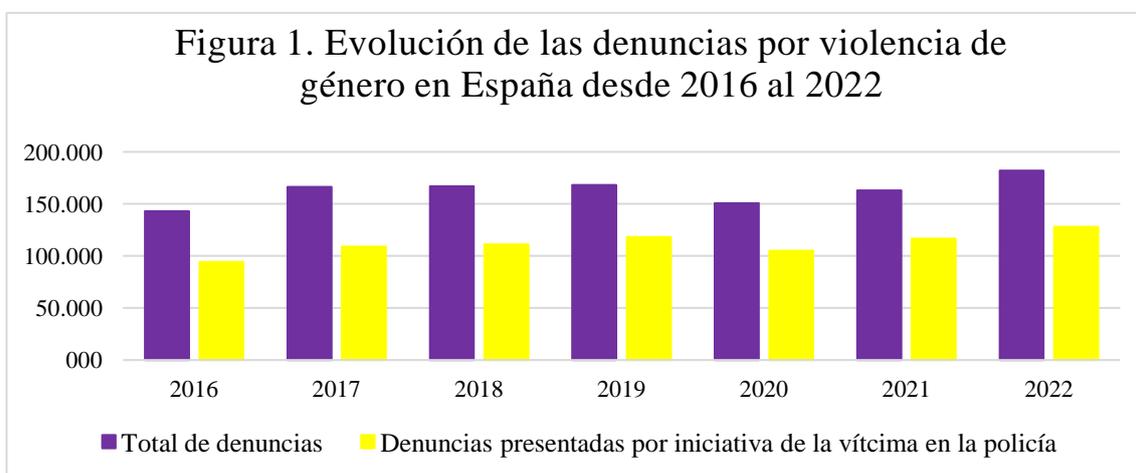
Para realizar un estudio de los efectos de la dispensa lo más completo posible, el estudio de campo que se mostrará a continuación no solo contiene un análisis cuantitativo de los

datos mostrados por las instituciones oficiales, sino que también cuenta con un análisis cualitativo de las experiencias, opiniones y vivencias de diferentes profesionales experimentadas en este ámbito.

## 6.1 ANÁLISIS DE DATOS OFICIALES

### 6.1.1 Las tasas de denuncias

Atendiendo a la actual regulación, si la mujer víctima de violencia de género en un principio decide acusar y, posteriormente, se niega a testificar en la vista oral, podrá ser procesada por un delito de desobediencia o falso testimonio (Larrauri, 2020). Unos nuevos riesgos, que pueden haber tenido cierta incidencia en el comportamiento de aquella a la hora de tomar la decisión de denunciar a su agresor.



Fuente: Consejo General del Poder Judicial (2023). Informe Anual Sobre Violencia De Género 2016-2022.

En este sentido, en la Figura 1 se puede vislumbrar como parece haber existido un aumento paulatino de las denuncias desde el año 2016 hasta llegar el año 2020, en el cual se produce un acusado descenso de estas.

Esta última fecha coincide con el periodo en el que el Tribunal Supremo realiza el viraje jurisprudencial que impide a la mujer víctima acogerse a la dispensa a declarar si esta se ha constituido previamente como acusación particular (STS 389/2020). Sin embargo, la afectación en el número de denuncias parecería difícilmente vinculable únicamente a este hecho, si se tiene en cuenta que durante este periodo el territorio español, así como el resto del panorama mundial, se enfrentaba a la pandemia causada por el SARS-CoV-2

(COVID-19) y el consiguiente estado de alarma<sup>12</sup>. De la misma manera, no parecen mostrarse variaciones significativas de estas tasas de denuncias durante 2021, momento en entró en vigor la última reforma de la LECrim, que reitera aquella prohibición del Tribunal Supremo (art. 416.1. 4º LECrim).

En estas circunstancias los estudios demuestran que es habitual el incremento de las situaciones de violencia de género “*con 2 componentes: incremento de la violencia previa al desastre y aparición de violencia de género en relaciones en las que no existía con anterioridad. Y todo ello sin un aumento en el número de denuncias*” (Lorente, 2020, p. 141). De manera que el descenso del número de denuncias podría tener una mayor vinculación con las limitaciones de la libertad ambulatoria que por el mencionado pronunciamiento jurisprudencial.

Tras ello, como se puede contemplar en el gráfico 1, durante los periodos de 2021 y 2022 parece haberse recobrado esa tendencia al alza del número de denuncias registrado. Llegando en ese último año a las 182.065 denuncias (Consejo General del Poder Judicial, 2023). Se puede apreciar, a su vez, un aumento del número de mujeres que denuncian su situación a través de la policía. Los datos sobre denuncias presentadas, por tanto, no parecen reflejar ninguna incidencia de

Por otra parte, conviene tener presentes las diversas macroencuestas de victimización realizadas, tanto a nivel estatal, como a nivel de la comunidad autónoma de Catalunya. En ellas, se recogen diferentes datos acerca de las víctimas de violencia de género, siendo uno de ellos, la disposición a denunciar de las mismas.

Así, a nivel estatal, se han llevado a cabo dos macroencuestas<sup>13</sup>. La primera de ellas, realizada en 2015, muestra como de las mujeres encuestadas que sufrieron malos tratos tan solo hubo un 26,8% de ellas que informó a la policía (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015). Mientras que, en la segunda, desarrollada en el 2019, ese mismo porcentaje se vio disminuido a un 21,7% (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020). Ello, parece mostrar una tendencia a la baja de la disposición de denunciar de las mujeres, contraria al alza del número de denuncias que se produce de

---

<sup>12</sup> Consejo de Ministros (2020) El Gobierno decreta el estado de alarma para hacer frente a la expansión de coronavirus COVID-19. [https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Paginas/2020/14032020\\_alarma.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Paginas/2020/14032020_alarma.aspx)

<sup>13</sup> La Macroencuesta de Violencia Contra La Mujer 2015 (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015) y la Macroencuesta de Violencia Contra La Mujer 2019 (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020).

manera continuada hasta el año 2020. Sin embargo, este descenso, al ser previo a la reforma de la LECrim y a la STS 389/2020, podría estar reflejando una diversidad de factores, ajenos a estos cambios.

Por su parte, en Catalunya, también se han realizado dos encuestas de victimización en los últimos años<sup>14</sup>. Al analizar la cantidad de mujeres que deciden emprender acciones legales, al igual que ocurre a nivel estatal, parece detectarse una disminución a este respecto. Así, mientras en el año 2016 el porcentaje de mujeres que sufrieron malos tratos que decidieron acudir al sistema judicial ascendía al 26,10% en 2016 (Generalitat de Catalunya, 2018). En el año 2021, este porcentaje se redujo a un 18,14%<sup>15</sup> (Generalitat de Catalunya, 2023).

Atendiendo a los datos expuestos, parece haber una menor disposición a denunciar por parte de las víctimas de violencia de género. Sin embargo, resulta complejo realizar una relación causal de esta reducción con la reciente reforma del art. 416.1 LECrim, puesto que esta tendencia a la baja parece mostrarse, siguiendo los datos de las macroencuestas estatales, incluso antes de la entrada en vigor de la misma.

De igual manera, conviene mencionar que el aumento del número de denunciar y el aparente descenso del número de mujeres que optan por acudir a la vía legal, puede implicar la existencia el aumento de los casos de violencia de género. Ello teniendo en cuenta evidencia, que alega que las víctimas de violencia de género suelen acudir al sistema cuando se encuentran en situaciones de extremo peligro (Roy, et al. 2006).

En conclusión, con la información expuesta no parece que se pueda apreciar una influencia significativa de la reforma de la LECrim llevada a cabo en 2021, ni la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, en las denuncias interpuestas de violencia de género.

### **6.1.2. Formas de terminación del procedimiento**

---

<sup>14</sup> Siendo la primera de ellas la Enquesta de violència masclista 2016 y la segunda la Enquesta sobre les violències masclistes a Catalunya 2021 (Generalitat de Catalunya, 2023). Conviene destacar que el concepto de violencias machistas utilizado en las macroencuestas de la Generalitat, no es exactamente coincidente con el utilizado en el presente proyecto, ni con las encuestas y estadísticas mostradas a nivel estatal. Sin embargo, debido a la escasez de datos a este respecto se hace uso de estas, teniendo en cuenta las limitaciones.

<sup>15</sup> Resulta destacable que de las mujeres que no decidieron denunciar, la mayoría se mostraba reticente por la dificultad que suponía la recopilación de pruebas, en este sentido se pronunció el 16,2% de las mujeres que decidieron no denunciar (Generalitat de Catalunya, 2021)

Siguiendo con lo que refleja la literatura científica, la declaración de la víctima se muestra como imprescindible para la continuación y terminación del procedimiento (Vázquez, 2017). Por ello, el impedir que la mujer que se persone como acusación particular se pueda acoger al derecho de no declarar podría comportar un menor índice de sobreseimientos o de sentencias absolutorias, al contar con la prueba fundamental presuntamente conforma el testimonio de la víctima. Con esta lógica, el legislador formula la reforma del art. 416.1 LECrim. Para corroborar si estos efectos se han dado en la práctica conviene realizar una revisión de los datos expedidos por el Consejo General del Poder Judicial (2023) al respecto.

| <b>Cuadro 2: Formas de terminación del procedimiento en los JVM</b> |                        |                       |                             |                                   |
|---|------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| <b>Año</b>  | <b>ST condenatoria</b> | <b>ST absolutoria</b> | <b>Sobreseimiento libre</b> | <b>Sobreseimiento provisional</b> |
| <b>2016</b>   | 11,94%                 | 2,76%                 | 3,92%                       | 41,54%                            |
| <b>2017</b>   | 12,49%                 | 2,35%                 | 3,71%                       | 41,18%                            |
| <b>2018</b>   | 13,13%                 | 2,08%                 | 3,46%                       | 41,58%                            |
| <b>2019</b>   | 13,30%                 | 1,83%                 | 2,51%                       | 37,70%                            |
| <b>2020</b>   | 12,52%                 | 1,63%                 | 2,58%                       | 39,17%                            |
| <b>2021</b>   | 13,77%                 | 1,66%                 | 2,50%                       | 39,59%                            |
| <b>2022</b>   | 14,51%                 | 1,46%                 | 2,34%                       | 39,62%                            |

Fuente: Consejo General del Poder Judicial (2023). Informe Anual Sobre Violencia De Género 2016-2022.

Así, visualizando el Cuadro 2, se puede apreciar como desde el año 2016 las formas de terminación de los procedimientos judiciales de violencia de género en los Juzgados de Violencia contra la Mujer se han mantenido sin cambios llamativos, con un alto índice de sobreseimientos provisionales (Consejo General del Poder Judicial, 2023).

Incluso con los referidos eventos acontecidos en el periodo anual del 2020, es decir, la pandemia y la STS 389/2020, no parece que ninguno de estos elementos haya provocado variaciones importantes en las formas de terminación de los procesos penales en los JVM. Una ausencia de variaciones relevantes que se mantiene durante el 2021, tras la reforma de la LECrim.

| <b>Cuadro 3: Formas de terminación del procedimiento en los Juzgados de lo Penal</b> |  |  |                                |                           |
|--|--|--|--------------------------------|---------------------------|
| <b>Año</b>   | <b>ST condenatoria con conformidad</b> | <b>ST condenatoria sin conformidad</b> | <b>Sentencias absolutorias</b> | <b>Archivo definitivo</b> |

|             |        |        |        |       |
|-------------|--------|--------|--------|-------|
| <b>2016</b> | 27,90% | 24,70% | 43,20% | 1,40% |
| <b>2017</b> | 29,10% | 24,00% | 42,20% | 1,80% |
| <b>2018</b> | 30,50% | 24,40% | 41,20% | 1,30% |
| <b>2019</b> | 31,90% | 23,50% | 40,50% | 1,70% |
| <b>2020</b> | 33,40% | 24,10% | 37,90% | 2,30% |
| <b>2021</b> | 38,00% | 25,00% | 33,30% | 1,50% |
| <b>2022</b> | 39,60% | 24,60% | 31,90% | 1,70% |

Fuente: Consejo General del Poder Judicial (2023). Informe Anual Sobre Violencia De Género 2016-2022.

Atendiendo, por otro lado, a la forma de terminación de los procedimientos en los Juzgados Penales, en estos sí que se puede apreciar variación en cuanto a la reducción en el número de absoluciones y el aumento de sentencias condenatorias con conformidad<sup>16</sup>, como se refleja en el Cuadro 3.

Este aumento podría encontrar explicación en la reciente reforma de la LECrim. Sin embargo, el Ministerio Fiscal (2021), resalta que todavía es temprano para evaluar el impacto de estos cambios, tanto en el proceso como en las terminaciones del mismo. De forma que, al igual que ocurre con la tasa de denuncias, no es posible determinar en qué medida ha influido la reforma del art. 416.1 LECrim en estas variaciones.

### **6.1.3. Delitos contra la Administración de Justicia**

La actual regulación del artículo 416 LECrim, puede llevar consigo el hecho de que la víctima que no desee declarar en el proceso pueda ser procesada por un delito de desobediencia o de falso testimonio (Larrauri, 2022). Si esto fuera así, podría verse relegado en un aumento del número de condenas a mujeres por los delitos de acusación y denuncia falsas y simulación de delitos (art. 456 CP), falso testimonio (art. 458 CP) y obstrucción a la justicia (art.463 CP).

<sup>16</sup> Conviene mencionar que en los Juzgados Penales las variaciones resultan más notables que en los Juzgados de Violencia contra la Mujeres, puesto que el número de enjuiciamientos por violencia de género que se realizan en los mismos es significativamente menor. Ejemplo de ello son los 33.227 casos enjuiciados en los juzgados de lo penal en 2022, frente a los 220.483 asuntos penales solventados en los Juzgados de Violencia contra la mujer (Consejo General del Poder Judicial, 2023).

Para comprobar si efectivamente ha habido cambios en este sentido se ha recurrido a los datos referidos a condenas a mujeres recogidos por el Consejo General del Poder Judicial (2023). Así, atendiendo a la Figura 2, se puede ver que desde el año 2016 parece haber una tendencia a la baja en los delitos de acusación y denuncia falsas y simulación de delitos. Mientras, por otro lado, los delitos registrados por falso testimonio y obstrucción a la justicia se mantienen estables, con un bajo índice de casos registrados.



Fuente: Consejo General del Poder Judicial (2023). Informe Anual Sobre Violencia De Género 2016-2022.

Con respecto a las denuncias falsas se pronuncia el Ministerio Fiscal (2021) alegando que *“la proporción en relación con los procedimientos en los que se ha dictado sentencia condenatoria por denuncia falsa desde 2009 es de 0,0074 %. Si a éstas sumamos las causas en tramitación (...) el porcentaje final máximo será de 0,03 %. Es decir, de cada 12.747 denuncias, una es falsa (o de cada 8.990, si tenemos en cuenta los proceso en trámite). La cifra es irrelevante”* (Ministerio Fiscal, 2021).

En conclusión, determinar si realmente ha habido afectaciones relevantes o consecuencias debido a la reforma de la LECrim en base al estudio y análisis de los datos recogidos, podría resultar prematuro. Así, es importante recalcar que la cantidad de información en este sentido es escasa e insuficiente. Además, no se debe olvidar que existen variables ajenas a las estudiadas que pueden influir en la alteración de las mismas, por lo que resulta complejo atribuir las pocas variaciones detectadas al cambio legislativo, lo cual no implica que el impacto del mismo sea completamente inexistente.

El recurso al sistema judicial puede servir como ayuda para que la mujer víctima de violencia de género pueda salir de la situación de abuso en la que se encuentra. Sin embargo, la situación actual en la que se le impide cambiar de opinión y echarse atrás en

el proceso, puede ahuyentar a aquellas de hacer uso de este recurso. Una cuestión que no se ha podido resolver a través del estudio de los datos estadísticos mostrados.

Dado que con el análisis cuantitativo realizado no se han podido alcanzar los objetivos planteados en este proyecto, es necesario recurrir a otros datos, de tipo cuantitativo, recogidos mediante las entrevistas a las profesionales que trabajan con las mujeres víctimas.

## **6.2. ENTREVISTAS CON PROFESIONALES DEL SECTOR**

De las entrevistas realizadas, se puede extraer multitud de información. Con el fin de dar a la exposición de aquella un orden, esta parte del proyecto se dividirá en tres subapartados diferentes. En estos se hará la exposición y el análisis de las declaraciones de las entrevistadas con respecto de las denuncias, con respecto de la dispensa a declarar y con respecto de las propias víctimas.

### **6.2.1. Con respecto a las denuncias**

En la práctica, según las profesionales, la actitud de las mujeres víctimas de violencia de género a la hora de emprender acciones legales parece ser diversa. Mientras que algunas llegan con la idea clara de que quieren acudir a los tribunales, otras, sin embargo, buscan simplemente una ayuda para salir de la situación de violencia sin tener que recurrir a la justicia. En la percepción de las profesionales entrevistadas, parece que esta última posición suele ser la más habitual. Así lo expresa una de las juristas que manifiesta que *“el porcentaje de denuncias no es, vamos, ni por asomo llega al 80%, ni por asomo, y estoy dando un 20% yo creo que generoso”* (Abogada 1). Unas cifras bastantes similares las de la Macroencuesta de Violencia Contra La Mujer 2019 (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020). Mostrando así una coincidencia entre la valoración de las profesionales y los datos que indican que las víctimas de violencia de género parecen tender más a decantarse por acudir a otro tipo de recursos que les ayude a salir de su situación, que por la vía legal (Larrauri, 2022).

En este sentido, las profesionales son conscientes de que determinados sentimientos como el miedo y la culpa parecen funcionar como elementos disuasorios, que mantienen a las víctimas alejadas del sistema de justicia. Unos sentimientos que, atendiendo a lo que comentan las mismas, pueden venir derivados de la incertidumbre provocada por el

desconocimiento acerca de lo que va a ocurrir una vez iniciado el procedimiento y sobre cuáles van a ser las consecuencias de este en su vida.

*“El miedo a enfadarlo más de lo que ya está, o a provocar una conducta peor de la que ya está, o el miedo a no saber qué va a pasar después, tanto con ella, con su vida, con su día a día, como con qué va a pasar en el juzgado, o cuál va a ser la consecuencia legal de esto ¿no? muchas veces el miedo a que él pierda el trabajo, a que la familia no la entienda, o sea, el miedo está ahí y es uno de los motivos por los que no tienen claro”*

(Trabajadora social)

A su vez, las víctimas también suelen verse frecuentemente inmersas en un sentimiento de culpa que también afecta a su decisión de no emprender acciones legales. Así lo expresa la Abogada 1, quien al hacer referencia a la conciencia de culpa de la víctima alega que *“[para las víctimas] son culpables de todo lo que ocurre en el domicilio, incluso de ser agredidas o maltratadas, por la actitud que no, que no despliegan, o sea, no cumplen las pautas marcadas”*.

Además de lo anterior, las entrevistadas expresan que la falta de pruebas también es un elemento importante a la hora de decidir si emprender o no acciones legales. No se debe olvidar que las situaciones de violencia de género se producen en un entorno privado, en el cual resulta complejo la extracción de pruebas externas a la declaración de la propia víctima (Etxeberria, 2022). Algo que también recalca la Jueza entrevistada. Ello pone gran parte del peso de la desvirtuación de la carga de la prueba en la víctima, asunto ya mencionado en apartados anteriores. Sin embargo, las abogadas mencionan que, pese a que la víctima esté dispuesta a declarar y a acudir a los tribunales, no es frecuente que recomienden iniciar un procedimiento si aquella no posee alguna prueba más. Esto tiene que ver con que los juzgados parecen tender a no dictar sentencias condenatorias cuando se posee únicamente el testimonio de la víctima como medio de prueba. Con lo cual, pese a la insistencia del Tribunal Supremo sobre la importancia de la declaración de la víctima y los requisitos para que esta pueda constituirse como prueba de cargo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, parece que frecuentemente esta termina siendo insuficiente.

En cuanto al objetivo de las víctimas, las profesionales del servicio de atención a las víctimas parecen coincidir en que, cuando aquellas deciden recurrir a la justicia, la

búsqueda de protección suele ser el principal motivo: la protección propia, pero, especialmente, la protección de sus hijos e hijas. Sin embargo, además de ello, también parece existir la voluntad de proteger a sus propios agresores.

*“Porque incluso, ellas entienden que son las salvadoras de sus maltratadores, que van a cambiar, que lo van a rehabilitar, que en algún momento, sea porque han tenido hijos, porque ha pasado algo, porque hay una enfermedad, por un montón de cosas, ellas van agarrándose a esas maderas para seguir nadando que le van a producir el que haya un cambio en sus vidas” (Abogada 1)*

Con ello, las profesionales concluyen que no parece haber, por parte de las víctimas, una necesidad de ir en contra del victimario porque exista *“una necesidad de hacer justicia”* (Psicóloga). En este mismo sentido se pronuncia una de las abogadas expresando que *“la motivación no suele ser la condena de ellos, sino que ellos las dejen tranquilas”* (Abogada 2). La Trabajadora Social también recalca *“Que es que, a veces, muchas mujeres lo que quieren es que se aleje y ya está, es como “que me deje tranquila y que no me trate así, es lo que quiero”*. Unos objetivos que también han sido observados por la evidencia y que, con frecuencia, son similares a los que provocan la retracción de las víctimas del procedimiento (Robinson y Cook, 2007; Blay, 2013; Barrow-Grint, 2016).

Derivado de ello, las entrevistadas hacen incapié en la importancia de no obligar a las mujeres a tomar medidas legales si estas no desean hacerlo, a pesar de la existencia de múltiples campañas que se animan e incentivan a las mujeres a denunciar su situación (Larrauri, 2022). En primer lugar, porque el inicio de un procedimiento penal puede tener varias consecuencias negativas para la vida de la mujer y adentrarse en el mismo sin la voluntad de las mujeres víctima puede implicar que estas se retiren y, en el caso de que no haya pruebas suficientes, *“esto va a quedar en nada y ya tú has removido una bomba peligrosa”* (Trabajadora Social). Por otro lado, también se debe tener en cuenta que *“no podemos volver a tutelarlas como las tutelas, por ser generosa con el término, su agresor”* (Abogada 1). La abogada en este punto advierte de la importancia de darle a las mujeres las herramientas necesarias para que ellas mismas puedan tomar la decisión que les pueda resultar más conveniente para ellas, incluso cuando no sea así. Una cuestión en la que coinciden diversos estudios al respecto, en los que se advierte que sustituir la voluntad de la víctima conlleva una victimización secundaria para la misma, dada la reproducción de unas dinámicas en el seno del procedimiento judicial, similares a las que

vivía en su relación de maltrato (Laing, 2016). También es importante advertir que este respeto a la voluntad de las mujeres que acuden a pedir ayuda parece decaer cuando la situación es de extrema gravedad para ella. En estos casos sí tratan de tomar, desde los servicios de atención, las medidas necesarias para el bienestar y la seguridad de la misma.

A la hora de hablar de las denuncias también se debe hacer referencia a la diferencia que hay entre denunciar y acusar. Esta diferencia parece radicar principalmente en “*dejar que sea el fiscal quien presente la acusación o ser ellas las que activamente pidan una condena*” (Abogada 2). De manera que, siguiendo lo comentado por las juristas, denunciar no implica acusar, por lo que aquellas mujeres que acudan a denunciar, pero no soliciten una condena para el acusado continuarían manteniendo la posibilidad de acogerse al derecho de no declarar. Sin embargo, estas solo pueden obtener asistencia jurídica gratuita si se constituyen en parte, quedando la posibilidad de acogerse a la dispensa vetada desde el momento en el que se presente el abogado o abogada de oficio.

*“¿Qué es lo que pasa? Que lo normal es que ellas quieran, ante todo, tener abogado o abogada que las representen, entonces de entrada ya lo piden, y en el momento que se persona, ya no tienen la dispensa de no declarar, esta persona tiene que tirar para adelante con lo que sea”* (Abogada 2)

A su vez, las entrevistadas también parecen coincidir en que hay determinadas víctimas que, por sus diferentes condiciones o situaciones, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Es el caso de las mujeres inmigrantes, mujeres en situación irregular, mujeres trans, mujeres que tengan alguna discapacidad u otros grupos vulnerables. Dentro de estos grupos parece haber un cierto temor a interponer denuncia por miedo a ser estigmatizadas, humilladas u otras formas de violencia, además de que, en ocasiones, “*sus reclamaciones no son atendidas, investigadas y tratadas con la debida diligencia*” (Martínez, 2017, p.95). A este respecto, la Psicóloga menciona que “*las personas están dentro del sistema judicial, no dejan de ser personas*”, haciendo alusión a que los estereotipos existentes en la sociedad. Estos no son ajenos a los agentes que se encuentran dentro del sistema y, por tanto, pueden acabar reproduciendo conductas revictimizantes (Toledano, 2021; Merino, 2017; Laing, 2016).

Otro de los elementos que parece haber afectado a las situaciones de violencia de género es la pandemia del COVID-19, la cual provocó un prolongado confinamiento. En esta situación, según las profesionales, se dan una serie de elementos que propician las

condiciones para que se potencie la violencia de género, tales como el mayor aislamiento de la mujer, el aumento del control por parte del agresor y el aumento de las barreras para que ellas puedan pedir ayuda (Lorente, 2020). En esta situación, los servicios para atender a las víctimas de violencia de género se vieron obligados a reinventarse, para facilitar el acceso de las víctimas a ellos, así lo menciona una de las juristas. Todas las entrevistadas coinciden en que, tanto este periodo como el año siguiente, las personas que se acercaron a ser atendidas en el servicio aumentaron de manera muy significativa. Sin embargo, en cuanto a los motivos de este aumento de las personas que recurren a pedir ayuda y a denunciar, existen diversos puntos de vista. Por su parte, la Trabajadora Social, la Psicóloga, la Abogada 1 y la Jueza, consideran que a lo largo de los años las personas han tomado consciencia acerca de la violencia de género, lo que provoca que la sepan identificar mejor. Con lo cual, consideran que el aumento de las denuncias y puede estar derivado de una mayor consciencia social al respecto. Sin embargo, la Abogada 2 discrepa de este punto de vista y menciona que, tras el 2019, durante charlas en los institutos, ya se notaba un aumento de la agresividad de las personas jóvenes. Por lo que, desde su punto de vista, no se trata tanto de que haya una mayor concienciación, sino que ha habido un aumento de la violencia generalizado.

Las juristas entrevistadas también se han pronunciado acerca de la afectación de las modificaciones relativas a la dispensa en la voluntad de las víctimas para denunciar. En este sentido, ambas coinciden en la escasa relevancia de la figura a la hora de que las mujeres víctima se planteen presentar denuncia o no. Por su parte, la Abogada 2, expresa que, por norma general, cuando las mujeres acuden a comisaría se les da una hoja con el listado de derechos que tienen, pero nadie se los explica y esto provoca que debido a esta falta de explicación y al lenguaje legal utilizado, “*no se enteren nada*”. En este sentido, Larrauri (2003) comenta que esta falta de información influye, no solo en la comprensión del proceso por parte de la víctima, sino también en la posterior colaboración de esta e, incluso, en la sensación que pueda tener la misma de la utilidad de este recurso. Sin embargo, aunque sean informadas, ambas juristas coinciden en que las víctimas no piensan en un primer momento en que se van a echar atrás y no denunciar.

*“Cuando ellas deciden denunciar, la decisión de denunciar ya está tomada. O sea, ellas, no se plantean que va a haber una dispensa posterior, porque ellas están en una fase anterior, que es “ahora he decidido que quiero que me protejan” (Abogada 1)*

En conclusión, de acuerdo con lo que alegan las profesionales, parece que la voluntad de denunciar de las víctimas continúa siendo escasa, optando estas por hacer uso de recursos de otra naturaleza para salir de su situación de violencia. Por su parte, en los casos en los que, si deciden presentar denuncia, el objetivo de las mujeres tiende a alejarse de la pretensión punitiva que mantiene el sistema de justicia penal, buscando más una protección para ellas y para sus seres queridos, que la condena del agresor. Las abogadas mencionan que la nueva regulación de la dispensa no parece haber influido notablemente en la voluntad de las mujeres víctimas para acudir a los tribunales, sino que han sido otras circunstancias como la pandemia, las que aparentemente han afectado al aumento del uso de la vía legal.

### **6.2.2. Con respecto a la dispensa**

La dispensa del deber de declarar parece encontrar fundamentación en la protección de los vínculos de solidaridad entre el testigo y el acusado y, además, en el derecho a proteger la intimidad en el ámbito familiar (Alcalá, 2009). Resulta relevante aquí recalcar que estos vínculos no finalizan con la interposición de la denuncia, puesto que, de acuerdo con lo expresado por las entrevistadas, así como con la evidencia a este respecto, las mujeres víctimas de violencia de género, en muchas ocasiones, siguen enamoradas de sus agresores (Barrow-Grint, 2026), tienen hijos e hijas en común y continúan manteniendo otros vínculos afectivos con él.

*“Generalmente, ten en cuenta, que tienen un montón de vínculos con su agresor, que es su enamorado, el padre de sus hijos” (Abogada 1).*

La acotación del ámbito de aplicación de esta figura y el impedimento de que las mujeres que se hayan constituido como acusación particular se puedan acoger a la misma, se sustenta principalmente en la necesidad de aminorar la cantidad de sentencias absolutorias y sobreseimientos producidos por la ausencia de la declaración de la víctima (De la Herrán, 2020). Sin embargo, esta exclusión parecería estar destinada más al cumplimiento de los objetivos del propio sistema penal, antes que a la protección y bienestar de las víctimas (Larrauri, 2020). En opinión de las entrevistadas, la dispensa puede funcionar como un elemento de seguridad para las víctimas, rebajando la presión que estas sienten al acudir al juzgado, al saber que si en algún momento no se sentían preparadas para continuar podían acogerse a ella. Además, esta reducción del ámbito de aplicación de la dispensa puede conllevar, a su vez, que se cargue y se corresponsabilice

a la víctima del resultado del proceso (De la Herrán, 2020). Así lo menciona una de las juristas.

*“Por eso yo no estoy de acuerdo con la historia de que retire la dispensa en el momento que se personan con abogado o procurador, porque es cargar a la mujer la responsabilidad” (Abogada 2)*

En cuanto al recurso de la dispensa por parte de las mujeres, pese a que los estudios parecen mostrar que es frecuente (Mora, 2015), las juristas entrevistadas mantienen posiciones diversas. Por un lado, tanto la Jueza como la Abogada 1 menciona que las víctimas con las que han trabajado, han hecho un uso frecuente de la dispensa. Mientras que, por el otro lado, la Abogada 2 alega no haber presenciado ningún caso en el que la mujer, una vez presentada la denuncia, se acogiese después a su derecho a no declarar. Sin embargo, sí que menciona que es frecuente la retirada de las denuncias. Situación que tiende a provocar, al igual que en el caso de la dispensa, la terminación del proceso en un sobreseimiento o una sentencia absolutoria (Robinson y Cook, 2007; Reneaum, 2014). En lo que sí coinciden las tres juristas es que la frecuencia con la que suele ocurrir este desistimiento del proceso por parte de las víctimas no se ha visto significativamente afectada por la reciente reforma de la LECrim.

De la misma manera, de acuerdo con lo que expresan las profesionales del derecho, tampoco parecen haberse detectado variaciones relevantes en la celeridad de los procedimientos o las dificultades que puede comportar la práctica de la prueba. En este sentido, esta escasez de cambios en las prácticas procesales podría explicar la, también escasa, variabilidad que han tenido las formas de terminación de los procedimientos de violencia de género, continuando con un alto número de sobreseimientos provisionales (Consejo General del Poder Judicial, 2023).

*“Diría que no. No siempre ocurre, pero a veces en los juicios, aunque las víctimas tengan que declarar y así lo hagan, como a veces ha pasado mucho tiempo desde los hechos, es difícil que recuerden con exactitud. En Girona, estamos señalando los juicios en los procedimientos de juicios rápidos a un año y medio vista aproximadamente, y eso supone mucho tiempo” (Jueza)*

Las causas que pueden provocar la retirada del proceso de la víctima de violencia de género pueden ser variadas, como se ha comentado en el apartado 3.2. Sin embargo, en

la práctica, según comentan las profesionales, parecen estar especialmente presentes la culpa y el miedo. Los roles y estereotipos presentes en la sociedad parecen jugar en este un importante papel, provocando que ella sienta que no está desempeñando adecuadamente el rol que debería (Larrauri, 2003), así lo menciona una de las abogadas. Por otra parte, el miedo puede venir derivado de tomar consciencia de que la situación puede tener consecuencias que ella no desea. Estos efectos indeseados, de acuerdo con las entrevistadas, pueden ser que el victimario pierda su trabajo, que lo condenen, que el empeoramiento de su situación o que sus hijos e hijas se puedan ver afectados.

Las profesionales del derecho alegan que sobre estas posibles consecuencias procesales y personales también les informan los agentes del sistema penal. Sin embargo, las formas en las que les son transmitidas en ocasiones pueden llevar a la revictimización de la mujer y a la creación de un clima de hostilidad y frustración (Rutledge, 2009).

*“Como cuando les dice usted segura que quiere continuar, detrás de esa pregunta, viene “la consecuencia para él, va a ser que va a perder el trabajo”, eso en la comisaría, por ejemplo, “claro, lo vamos a detener, va a pasar tres noches en el calabozo”. La forma en la que se transmite, la forma en la que ella lo recibe, en el estado en el que está, puede hacer que ella diga “mira déjalo, ya me las apaño yo”” (Trabajadora Social)*

Parte de la literatura científica argumenta que excluir a las mujeres víctimas de violencia de género de la posibilidad de acogerse a la dispensa contribuye a criminalizar el comportamiento de aquellas, volviendo a rescatar en este punto el asunto de las denuncias falsas (Acale, 2000, citada por De la Herrán, 2020). Unas denuncias que, siguiendo con lo que menciona el Ministerio Fiscal (2021), comportan un número ínfimo de la totalidad de denuncias interpuestas por violencia de género. Sin embargo, con la nueva regulación del art 416 LECrim, las mujeres víctimas corren el riesgo de ser procesadas por ello, en el caso que decidan no declarar (Larrauri, 2020). Un riesgo, según la Abogada 1, del que ellas no parecen ser suficientemente conscientes. Así, la Abogada 2, menciona que tanto ella como sus compañeras han presenciado varios casos en los que se les abre a las mujeres un procedimiento por denuncia falsa. Procesos en los que parece que tiende a haber condena en primera instancia, para luego ser absueltas en segunda. En estos casos, la víctima estaba verdaderamente envuelta en una situación de violencia, sin embargo, en ningún momento se pudo verificar esta situación en sede judicial.

*“Pues eso ha pasado, se ha publicado y después han resultado en segunda instancia, porque claro, por supuesto, que el hecho de que tú no puedas demostrarlo hecho no quiere decir que sea falsa la denuncia” (Abogada 2).*

Sin embargo, sin negar la existencia de estas situaciones, la Jueza menciona que no es habitual que a las mujeres se las enjuicie por denuncia falsa o falso testimonio. En este mismo sentido añade que no se debe confundir un sobreseimiento o una absolución por falta de pruebas, *“con el hecho de que una persona falte a la verdad (mienta) con pleno conocimiento y tengamos pruebas de ello (que es cuando podría valorarse deducir testimonio por delito de falsa denuncia)”* (Jueza).

Por su parte, la Jueza expresa que la nueva regulación de la dispensa no parece haber influido en la tramitación de los procedimientos. Haciendo referencia a que el principal motivo de que continúe existiendo un alto índice de sobreseimientos es la falta de elementos de prueba.

En definitiva, al igual que ocurre con las denuncias, parecen haberse producido pocos cambios en la aplicación de la dispensa a declarar, tras la modificación realizada por la LO 8/2021. Atendiendo a lo alegado por las profesionales, no se habrían producido grandes cambios ni en la frecuencia con la que las mujeres desisten del procedimiento, ni en la tramitación del mismo. Siendo la única novedad que, con la nueva regulación, aquellas mujeres que no declaren durante el procedimiento puedan correr el riesgo de ser procesadas ellas mismas por un delito contra la administración de justicia (Larrauri, 2020).

### **6.2.3 Con respecto a la situación de las víctimas**

De acuerdo con los estudios habidos a este respecto, las víctimas de violencia de género tienden a llegar al sistema de justicia en una situación de vulnerabilidad, en la que se encuentran presentes sentimientos como la culpa, el miedo o la vergüenza (Lozano, 2013; Reneaum, 2014). En este sentido, las declaraciones de las profesionales entrevistadas parecen ir en la misma línea, manifestando el miedo y el estrés que supone para las víctimas el acudir al juzgado. Lugar en el que tendrán que revivir la situación de violencia denunciada y hacer frente a unos vínculos emocionales que, en muchos casos, siguen estando presentes.

*“Es un momento de mucha vulnerabilidad porque realmente explora el que, por una parte, “yo sé que lo que me ha hecho es un delito, que lo que me ha hecho está mal, que eso no se puede permitir, ni para mí, ni para otras personas”, pero hay otra parte que es como que “yo no le quiero hacer daño” (Psicóloga).*

Bajo la percepción de las juristas, este estado de nerviosismo parece condicionar la comprensión de la información que las víctimas reciben. Una información que, según comentan las abogadas, es de gran densidad y complejidad para aquellas personas que no dominan el lenguaje jurídico. A todo lo anterior parece añadirse que, en muchas ocasiones, los agentes del sistema penal no cuentan con el tiempo suficiente para explicarle a las mujeres los derechos e implicaciones que el proceso conlleva. Una falta de información que puede aumentar los sentimientos de temor, inseguridad e incertidumbre de las víctimas (Toledano, 2021).

Sin embargo, la declaración de la Jueza se distancia de estas afirmaciones, mencionando que a lo largo del procedimiento la información se les otorga a las víctimas en repetidas ocasiones. Una contradicción que llama la atención, puesto que esta profesional parece tener una percepción del funcionamiento del sistema y de cómo llega la información a las víctimas que no coincide ni con el resto de las entrevistadas, ni con la literatura científica a este respecto (Toledano, 2021; Robinson y Cook, 2006). Esta situación resulta relevante, puesto que esta creencia podría llevar a la Jueza a la comprensión de que la víctima tiene un conocimiento sobre el procedimiento que realmente no posee.

Por otra parte, las entrevistadas mencionan que las mujeres también parecen verse afectadas por la forma de terminación del procedimiento. Así como exponen Robinson y Cook (2006) para algunas mujeres el hecho de que se dicte sentencia absolutoria les hace sentir que la justicia no funciona, en especial si las razones de esta absolución no les son explicadas. En este sentido, las entrevistadas alegan que ellas tratan de explicarles a las víctimas que una absolución o un archivo del procedimiento no implica que no las hayan creído, sino tan solo que no ha habido pruebas suficientes para dictar sentencia condenatoria. Pese a ello, estas formas de terminación parecen afectarles haciendo que afloren en ellas sentimientos de abandono, recriminación o cuestionamiento por parte del sistema. Así, como el surgimiento de la creencia de que nunca van a poder salir de la situación de violencia en la que se encuentran inmersas.

*“Entonces cuando tú te intentas depositar tu confianza en la justicia y no consigues esa protección que necesita pues obviamente, anímicamente te vienes abajo, con todo lo que conlleva, quiero decir, con miedo u otra vez la culpa”* (Trabajadora Social).

Independientemente de la vía judicial, existen otros recursos de diferente naturaleza, destinados a apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género en su salida de esta situación. Unas ayudas que, según la Trabajadora Social y la Abogada 2, no parecen haber experimentado aumento alguno, ni en cuanto a cantidad, ni en cuanto a calidad. De la misma manera, la Trabajadora Social comenta que *“post COVID haya habido ninguna medida excepcional para la situación de violencia”*.

Por último, es importante recalcar la importancia de la percepción de las víctimas sobre el proceso. Así, un mayor grado de satisfacción no solo contribuye al bienestar de las víctimas, sino que también ayuda a reducir la tasa de retracciones (Robinson y Cook, 2006). En la práctica, atendiendo a lo comentado por las profesionales, el grado de satisfacción que las víctimas tienen con el sistema judicial parece ser variado, aunque la visión mayoritaria tiende a ser positiva. Sin embargo, a este respecto, la Trabajadora Social alega que *“algo está fallando cuando sigue habiendo tantas muertes, cuando siguen habiendo tantas situaciones de violencia, tantas denuncias”*.

## **7. CONCLUSIÓN**

Las mujeres que están viviendo situaciones de violencia de género a manos de sus parejas o exparejas, a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por campañas oficiales que las animan a ello, no tienden a recurrir a la justicia como vía de salida (Larrauri, 2022). Siendo tan solo una pequeña parte de las mismas las que terminan denunciando esta violencia (Blay, 2013). Lo que se ve reflejado en las encuestas de victimización citadas.

Sin embargo, una vez llegan al sistema judicial, en muchas ocasiones tienden a pensar que *“ya se acabaron todos sus males y muchas veces al revés”* (Abogada 2). Ya iniciado el procedimiento la víctima adquiere un papel fundamental en el mismo, al ser con frecuencia la única testigo (Etxeberria, 2022). Ello conlleva que su declaración se muestre como imprescindible para la continuación y terminación aquel (Vázquez, 2017). Sin embargo, pese a ello, no son pocas las mujeres que deciden retractarse y abandonar el procedimiento, algo que se percibe como un resultado problemático de la violencia de género (Barrow-Grint, 2016).

En un intento de reducir esta problemática el legislador realiza una reforma del artículo 416.1 LECrim, dejando a las mujeres que se hayan personado como acusación particular fuera del ámbito de aplicación de la dispensa (Art. 416. 1. 4º LECrim).

Esta reforma, sin embargo, parece no haber tenido un impacto significativo. Por una parte, el aumento de las denuncias recogido en los datos oficiales reflejados en este trabajo no parece tener su razón de ser en la limitación del uso de la dispensa. En este mismo sentido, las juristas entrevistadas mencionan que cuando las mujeres toman la decisión de presentar denuncia no lo hacen teniendo en cuenta esta figura, por lo que la modificación de la misma no afectaría a la voluntad de emprender acciones legales. Por otro lado, en la terminación de los procedimientos, aparentemente, tampoco se han visto grandes cambios, continuando con un gran número de sobreseimientos. Una situación que se mantiene, según la Jueza, por la escasez de pruebas que continúan existiendo en este tipo de casos. La misma profesional alega que ni la celeridad, ni la complejidad de los procedimientos parece haberse visto afectada, recalcando que “estamos señalando los juicios en los procedimientos de juicios rápidos a un año y medio vista aproximadamente, y eso supone mucho tiempo”. Por último, los delitos contra la administración de justicia han, incluso, disminuido, algo contrario a lo que se podría esperar, puesto que la mencionada reforma abre la posibilidad de que a aquella mujer que no desee declarar se le procese por un delito de desobediencia o de falso testimonio (Larrauri, 2022).

La mencionada reforma con aparentemente escasas consecuencias en la práctica refleja y reproduce una tradicional falta de comprensión a los motivos por los que una mujer víctima de violencia de género puede retirarse del procedimiento (Larrauri, 2020), ayudando a corresponsabilizarla por el resultado del proceso, al hacer recaer gran parte del mismo en ella (De la Herrán, 2020). Todo ello, paradójicamente, sin llegar a otorgarle un papel participativo, puesto que para los agentes del sistema penal la víctima no es más que una parte del acervo probatorio que servirá posteriormente para motivar la sentencia final (Valiño, 2014).

*“Nadie va a hablar en boca de ella, ni a pedir lo que ella quiera, o sea, no van a contar con ella para nada, nadie le va a ir a preguntar “de las medidas civiles de la orden de protección, tú ¿Qué medida crees que es necesaria?”. Nadie” (Abogada 2)*

La violencia de género tiene una idiosincrasia que el sistema y los agentes que se encuentran en él parecen desconocer, llegando a provocar actitudes que perpetúan la situación de control que los agresores tienen sobre las víctimas (Laing, 2016). De la misma manera, tampoco parecen comprender los sentimientos y la situación en la que se encuentran estas mujeres (Barrow-Grint, 2016). Todo ello, parece dilucidar la necesidad de una mayor formación de los profesionales que trabajan en el sistema judicial en perspectiva de género. Dotándoles, así, de herramientas que permitan hacer frente a estas situaciones de una forma más adecuada.

*“los funcionarios y las funcionarias y los jueces y las juezas y los fiscales y las fiscales, todos tenemos que hacer un esfuerzo. Es que es la única vía, porque es la única forma, entiendo yo en mi humildísima opinión, de comprender y de darles una atención a este tipo de problemáticas que son específicas” (Abogada 1).*

En relación con los agentes del sistema, resulta relevante destacar las diferentes perspectivas detectadas entre las entrevistadas en este proyecto. Una disparidad de opiniones que puede estar derivada de la diversidad prácticas profesionales y ámbitos en los que estas desempeñan sus funciones. Pese a existir algunas discrepancias, las cuatro profesionales entrevistadas que trabajan en servicios de atención a las víctimas, mantienen una posición bastante similar, algo que puede ser resultado del trabajo multidisciplinar y la intercomunicación entre las mismas. Sin embargo, las declaraciones de la Jueza son las que más parecen diferir, con un discurso más centrado en la legislación y los protocolos existentes que en la situación real de la víctima.

También conviene recordar que enfocar la problemática de la violencia de género desde un punto de vista legal puede provocar que se olviden otras vías que también pueden ayudar a que la víctima salga de aquella relación abusiva (Walklate, 2008). Así, si bien es cierto que el sistema legal puede otorgar cierta protección a las mujeres víctimas, son las mejoras a nivel social las que les pueden otorgar un mayor nivel de seguridad y calidad de vida (Lewis, 2004).

Este trabajo deja plasmado que continúa existiendo un desencuentro entre el sistema penal y las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género. En este sentido, la reforma de la LECrim introduce un elemento que subraya este desencuentro, llegando a procesar a las mujeres por no declarar. Estos supuestos, atendiendo a los datos

cuantitativos y a las entrevistas realizadas, parecen ser escasos, pero la gravedad de los mismos aconseja una mayor investigación al respecto.

## **8. BIBLIOGRAFÍA**

### **8.1. Artículos académicos**

Alcalá, R. (2009) La dispensa del deber de declarar de la víctima de violencia de género: interpretación jurisprudencial

Baboucarr, N. y Asimiran, S. (2014) Case Study as a Choice in Qualitative Methodology. *Journal of Research & Method in Education*, 4(3), 35-40.

Baley, K (2010) Lost in translation: domestic violence, "the personal is political," and the criminal justice system. *The Journal Of Criminal Law and Criminology*, 100(4), 1255-1300.

Barrow-Grint K. (2016) Attrition Rates in Domestic Abuse: Time for a Change? An Application of Temporal Sequencing Theory. *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 3, 1-14.

Blay, E. (2013) ¿Voy o no voy? el recurso a la policía en el caso de la violencia de género. *Perspectivas de las víctimas. Estudios penales y criminológicos*, 33, 369-400.

Beltrán, A. (2018) Víctima De Violencia De Género Y La Dispensa Del Art. 416 LECrim: Evolución Jurisprudencial. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(19), 13-46.

Bodelón, E. (2014) Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48 (2014), 131-155.

De la Herrán, S. (2020) A vueltas con la dispensa del deber de declarar de las víctimas de violencia de género a propósito de la sentencia del Tribunal Supremo 389/2020, de 10 de julio. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 23, 45-66.

Etxeberria, J. (2015) Protagonismo probatorio de la víctima en el proceso penal inconvenientes y ¿posibles soluciones? (al hilo del Convenio de Estambul). *Revista Boliviana de Derecho*, 33, 326-363.

Gillis, J., Diamond, S., Jebely, P., Orekhovsky, V., Ostovich, E., Sagrati, S. y Mandell, D. (2006) Systemic Obstacles to Battered Women's Participation in the Judicial System. When Will the Status Quo Change?. *Violence Against Women*, 12(12), 1150-1168.

- GOV.UK (18 de septiembre de 2012) New definition of domestic violence.
- Gutiérrez, C, Coronel, E. y Andrés C. (2009) Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58.
- Hester M. (2006) Making it through the Criminal Justice System: Attrition and Domestic Violence. *Social Policy and Society*, 5, 79-90.
- Hoyle, C. y Sanders, A. (2000) Police Reponse to Domestic Violence. *British Journal of Criminology*, 40(1), 14-36.
- Laing, L. (2016) Secondary Victimization: Domestic Violence Survivors Navigating the Family Law System. *Violence Against Women*, 23(11), 1-22.
- Landman, M. (2006) Getting quality in qualitative research: A short introduction to feminist methodology and methods. *Proceedings of the Nutrition Society*, 65, 429-433.
- Larrauri, E. (2003) ¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias?. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12, 271-310.
- Larrauri, E. (2020) ¿Castigar al agresor o proteger a la víctima? Una crítica feminista a la Sentencia del Tribunal Supremo 389/2020 de 10 de Julio. *Indret* 4.2020, 14-17.
- Larrauri, E. (2022). Cinco reflexiones feministas en torno al proceso penal. *Indret* 2.2022, 149-162.
- Lewis, R. (2004) Making Justice Work: Effective Legal Interventions for Domestic Violence. *The British Journal of Criminology*, 44(2), 204–224.
- Lorente. M (2020) Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145.
- Lozano. M (2013) El silencio de la víctima de violencia de género. *Revue européenne du droit social*, 4(21), 39-56.
- Martínez, G. (2015) La difícil protección judicial de la víctima de violencia de género. La dispensa del deber de prestar declaración del artículo 416 Ley de Enjuiciamiento Criminal. *Boletín del Ministerio de Justicia*, Nº 2176, 1-20.
- Martínez, E. (2017) Los deberes del estado en la protección de los derechos de las víctimas de violencia de género y la garantía de acceso a la justicia. *Teoder*, 22, 92-117.

Merino, V. (2017) Victimización secundaria en los supuestos de violencia contra mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular. *Migraciones*, 41, 107-131.

Montesinos, A. (2017) Especificidades probatorias en los procesos por violencia de género. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(17), 127-165.

Reneaum T. (2014) ¿Se debe obligar a declarar a las mujeres? Una aportación criminológica a la discusión sobre la dispensa de las víctimas de violencia en la pareja a declarar en el proceso penal [Tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra]. Tesis Doctorals en Xarxa (TDX).

Robinson A. y Cook D. (2006) Understanding Victim Retraction in Cases of Domestic Violence: Specialist Courts, Government Policy, and Victim-Centred Justice. *Contemporary Justice Review: Issues in Criminal, Social, and Restorative Justice*, 9:2, 189-213.

Rutledge, N. (2009) Turning a blind eye: perjury in domestic violence cases. *New Mexico Law Review*, 39, 149-194.

Toledano, C. (2021) (Barrera lingüística y victimización secundaria: la (des)atención institucional a las víctimas extranjeras de violencia de género en España. *Verba Hispanica*, 29(1), 175–191

Valiño, A (2014) La denuncia de las víctimas mujeres inmigrantes en los casos de violencia de género. *II Xornada Universitaria Galega en Xénero, XUGeX: roles de xénero nun mundo globalizado*.

Vázquez, F. (2017) La colaboración de las víctimas en la persecución penal de la violencia de género en España. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 38(105), 101-125.

Walklate, S. (2008) What is to be done about violence against women? Gender, Violence, Cosmopolitanism and the Law. *The British Journal of Criminology*, 48(1), 39-54.

## **8.2. Informes y encuestas**

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2020) Macroencuesta de Violencia Contra La Mujer 2019. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>

Consejo General del Poder Judicial (2017) Informe Anual Sobre Violencia De Género Año 2016. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/?filtroAnio=2016>

Consejo General del Poder Judicial (2018) Informe Anual Sobre Violencia De Género Año 2017. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/?filtroAnio=2017>

Consejo General del Poder Judicial (2019) Informe Anual Sobre Violencia De Género Año 2018. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/?filtroAnio=2018>

Consejo General del Poder Judicial (2020) Informe Anual Sobre Violencia De Género Año 2019. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/?filtroAnio=2019>

Consejo General del Poder Judicial (2021) Informe Anual Sobre Violencia De Género Año 2020. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/?filtroAnio=2020>

Consejo General del Poder Judicial (2022) Informe Anual Sobre Violencia De Género Año 2021. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/?filtroAnio=2021>

Consejo General del Poder Judicial (2023) Informe Anual Sobre Violencia De Género Año 2022. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/?filtroAnio=2022>

Fiscalía General del Estado (2021) Memoria del Ministerio Fiscal del año 2021. [https://www.fiscal.es/memorias/memoria2021/FISCALIA\\_SITE/index.html](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2021/FISCALIA_SITE/index.html)

Generalitat de Catalunya (2018) Enquesta de violència masclista 2016. [https://interior.gencat.cat/ca/el\\_departament/publicacions/seguretats/estudis-i-enquestes/enquesta\\_de\\_violencia\\_masclista/enquesta-de-violencia-masclista-2016](https://interior.gencat.cat/ca/el_departament/publicacions/seguretats/estudis-i-enquestes/enquesta_de_violencia_masclista/enquesta-de-violencia-masclista-2016)

Generalitat de Catalunya (2023) Enquesta sobre les violències masclistes a Catalunya 2021. [https://interior.gencat.cat/ca/el\\_departament/publicacions/seguretats/estudis-i-enquestes/enquesta\\_de\\_violencia\\_masclista/enquesta-sobre-les-violencies-masclistes-a-catalunya-2021/](https://interior.gencat.cat/ca/el_departament/publicacions/seguretats/estudis-i-enquestes/enquesta_de_violencia_masclista/enquesta-sobre-les-violencies-masclistes-a-catalunya-2021/)

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015) Macroencuesta de Violencia  
Contra La Mujer 2015.  
[https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)

## **9. ANEXOS**

### **9.1. Entrevistas**

#### **9.1.1. Trabajadora social**

**M:** Bueno, en primer lugar me gustaría que me explicases un poco en qué consiste tu trabajo

**TS:** Yo trabajo en un servicio de atención a mujeres, hacemos un trabajo multidisciplinar, en donde se encuentran trabajadora social, psicóloga y abogada, y atendemos a mujeres en situación de violencia o que consideran que pueden estarlo, o que no lo saben, pero por algún motivo acaban aquí, para hacer alguna pregunta, pero no es violencia ¿no? a veces es como vienen y ya y bueno, digamos que un poco mi función como trabajadora social es, primer lugar, suelo hacer la que hace la acogida al servicio, que ve primero la señora, le explico la protección de datos, abrimos el expediente... y bueno y después de toda la parte burocrática que conlleva, preguntarle datos personales para poder localizarlo en algún momento, pues escucho un poco lo que necesita ¿no? Un poco a ver cuál es su demanda y bueno, entre lo que ella demanda, más que detecto, intentamos, bien dentro del equipo o, bien derivándola a algún sitio, darle respuesta a su necesidad. A veces es simplemente una necesidad de contar y ver qué pasa, otras veces tienen una demanda muy explícita ¿vale? mujeres que llaman situación de saber a lo que viene y otras que no, que dicen “pues yo no sé si son violencia” o ni siquiera saben..., y las que sí, pues tienen claro que necesitan. También llegan muchas derivadas del juzgado, según salen del juzgado las víctimas tienen unas hojitas de derechos de las víctimas de violencia de género y entre otras cosas, allí figuran los recursos a los que ella puede asistir. Entonces, pueden solicitar lo que necesiten. El trabajo se hace en equipo, pero mi función es básicamente esa.

**M:** ¿Hay víctimas que llegan de los juzgados? ¿Qué pasan directamente a emprender acciones legales antes de acudir a cualquier otro servicio?

**TS:** Sí, puede pasar, puede pasar, porque hay muchísimas mujeres que, o no son conscientes, o siendo conscientes las situaciones explotan la cara, quiero decir, que va un

día que pasa una situación en la que tienen que interponer denuncia y la interpone y pasan, o sea, tú sabes que son juicios rápidos, entonces interponen denuncia y a las dos horas como mucho tienen el juicio, entonces, pues pueden pasar por el juzgado sin llegar a asesorarse en una oficina. Es verdad que hoy en día que existe, por ejemplo, el 016 que le pueden llamar al 112 y te pasan por 016. Pues bueno, van medianamente asesoradas y es verdad que en la comisaría se les ofrece la existencia del DEMA<sup>17</sup> ¿vale? Que alguna técnica del DEM las asista y las acompañe en el proceso y las asesores, entonces el DEMA no es un dispositivo nuestro, es de otra entidad, pero bueno, digamos que tienen ese pre-asesoramiento. A veces, también es cierto que llegan a la comisaría y las mandan al servicio para que se asesoren primero, cuando no ven que a lo mejor la denunciado vaya a tener mucho cuerpo, o está todo un poco dudoso y la señora está como que no como que no va a ser claro, cuál es la suelen mandar también al servicio.

**M:** Entonces ¿Cómo llegan a ti exactamente las víctimas? Porque entiendo que, si son conscientes de su situación, pueden ir a buscar esos recursos, pero ¿Cómo llegan al servicio cuando no son conscientes?

**TS:** Mira, realmente, la mujer que llega hasta la puerta siente que algo pasa, por poco que sea lo que identifique de situación de violencia. O bien porque una amiga le dijo “vete allí que te van a informar”, o la madre, la vecina o la tía, o internet. Entonces, si buscan un servicio y muchas veces es como “no, yo lo que necesito es apoyo psicológico, porque esta relación no se qué”. Entonces, busca ese apoyo psicológico para mujeres y bueno, aparecemos [el servicio]. Eso en el caso de las que no saben y el caso de las que se identifican, pues lo mismo ¿sabes? o bien derivada de otros servicios, hay servicios que no son especializados en violencia y que desde que vuelen un poquito que algo puede estar pasando... servicios o, incluso, yo ayer atendí a una chica que venía derivada de su abogada privada. Que tenía como una cierta sospecha de cargo puede estar pasando y pues “yo ya no puedo sacar nada que me sirva, pues vamos a derivar a un servicio que pueda trabajar con ella”, entonces un poco llegan por todas partes. Internet también, cuando no tiene a nadie que le asesore, internet.

---

<sup>17</sup> EL DEMA es el dispositivo de emergencia para mujeres agredidas. Un servicio permanente de atención inmediata, que ofrece el Gobierno de Canarias, para las mujeres víctimas de violencia de género que está disponible en todas las islas todo el año las 24 horas (Gobierno de Canarias, 2024).

**M:** ¿Y cuál es el primer recurso al que suelen acudir esas mujeres cuando necesitan ayuda?

**TS:** Hombre, si lo que buscan es información suele ser algún servicio de violencia ¿vale? O llaman al 016, realmente se utiliza bastante el 016. Nosotras, por ejemplo, una de las preguntas iniciales es “¿De dónde han sido derivadas?” si les ha derivado alguien...o sea, cómo han conocido el servicio. Entonces, es muy variopinto, el 016, el DEMA y el juzgado son los tres principales. Y después, pues bueno, vecinos primos y demás.

**M:** Entiendo que contigo hablan una multitud de temas y sobre unas necesidades que ellas consideran que pueden tener o que, bueno, realmente tienen. Cuando se les habla de emprender acciones legales ¿Cuál es su actitud al respecto?

**TS:** Hay de todo, hay de todo, depende del caso realmente hay momentos en los que ellas plantean que quieren denunciar y explican una serie de hechos. Quieren denunciar o simplemente vienen “no mira, qué me pasa esto” y cuentan las cosas y entre todo lo que cuentan dicen “es que yo quiero denunciarlo, pero quería asesorarme”. Entonces lo tiene más o menos claro, y después hay casos en los que vienen claramente decididas a no denunciar, “yo no quiero” y, además, a veces se sientan y dicen “yo no quiero denunciarlo”, pero lo que necesita es asesorarse. Después muchas veces, tú lo ves claro, a veces incluso un riesgo que ella no es capaz de detectar, porque conoces como el ciclo de violencia, porque conoces cómo son los comportamientos a nivel psicológico sobre todas las compañeras detectan cosas que en las que se nota que ha habido un empeoramiento en muy poco tiempo, o sea cosas que son signos de alarma y se le transmite, no desde la alarma, pero sí desde la precaución y desde la seguridad. Entonces, pasan las dos cosas, a veces son ellas, a veces nosotras, a veces incluso vienen y no saben o no detectan lo que para nosotras son señales inequívocas de “esto es violencia” y además es grave y para ellas, eso no es un problema o lo han normalizado y el problema por el que vienen es porque, por ejemplo, ha sido infiel y es como “este es el menor de tus problemas ahora mismo”, entonces bueno la percepción es depende de cada señora.

**M:** Y ¿Por qué, en ocasiones, no quieren acudir a la vía legal?

**TS:** Yo creo que si lo resumo así en dos palabras, aunque después lo amplíe: el miedo y la culpa. Son los principales motivos. El miedo porque no saben la consecuencia, tanto directa por parte de la persona, o sea, el miedo a enfadarlo más de lo que ya está, o a provocar una conducta peor de la que ya está, o el miedo a no saber qué va a pasar

después, tanto con ella, con su vida, con su día a día, como con qué va a pasar en el juzgado, o cuál va a ser la consecuencia legal de esto ¿no? muchas veces el miedo a que él pierda el trabajo, a que la familia no la entienda, o sea, el miedo está ahí y es uno de los motivos por los que no tienen claro. También la culpa, por lo que te digo, cuando hay hijos por medio, cuando hay familia de por medio, o sea familia extensa: madre, padre, suegro, suegra. Porque claro, eso lleva después una serie de consecuencias de, no solo pierde el trabajo, es que “entonces yo no tengo manutención”, es la pescadilla que se muerde la cola. Muchas veces también el hecho de que, sobre todo a raíz de la modificación que hubo de la suspensión de la visita cuando hay una orden de alejamiento, en la mayoría de los casos de los progenitores con los hijos, entonces, claro, eso obviamente tiene su porqué también basado un poco en la seguridad, pero faltan medidas, bajo mi punto de vista. Mujeres que se ven de repente que tienen que dejar de trabajar porque claro, ahora tienen a su hijo veinticuatro siete, entonces, faltan medidas de conciliación y medidas económicas para llevar a cabo esta medida [la suspensión del régimen de visitas], porque si ahora el padre deja de encargarse de los niños y ahora soy yo la que me tengo que encargar, tanto en el cuidado como en la parte económica, porque sí hay una pensión de alimentos, pero eso no compensa que yo deje de trabajar o que yo tenga que pagarle al vecino. Entonces, bueno, el miedo y la culpa están un poco ahí, es lo principal por lo que no quieren.

**M:** ¿Y qué medidas se toman cuando no quieren?

**TS:** Realmente, a nivel desde el servicio no hay medidas claras, quiero decir, un poco se intenta siempre respetar la decisión de la mujer, salvo que veas un riesgo inminente pero que esos casos...bueno se han dado algunos casos en los que hemos denunciado directamente, pero no son los más, de hecho son una ínfima parte, porque la realidad es que en un procedimiento judicial, o sea, tú puedes interponer una denuncia, tú como servicio, pero a ella la van a citar a declarar y también van a citar al presunto agresor, entonces, puede pasar que ella llegue al juzgado, porque de hecho es lo que pasa normalmente ¿no? cuando alguien no está decidido a denunciar, salvo que nosotras aportemos unas pruebas super tochas o cualquier persona, porque cualquier persona digamos que está en la obligación de denunciar esta situación. Pero claro ¿Qué pasa? Que después llegan al juzgado y, si ella no ratifica eso, y no hay pruebas suficientes, esto va a quedar en nada y ya tú has removido una bomba peligrosa. Entonces, se tiene mucho cuidado desde los servicios con decidir por las mujeres lo que hay que hacer. Para hacer

algo al respecto, obviamente, se le hace un seguimiento un poco más exhaustivo, se le invita a ir a apoyo psicológico, o sea, se está un poco más pendiente de la situación, para ir viendo signos que llevan a “esto va a explotar”. Pero la norma general es respetar sus procesos, sus procedimientos ¿vale? Porque hay casos que son evidentes, pero la mayoría de los casos son como “la gotita que va colmando el vaso”, no es algo que a priori tenga porqué reventar. Entonces, se va respetando, se va trabajando con la señora acompañándola en este proceso.

**M:** ¿Y el COVID ha tenido algún efecto en este ámbito [la violencia de género]?

**TS:** Mira, yo no trabajé durante el COVID, pero las compañeras estuvieron aquí al pie del cañón, porque como servicio esencial teníamos que estar. El servicio tenía que estar funcionando y sí, claro que tuvo efecto y el post COVID, que sí lo viví, fue horroroso, porque claro es la liberación de “llevamos meses metidos bajo el mismo techo” y muchas situaciones explotaron durante y otras tantas al salir, porque es el despertar de cualquier, o sea, fue como un despertar. El pasar tanto tiempo expuesta una situación de violencia a nivel psicológico, sobre todo, fue bestial y también tuvo a nivel social, o sea, en cuanto a precariedad económica de las mujeres, se rompen parejas, ya habían perdido los trabajos porque dejar de trabajar pues, o sea las mujeres que son las que principalmente más trabajan en la economía sumergida, perdieron los trabajos. Entonces, claro, teníamos dos problemas. Tenemos varios problemas, la parte psicológica por un lado, que estaba fatal y la parte económica por otro de “he perdido mi trabajo y si ahora quiero separarme, no me puedo separar, porque económicamente dependo totalmente”. Entonces a nivel social se notó muchísimo en ese sentido

**M:** Es que, justo a partir de la fecha del COVID, en los informes sobre violencia de género del Consejo General del Poder Judicial se ha visto como que ha habido un aumento de las denuncias ¿Esto se ha visto reflejado en la cantidad de mujeres que van a pedir ayuda?

**TS:** Nosotras en el servicio atendemos una media de quinientas mujeres al año ¿vale? La verdad que no tengo el dato claro, de cuántas han interpuesto denuncia, o sea, si ha habido un aumento muy significativo de denuncia ¿vale? Sí que tengo claro que el post COVID fue un año duro y fue un año de más atenciones, o sea, lo que normalmente son unas quinientas casi rodando las seiscientas. Cien más. Que, para un servicio pequeño en Las Palmas, pues bueno es llamativo ¿Sabes? Entonces no sé cuántas llegaron a denuncia, porque no tengo ese dato ahora mismo, pero sí, yo creo que fue un revulsivo.

**M:** ¿Y por qué consideras que se ha dado este aumento?

**TS:** Yo pienso que el aumento de denuncias se debe a que, por suerte, cada vez más está normalizado que la violencia de género no es algo que se pueda permitir ni tolerar, públicamente y mucho menos, o sea, ni personalmente individualmente, ni públicamente. Entonces creo que cada vez hay más personas sensibilizadas con la situación, que alguien también quizás incentiva a otras personas a tomar decisiones al respecto. Y creo que pues, hombre, poquito a poquito, poquito a poquito, las mujeres nos vamos a empoderando. Entonces es verdad que el proceso es lento y que a veces es como “un paso para adelante y tres para atrás” con según qué decisiones o con según qué sentencias que se vayan viendo. Entonces es como un poco para delante y para atrás, pero vamos hacia delante y eso está claro, entonces yo creo que se debe a eso, a la normalización de denunciar una situación de violencia y a intentar que esto vaya desapareciendo.

**M:** Entonces ¿Tú has notado cuando acuden a ti, a partir del 2021, hay una disposición mayor por parte de las mujeres para emprender acciones legales?

**TS:** La verdad, es que no te sé decir, porque como te decía las compañeras abogadas, son las que más manejan. Yo hago, digamos esa entrevista inicial, y aunque es verdad que después aquí estamos en constante coordinación, digamos que no, no tengo la sensación clara de si existen más denuncias o no. Yo sé la actitud en la que viene, y la predisposición y el estado anímico en el que vienen, y cada vez es más empoderada, más hacia “esto se tiene que acabar”, pero es verdad que hasta que no venga la abogada, que suele ser después de mí, pues esa decisión no está clara y a veces, incluso, las denuncias no llegan cuando viene aquí, sino más tarde, porque a veces se van de aquí con la información, la maduran y ya veremos. Entonces creo que eso es algo, que a nivel jurídico te podrán decir mejor las compañeras.

**M:** ¿Es un proceso? El pensar todo lo que están viviendo...

**TS:** Sí, sí. Salvo algún caso muy puntual en el que un hombre que nunca ha agredido a su pareja o por lo menos ella nunca identificado una agresión, ni siquiera psicológica, que es rarísimo, o sea, de cero a cien es casi imposible que pase. No es que yo soy yo, o sea, yo tengo una pareja y ser agresivo, no tengo ni un solo patrón violento, ni un solo patrón manipulador, controlador, no ejerzo ningún tipo de violencia y de repente explotó. Eso es raro. Eso no suele ser así. Entonces, claro, sí es un proceso el darse cuenta de las cosas que vas viviendo para las mujeres porque, por lo general, no es así, no es que explosiones

y hoy te pego y ya, u hoy te digo “que puta eres”, sino que vamos haciendo ¿no? Como te decía antes la gotita la gotita la gotita, entonces es difícil de identificar. Primero porque lo vas viviendo e identificas cosas que no sabes qué son, no sabes que son violencia y no le pones, al principio etiqueta, y vas viviéndola. Hasta que un día te vas dando cuenta de “oye, pues puede que esto sea tal cosa”, “que esto sea violencia de género” o “que esto sea una agresión hacia mi persona”. Entonces, este es el inicio del proceso, el darse cuenta. Las compañeras psicólogas lo suelen llamar la “fase pre contemplativa del cambio”, que es como “estoy viendo cosas, pero yo no estoy en un punto de querer cambiar todavía porque me estoy dando cuenta”. Es ese proceso, y después ya viene la parte de decidir denunciar o no denunciar, decidir si ir o no irme, ¿Qué es lo mejor primero? Si me voy y después denuncio o si denuncio y después me voy, si no denuncio y me voy. Entonces, es un proceso. Incluso cuando vienen al servicio, salvo que haya pasado algo muy heavy, lo normal es que maduren la información que les damos, porque quizás es información que buscan recibir. Entonces que te den una información de ese tipo, tienes que madurarlo un poquito

**M:** ¿Y en qué medida afecta ahí la educación o la cultura que tenga la persona que vaya a pedir ayuda?

**TS:** Hombre, la educación es importantísima. La educación en el sentido de, si tu has crecido en un ambiente machista y lo has normalizado, y has vivido violencia de género la has normalizado, probablemente te cueste más identificar que eso no debe suceder. O puede pasar que se identifique algunas cosas, que es lo que pasa en muchos casos, identificas algunas cosas, pero otras no, porque las han vivido durante toda tu vida en tu casa y no te das cuenta que eso es el previo a lo otro [la violencia] o que es parte también de la violencia. Entonces la parte educativa, obviamente influye un niño o una niña que viva fuera de un entorno de violencia y que además se le sensibiliza al respecto, se le enseña que es la violencia y como detectarla y qué cosas permitir, qué cosas no permitir, todo eso ayuda. A nivel cultural, pues también, quiero decir, las diferentes culturas tienen diferentes formas de ver las relaciones de pareja, entonces claro que afecta, pero bueno, esto sin determinar que hay unas culturas más o unas menos. Quiero decir, cada cultura tiene su forma.

**M:** Cuando ellas van y alegan que tienen voluntad de denunciar ¿Cuáles son las circunstancias que después, a lo mejor, pueden hacer que esa persona se “arrepienta”?

**TS:** Mira, si es en el servicio lo que puede pasar es, por un lado, ellas vengan con la idea clara de denunciar y que, cuando la asesora jurídica escuche el caso y las pruebas que tiene, les planteen la posibilidad de que no haya sentencia condenatoria, que sea difícil que prospere esa denuncia. Porque no hay pruebas suficientes, sino su palabra contra la de él, si él dice que no y no hay prueba suficiente será que no. Entonces, eso puede hacer que decidan no denunciar, pero así de cómo decir “me arrepiento y ahora no quiero” puede ser también por el miedo, cuando les planteas, porque muchas vienen con hijos y demás ¿No? Al conocer digamos las consecuencias posteriores, de bueno, para haber una orden de alejamiento probablemente se suspendan las visitas, la condena por un delito de tal cosa, pues es esta, la condena por un delito de tal cosa es esta ¿No? Que es que, a veces, muchas mujeres lo que quieren es que se aleje y ya está, es como “que me deje tranquila y que no me trate así, es lo que quiero”. Su objetivo principal no es “voy a hundirlo”, es “necesito salir de esto, que me deje tranquila, vivir en otro estado”. Entonces, cuando las consecuencias van más allá de un de un “que me deje”, eso puede hacerla echarse para atrás. Eso en cuanto al servicio. También pasa después, en los juzgados y demás, que... a ver no todo el mundo, ni todos los agentes jurídicos y sociales que intervienen en un proceso de denuncia o de trabajo con una mujer víctimas, están realmente sensibilizados o sensibilizadas. Entonces, independientemente de que trabajen en el juzgado de violencia, o donde sea, quiero decir, no todo el mundo que está sensibilizado. Entonces, puede pasar que las formas en las que ellas reciben porque, no quiero tampoco decir que lo que les dicen está mal, si no, quizás la forma en el estado en el que ellas están en ese momento, las formas en las que reciben la información pueden hacer que se asusten un poco. Como cuando les dice usted segura que quiere continuar, detrás de esa pregunta, viene “la consecuencia para él, va a ser que va a perder el trabajo”, eso en la comisaría, por ejemplo, “claro, lo vamos a detener, va a pasar tres noches en el calabozo”. La forma en la que se transmite, la forma en la que ella lo recibe, en el estado en el que está, puede hacer que ella diga “mira déjalo, ya me las apaño yo”.

**M:** Entonces ¿Consideras que hay falta formación por parte del sistema, en general, a la hora de tratar con las víctimas de violencia de género?

**TS:** Creo que falta sensibilización y un poquito de tacto. Yo creo que sí, que falta. Porque yo entiendo que cada gente social hace su función. Quiero decir, el policía recoge la denuncia, o sea, no se puede pretender que la misma paciencia y la misma tranquilidad con la que se atiende en un servicio de violencia ¿No? que es como tú sabes que ya viene

aquí a contar y tú la vas a escuchar el tiempo que ella necesita. Yo entiendo que eso no se puede tener en todas partes, rara vez van a tener una mujer en un juzgado una hora y media hablando y expresándose tal cual, porque bastante dirigido el procedimiento ¿No? y verdad que se le deja expresarse, pero es mucho más dirigido con preguntas más concretas que a veces no permiten que cuenten todo lo que realmente puede llegar a salir en una conversación más abierta. Entonces sí, porque se sienten a veces, no escuchadas y a veces juzgadas, muchas veces, juzgadas. Yo creo que sí.

**M:** ¿En qué medida puede afectar que la mujer, tanto para emprender acciones legales, como para después pensar en retirarse del procedimiento, se encuentre en situación de discapacidad, por ejemplo, o que sea migrante, o que sea una mujer trans?

**TS:** Sí que afecta, claro que afecta, porque es una doble, triple, cuádruple, discriminación en muchos casos. De por sí, a nivel social, o sea, es que en todos los campos realmente están más discriminadas las personas de colectivos más vulnerables todavía, o sea, ser mujer ser trans, ser mujer ser migrante. Migrante sin recursos, sin apoyo. Trans, pues que a lo mejor no ha aceptado socialmente por todas las personas, no tienes el apoyo de todas las personas, o sea, puede pasar tantas cosas en cada colectivo, que no solo partimos de la base de ser mujer, sino de otros problemas añadidos a los que enfrentarte. Entonces sí te afecta muchísimo, mujeres migrantes, por ejemplo, que es el caso que me hacen los casos que más se nos dan, el no tener red de apoyo, no tienes medios económicos, a veces está en situación irregular, a veces tu permiso de residencia está vinculado al hecho de estar casada con esta persona, desde el momento en el que te separas lo pierdes. Entonces, claro, denunciar o no denunciar, ver como se solventa eso, o sea, son miedos, dudas, cosas que no conoces, que generan rechazo para dar el paso. Ya no a denunciar, sino simplemente al hecho de separarte.

**M:** ¿Entonces a ellas les cuesta más ir a pedir ayuda?

**TS:** No se si les cuesta más ir a pedir ayuda, yo creo que ayuda si son capaces de pedir o, no se si en la misma medida o no, porque la verdad no nunca me he parado a valorarlo, porque nosotras atendemos a mujeres extranjeras, mujeres trans hemos tenido muy pocas, pero mujeres extranjeras sí. Muchísimas realmente. Entonces, creo que, si hago la comparación con las mujeres extranjeras, pues no...ayuda piden. Otra cosa es que les afecte su condición, su doble condición de vulnerabilidad para tomas decisiones.

**M:** Y ¿Alguna vez les ha llegado alguien diciendo que está viviendo una situación de violencia y resulta que era mentira?

**TS:** A ver, tal como mentira no hemos detectado. La realidad, es que se puede dar que la percepción en sí de lo que es violencia, esté un poco errónea. Quiero decir, hay una delgada línea entre una situación de violencia de género y un conflicto de pareja como tal, “no me siento atendida por él”. Eso sí, no lo vamos a nombrar como violencia. “Es que no se hace cargo de los niños”, sí es una es una “machirulada”, lo es, pero eso el patriarcado lo tiene bien integrado y se supone que te encargas tú, pero en sí mismo violencia, no es. Lo que hay cosas que son tan sutiles, que digamos que el enmarcarlo dentro de la violencia de género hace que tengas que ver el conjunto de la situación, no un solo acto. Entonces mentir, no hemos detectado una mentira, porque si detectamos una mentira ya no puede ser usada de nuestro servicio. Hemos hecho devoluciones de este tipo de “mira esto que tú ves es un conflicto de pareja”. Esas devoluciones si se han hecho alguna vez. Tampoco es la mayoría, la mayoría es que no detectan cosas. Pero, quien entra por esa puerta es porque ve algo. Entonces, mentir como tal, no. Igual, hay alguna mujer que tu dices “estás metida tanto en esta toxicidad dentro de la relación que tienes que valorar también que parte está poniendo tú de violencia en esto”, las reacciones y tal. Entonces, también se ha hecho alguna devolución de ese tipo, pero mentir no.

**M:** Y ya, cuando están dentro del proceso [de justicia] siguen trabajando con ellas las psicólogas, las trabajadoras sociales, el equipo?

**TS:** Sí, mira, dentro de la red de servicio de Gran Canaria existen, digamos, varios tipos de servicios, por un lado está el servicio de intervención inmediata, que es uno solamente en la isla, que es para recibir esos casos, o sea, inicialmente, digamos, a las señoras que sin cita previa quieren ir un día y ver, qué le sucede en su situación. Y después están los servicios de prevención y atención que son el resto de los servicios de la red de violencia, en esos servicios se pide cita previa y haces un trabajo más a largo plazo con la señora. Entonces, digamos que el servicio intervención inmediata no va a ser seguimiento a largo plazo, sino durante ese primer periodo en el que se estabiliza y, después en el caso de que necesite esa continuidad, en cualquiera de las áreas sociales, jurídica, psicológica, laboral, se deriva al resto de recursos de la red, que son los que le dan pues esa continuidad a lo que ellas necesitan. No todas las mujeres pasan por el servicio intervención inmediata y mujeres que también las atienden allí. Pero sí que quería aclarar que desde los servicios de intervención inmediata, pues no se le das a continuidad.

**M:** O sea que no siempre las mujeres van en una situación de, digamos, urgencia o extremo riesgo a pedir ayuda ¿No?

**TS:** No, no siempre. Cuando hay extremo riesgo normalmente o van al servicio de intervención inmediata o, directamente, llaman al 016, llaman al 112, activan un DEMA, o van directamente a comisaría. Hay muchas mujeres que van directamente a comisaría sin pasar por ningún servicio y que no pisan un servicio en su vida, aunque se les informe, se les asesore y demás. Mujeres que le dan continuidad a su vida y ya ¿Sabes?

**M:** Y ¿Cómo les puede afectar a ellas que se sobresea un caso o que haya una sentencia absolutoria? Tanto anímicamente, como, por ejemplo, a las ayudas o a la asistencia que puedan recibir.

**TS:** Mira, cualquier víctima de violencia, puede ser atendida por un servicio de violencia sin necesidad de interponer denuncia. Entonces, la ayuda que pueden recibir es la misma, quiero decir, pueden recibir ayuda en los servicios. Es verdad que, anímicamente, el archivo de un caso o que se sobresea, pues sí que anímicamente les afecta, porque ellas han decidido tomar esa decisión de denunciar y e ir por esa vía, porque consideran que es la que mejor les viene, porque es la más protectora para ellas. Entonces cuando tú te intentas depositar tu confianza en la justicia y no consigues esa protección que necesita pues obviamente, anímicamente te vienes abajo, con todo lo que conlleva, quiero decir, con miedo u otra vez la culpa ¿No? Y bueno, y te quedas de repente como que no sabes, “¿Y ahora qué?” porque “¿Y ahora que hago? Vuelvo a mi casa con ese señor ¿No?”. Eso anímicamente, después les afecta, yo creo que les afecta bastante, y puede que incluso, ser peligroso en casos en los que de verdad no se puede llegar a demostrar, o no hay una sentencia, y que sí que hay violencia. Aunque no se haya podido demostrar. Porque eso es como un revulsivo para el presunto agresor, porque “tú me has denunciado y ahora vuelves a mi casa”. Por un lado, puedo estar peor todavía y, por otro lado, también pasa mucho ¿Sabes el qué? Que cuando se archiva una causa, él se viene arriba y ella se viene abajo ¿Vale? Entonces esto dentro de la relación, sobre todo si siguen siendo convivientes, es super peligroso. Incluso si están separados, sobre todo, si hay niños de por medio, si hay contacto de algún tipo a través de familiares, o sea, él se empodera y ella se hunde. Entonces bueno, esto afecta.

**M:** ¿Aumenta la violencia?

**TS:** A ver, no tengo datos estadísticos. La realidad es que dependerá de cada caso, hay casos en los que verdaderamente el hecho de haber denunciado funciona en el sentido de lo que podemos llamar como decían las señoras de antes un “escarmiento”. O sea, ya ellos saben que están en el punto de mira ya, pues bueno intentar relajarse un poco esa en ese sentido, en cuanto a las conductas más violentas denunciadas, no dejan de ser ellos ¿Vale? Y después puede pasar lo contrario, que sí, eso hace un revulsivo y esos y la violencia aumente porque “me creo impune”. Entonces puede pasar, no tengo datos estadísticos, la verdad, al respecto, pero pueden pasar las dos cosas.

**M:** Pero, y sin datos estadísticos en la mano, dentro de tu experiencia ¿Qué es lo que tu has visto?

**TS:** ¿Aumenta la violencia? Mira, quizás, no tengo claro que aumente la violencia en sí, en cuanto a gravedad, pero sí en “pues ahora te fastidio”. Entonces, “ahora se que sí y que no puedo hacer contra ti”. Entonces, empieza esa parte que es mas una guerra fría ¿No? Eso si lo veo.

**M:** Y, en cuanto a las ayudas, a partir de ese año post COVID ¿Tú has notados que hayan variado las ayudas que se le prestan a las mujeres?

**TS:** Si hablamos de ayuda a través de atención en los servicios, realmente, por lo menos aquí en Canarias no hay más servicios. No hay servicios nuevos. Quiero decir, los servicios son los que siempre han existido, es verdad que, por ejemplo, hay algún servicio en la Mancomunidad de medianías y demás, que a veces ha estado, a veces no ha estado, y ahora está, pero bueno, eso lleva siendo así mucho tiempo, o sea, no es a raíz del COVID. Se ha intentado crear algún servicio nuevo como, por ejemplo, ciber-violencia, un poco adaptándonos a las nuevas formas de violencia de acoso y violencia hacia las mujeres. En cuanto a pisos tutelados, y el principal motivo, esto suele ser un problema para las mujeres a la hora de romper una relación de violencia, el tema alojativo, ahí sí que no creo que haya habido un aumento significativo, por no decirte que no ha habido aumento, y sí que creo que es necesario que lo haya. Y en cuanto ayudas económicas, a ver, antes me preguntabas si afectaba o no, el tema de la denuncia de las ayudas que puedan recibir, que me la salté. A ver, existen ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que, principalmente, dos de esas ayudas, una que es a través del SEPE. Y otra que es una ayuda de pago único que da el Instituto Canario de igualdad, esas dos ayudas económicas, como requisito indispensable tiene, bueno, la del SEPE

requiere que haya una sentencia condenatoria o un informe, digamos, una acreditación de violencia por parte de algún servicio que atienda a la mujer. O sea, en el caso que no haya sentencia, pues si la señora está siendo atendida por un servicio de género que considera que derivada la situación de violencia. Para el Instituto Canario de Igualdad si que es necesario tener una sentencia condenatoria, un informe del Ministerio Fiscal, una serie de requisitos jurídicos que te pueden valer, pero no vale, por ejemplo, que un servicio de atención te acredite. Y después, tanto el Cabildo de Gran Canaria como el ICI<sup>18</sup>, saca todos los años, un Fondo que se llama “de emergencia social” para situaciones de violencia de género que son ayudas puntuales. Es verdad que se pueden tramitar cuantías bastante elevadas, pero salen una vez al año, y es verdad que el Fondo no es suficiente, porque muchas veces a mitad de año ya no hay dinero. Entonces, claro, eso genera un agravio comparativo, o sea, depende la época del año en la que esté, igual que a principios de año tampoco está el Fondo abierto, o sea, en enero, febrero, no tiene dinero que para poder tramitar ayuda de emergencia. Puedes tramitarlas, pues solicitarlas, pero se resuelve cuando llegue el dinero que será pues no sé, cuando llegue. Entonces, como para llamarlas “de emergencia” no. No son muy de emergencia. Entonces esas son las ayudas, digamos que existen, no ha habido incremento, de hecho, este año, por ejemplo, el Instituto Canario de Igualdad, redujo la partida presupuestaria para el Fondo de ayuda, para este Fondo de emergencia. Entonces, no creo post COVID haya habido ninguna medida excepcional para la situación de violencia, que yo sepa.

**M:** Derivado de esto ¿En qué medida consideras que es importante para la protección de la víctima acudir a los tribunales?

**TS:** A ver, a los tribunales...yo creo que la mujer tiene que estar sí o sí asesorada en algún servicio, no te hablo de servicio presencial, sino incluso el 016, o sea, la mujer tiene que sentirse arropada para llegar a los tribunales ¿Llegar a los tribunales es necesario? No siempre es necesario porque, hay que valorar cada caso, o sea, no te puedo decir que todos los casos hay que denunciarlos, y hay que denunciarlo desde el principio. No, lo que hay que tomar es medidas desde el principio. Medidas al respecto, medidas de seguridad, que no siempre pasan por ir a un juzgado. Entonces, obviamente, esto no significa que no se tenga que valorar la denuncia como opción, hay que hacerlo, y hay que priorizar que si te pueden proteger judicialmente lo hagan ¿Vale? Pero digamos que lo prioritario para salir

---

<sup>18</sup> Instituto Canario de Igualdad

la situación de violencia, es estar arropada y ser escuchada por un servicio de violencia y tomar decisiones con toda la información posible.

**M:** ¿Y cómo valoran ellas el proceso judicial?

**TS:** A ver, claro, cuando yo pienso en esto solamente me viene... como entiendo que la justicia está para proteger, pues casi que no me paro a pensar en los casos en los que sí lo hace. Si que me impacta los casos en los que no. No te puedo decir que la justicia no proteja a las mujeres víctimas, claro que lo hace, pero creo que algo está fallando cuando sigue habiendo tantas muertes, cuando siguen habiendo tantas situaciones de violencia, tantas denuncias. Quiero decir, el momento en el que llegan al juzgado, sigue faltando sensibilización. Sigue faltando. Entonces, el llegar al juzgado para muchas mujeres es traumático.

**M:** ¿Cómo se suelen sentir ellas, a nivel de protección?

**TS:** A ver, lo que te lo mismo que la respuesta anterior. La que se siente protegida, se siente protegida y entendemos que es lo propio, lo que tiene que pasar. Hay muchas que no. Hay muchas que no se sienten protegidas. Entonces, entendemos, y damos por hecho. y ni siquiera contabilizamos esos casos en los que sí lo son. Que serán miles. Pero, con que haya una mujer que se sienta desprotegida para mí ya es alarmante. Entonces bueno, la queja, suele haber mucha queja ya no solo en cuanto a la medida ¿No? La medida que se toma desde el juzgado, sino al trato, por eso insisto tanto en la parte sensibilización, no es lo mismo que a ti un juez te puede decir “mira, no hay fundamentos jurídicos para yo poder procesar a esta persona” y otra cosa es que no tenga esa empatía de pensar “esta señora ha llegado aquí por algo, vamos a ver que pasa o vamos, por lo menos, a no hacerla sentir peor de lo que ya se siente”. Creo que falta.

**M:** Entiendo que el lenguaje jurídico para una persona que no esté dentro de este mundo es complicado ¿Ellas sienten que se hace un esfuerzo por hacerles entender el mensaje que se intenta transmitir?

**TS:** Yo te hablo desde lo que yo recibo cuando ellas llegan aquí, porque yo nunca estoy en el juzgado y, bueno, también lo que hablo con las compañeras cuando van a acompañamiento y demás. Entonces, la que tiene un buen procedimiento y esas, pues ni nos enteramos y OK, todo bien. Pero la que tiene un mal procedimiento de lo que se suele quejar, muchas veces, no es de que no le expliquen, porque sí, que obviamente están

obligados a explicarle, pero es que en el juzgado cualquier persona, por lo general, va con nervios. Entonces una situación de especial vulnerabilidad, cuando además estás denunciando una situación de violencia, que además acaba de ocurrir ¿No? O sea, estás denunciando algo que tu estado de alerta y de estrés está aquí [alto], entonces cuando tú llegas a ese juzgado, necesitas un extra de paciencia. Y en el juzgado todo es muy rápido, entonces a veces no pasa. No pasa que ella se sienta realmente, primero escuchadas, y segundo bien explicadas. No creo que sientan que entienden todo lo que le dicen no, porque a lo mejor no se los expliquen, pero sí, porque a veces en el estado en el que están pues no preguntan o no, o sea, no preguntan para aclarar, ni les explican con toda la calma que se les puede explicar en cualquier sitio. También una cosa de las que se suelen quejar es que, y esto lo he vivido, o sea, sí, lo he vivido, más de cerca con alguna señora, que acaba de llegar o incluso me lo han comentado algunas compañeras, que cuando llegan muchas de las mujeres que denunciaron sobre la situación de violencia, tienen derecho al abogado del turno de oficio ¿Vale? Si ellas no tienen para pagar un abogado particular, pues lo que hacen es asignar un abogado del turno. Muchas veces, ese abogado llega, por ejemplo, le toca de guardia a X y ese va a atender a tres. Llega media antes del juicio, entonces, ¿Cómo le explicas a una persona que no te conoce de nada cuál es tu situación y todo lo que ha pasado? Tú más otras tres, y que esa persona lo defienda bien, es complicado. Entonces esa parte sí suele ser una queja, “es que el jugador no me escuchó”. Y después, por otro lado, claro, en consecuencia, si no te puede defender en condiciones, pues en Sala pasa que si no te escucha de este, no te va a escuchar el otro, porque no hay mucho que decir al respecto, porque abogado no lo va a poder defender. El servicio, este servicio, concretamente, tiene a las compañeras abogadas, asesoras jurídicas, que, digamos que hacen acompañamiento al juzgado, aunque no pueden representar a las mujeres, si que las pueden acompañar y servir de nexo de unión, por decirlo de algún modo, de canal de comunicación, tanto con su abogado, como con el resto de los funcionarios que estén allí. Es verdad, que ellas no interceden como su defensa, pero sí que facilita mucho el hecho de que, mis compañeras como abogadas sepan perfectamente que si el compañero tiene diez minutos para escuchar a la señora, saben perfectamente que es lo que le tienen que decir. Para que él lo defienda. Entonces, eso muchas veces ayuda. Entonces ¿Sentir que se les explica? Sí, pero falta otro ritmo que no es el de ellas.

**M:** Y bueno, ya por último, te voy a preguntar ¿Cómo valoras tú la situación actual?

**TS:** A ver, yo sigo pensando que falta mucho por hacer, creo que faltan mucha sensibilización, falta mucha educación, porque creo que si hemos estado luchando contra toda esta situación de la violencia de género, un montón de años y hemos dado pasos, pero muy poco, o sea, hemos conseguido derechos, derechos de las mujeres, pero en cuanto violencia de género, sí se ha conseguido leyes, pero leyes que hay que pulir un poquito. Entonces esa parte creo que le falta mucho a la sensibilización y a la educación, creo que son la única forma en la que en el futuro todo mejor es de una manera un poco más rápida ¿Vale? Y también tenemos que fijarnos en las nuevas formas de violencia con lo que hablamos de la violencia las nuevas formas de prostitución a través de páginas web o de redes sociales, que de repente son una nueva forma de prostitución. Entonces, todas estas cosas, faltan. Falta mucho y, aún así, yo creo que desde los servicios se trabaja muchísimo y se intenta hacer lo que se puede con lo que se tiene, esa es la premisa que tenemos. Hacemos lo que podemos con lo que tenemos porque si no nos chiflamos. Y bueno, mejorarlos si lo tengo que resumir, es mejorable en todos los aspectos.

**M:** Y ¿Cómo ves que ahora las mujeres no puedan cambiar de opinión y no puedan desistir de testificar si, por ejemplo, no se encuentran preparadas para ello?

**TS:** A mí me parece que es una falta de respeto hacia la decisión de las mujeres, que vuelven a estar tuteladas. Si el objetivo principal es que no se sientan coaccionadas, por su seguridad, yo creo que hay muchas otras medidas que se pueden llegar a tomar, para esto. No sé qué pasará este respecto, pero creo que para una mujer que quiere salir de una situación de violencia, es crucial respetar sus tiempos. De hecho, ya se ha visto en los casos de asesinatos por violencia y demás, que muchos casos están más que denunciados. Creo que lo que falta para proteger a la víctima, no es saltársela, si no tomar otras tantas medidas que las protejan ¿vale? Entonces, realmente esa es mi opinión.

**M:** Pues, ya hemos acabado, muchísimas gracias.

### **9.1.2. Psicóloga**

**M:** Pues ¿Me puedes explicar un poco en qué consiste tu trabajo?

**P:** Vale, bueno, pues yo trabajo como psicóloga y trabajo en uno de los servicios de la red insular para mujeres víctimas de violencia de género y entonces en esa red, uno de los servicios es un servicio de intervención inmediata para mujeres víctimas de violencia de género que está en Las Palmas. Es un servicio que es insular y que puede atender a

cualquier señora de la isla o de las islas. Es un servicio que aprendemos sin cita previa, entonces, es como que son mujeres que, normalmente, cuando vienen señoras que están en una situación, no voy a decir urgencia, pero como una sensación de crisis ¿Vale? Hay algunas que vienen más reguladas, pero hay otras mujeres que vienen como más con esa necesidad de inmediatez. Mi trabajo, básicamente, en lo que consiste es en, o por lo menos como yo lo enfoco, es en que toda es desregulación que a veces sentimos, podamos regular, para que el sistema, de alguna forma, pueda tomar decisiones, por así decirlo, si hay necesidad de tomar decisiones, pero como que haya más claridad en el propio sistema de las señoras. Cuando digo sistema me refiero al sistema nervioso ¿Vale? Porque cuando estamos muy desreguladas nos cuesta mucho poder pensar a nivel cognitivo. Bueno, no me voy a entrar ahora a explicarte cómo funciona el sistema nervioso, porque te puedo volver loco. Pero básicamente es eso, como regular el sistema para que las personas puedan tomar decisiones. A veces no hace falta regular el sistema, porque señoras que vienen, aparentemente, tranquilas. Que a veces no es tranquilas, si no es disociada, pero bueno, ese es otro tema también. Pero en el caso de que a lo mejor no haga falta una regulación, pues es un poco como bajar a tierra como ¿No? Como también un poco sentar las bases para que después de ahí puedan ir tomando...bueno, las decisiones que consideren necesarias para su proceso. En el caso de que quieran tomar decisiones, pero un poco como aportar claridad para ver después hacia dónde quieren avanzar o, a veces incluso, hay muchas señoras que no quieren avanzar a ninguna parte, sino que lo que necesitan es...que no quieren avanzar me refiero en ese momento, sino que lo que necesitan en ese momento es como claridad ¿No? De “¿Esto que me está pasando es normal o no es normal?”. Sería un poco eso, no se te he aportado claridad o me he liado un poco.

**M:** Vale. Sí, sí. Y ¿Cómo llegan las mujeres que te vienen a pedir ayuda? ¿Cómo llegan a ti?

**P:** ¿Cómo llegan a mí? O sea, pueden llegar...no se si te refieres a esto, pero pueden llegar porque o la trabajadora social o la jurista, bueno asesora jurídica, pueden ver que la señora está muy desregulada y necesita ¿No? Como ese acompañarlas a regular el sistema. Incluso muchas veces las compañeras, las asesoras jurídicas, necesitan, claro, a lo mejor con alguna información o lo que sea, pues la señora se desregula mucho, entonces a lo mejor necesitan que haya alguna compañera que, primero, la regule, la tranquilice, bueno no es tranquilizar pero bueno, sí, para que después la información

pueda de alguna forma ser procesada. Entonces pueden llegar a través de la trabajadora social o de la asesora jurídica. Es verdad que también puede ser que la señora llegue directamente al servicio demandando la atención psicológica o que la señora no sepa que demanda, pero que nosotros observamos que la señora está muy desregulada o lo que sea y la atiendo directamente yo. O sea, que también puede ser demanda de la propia señora o una observación de todo el equipo, que valora que lo más efectivo en ese momento es que la atienda directamente yo.

**M:** Y ¿En qué situación llegan ellas? Me refiero ¿Cómo están ellas?

**P:** Pues hay un poco de todo, la verdad. Hay señoras que están muy sobrepasadas, otras que están desconectadas, otras que están...que su necesidad no es psicológica, pero después te das cuenta de que hace falta un trabajo a nivel psicológico para poderse tomar decisiones ¿No? Me viene una señora ahora a la cabeza que el otro día la compañera, una de las trabajadoras sociales, y me decía...estábamos compartiendo el caso, es una trabajadora social que ha llegado recientemente, entonces, bueno, pues un poco por apoyarla le estaba preguntando “¿Qué tal con esa señora?” y tal. Y ella me comentaba “no bueno, en realidad, la señora no quiere hacer nada, porque siente mucha culpa, porque su hija no quiere que ella denuncie” y claro, yo le dije “bueno, pues, a lo mejor, de repente hace falta que la señora...”. Ella no demandaba apoyo psicológico, pero desde fuera, a lo mejor, se observa ¿No? Que es necesario que sea atendida. Porque fíjate que ella no observa para sí una demanda a nivel psicológico, pero nosotras observamos que, igual sí que haría falta para que ella pueda ser consciente de que sus decisiones están siendo mediadas por agentes externos y no por ella. Entonces, las señoras llegan un poco de todo, o sea, hay señoras que llegan super desreguladas y super conscientes de su situación, otras señoras que no están nada conscientes de su situación, que vienen como con la duda, otras señoras que vienen disociadas. Disociadas es, básicamente, cuando yo no estoy conectada con lo que pasa dentro sino como que hay como un “cluck”. Entonces de repente, pues vienen a lo mejor pueden venir, pues aparentemente tranquilas. Otras señoras que vienen tranquilas, o sea, creo que es muy...voy a decir diverso, pero es como que hay un poco de todo. Ahí, los estados de la señora son tan plurales como personas ahí en el mundo ¿Vale? No, no hay, o por lo menos es mi sensación, a lo mejor lo hablas con otra persona y te dice otra cosa, pero mi sensación es que no hay un prototipo fijo de cual es el estado emocional.

**M:** Vale, o sea, que suelen llegar en una variedad de estados ¿No?

**P:** Sí exacto. Ya te digo que de repente encuentras señoras que están super sobrepasadas y que nada más les preguntas “¿Cómo estás? ¿Es la primera vez que vienes?” y empiezan a llorar, a llorar y a llorar. Y hay otras señoras que, de repente, vienen con unas casuísticas brutales y no lloran, pero no por llorar, no muestran o no sé... como ninguna desregulación, sino que están tranquilas, pero que puede ser que no estén tranquilas, sino que estén disociadas o no conscientes de su situación. Eso muchas veces también hace que yo tenga, un estado emocional ¿No? Si yo no soy consciente de la gravedad, pues estoy o más o menos puedo estar tranquila. Por lo tanto, la variedad de estados emocionales es súper plural, igual también a veces viene alguna que está súper enfadada... por darse cuenta, por haberlo permitido. Entonces, es muy plural

**M:** Y bueno, no se si has tratado con otro tipo de víctimas que no sean de violencia de género, pero ¿Puede haber diferencias entre las características o el estado emocional entre una víctima de violencia de género y una víctima de cualquier otro tipo de delitos?

**P:** Me viene decirte que para mí la diferencia estaría en el vínculo emocional que tienes con esa persona ¿No? No es lo mismo que tú seas víctima de un terremoto o víctima de un accidente de tráfico, a que, primero, seas víctima de otro ser humano, eso siempre afecta triple y, por otra parte, que seas víctima de una persona con la tienes una intimidad. Porque, además, esa intimidad hace que también, internamente, se cree como esta parte de mí que quiere ¿No? Que quiere rechazar esta relación, que se quiere ir y después otra parte de mí, que es que le quiere o le ama ¿No? O le quiere salvar. Entonces es como que se crea como una disonancia dentro ¿No? Como ños. Entonces eso a lo mejor en otras víctimas no tiene porqué aparecer. Con menores víctimas de violencia de género también pasan estas cosas, o con menores que han sido abusados o abusadas, pues también puede pasar, sobre todo, me refiero cuando tiene que ver con el círculo de infinidad de las personas ¿No? Que ahí es cuando, yo creo, que ahí sí que yo sí vería que hay como una diferencia con personas que pueden ser pues... mujeres prostituidas. Es como que ahí sí veo una diferencia. Y obviamente como te decía, pues también la diferencia entre las víctimas, o por lo menos la diferencia que veo entre las personas que son víctimas a manos de una persona ser humana y después las personas que son víctimas por otras, por otros sucesos. Ahí también veo una diferencia.

**M:** Vale y a la hora de ellas querer emprender acciones legales ¿Cuál es su actitud? ¿Cómo se sienten frente a ello?

**P:** Yo creo que hay un poco de todo. Hay señoras que se sienten como que llega un momento en el que dicen “voy para adelante, es la única manera de ponerme un límite” ¿No? Y después hay otras señoras que tienen un montón de dudas, que no quieren hacer eso, que no quieren perjudicarlo. Como hay un poco de todo, la verdad ¿No? Hay señoras que de alguna forma, cuando vienen, en ese momento no quieren interponer denuncia, ¿No? Porque lo ven y como que les da mucho susto, pero como la siguiente vez que vienen es como “bueno, ahora sí tengo más capacidad de poder escuchar esto y de quizás entenderlo”. Pero no creo que haya una actitud generalizada de denunciar. Hay otras personas que vienen con una idea preconcebida de denunciar y después no se puede denunciar nada ¿No? Porque a lo mejor tú puedes...primero, porque puede ser que no haya violencia de género, y después hay otras personas que, aún sufriendo violencia de género, no hay delito o no lo pueden probar. No hay delito, me refiero a que, por ejemplo, pues que tu pareja todos los días al mando de la tele... de hecho, esta semana tenía una señora que decía que ella nunca se había sentado en el sofá del salón, porque él siempre tenía el mando de la tele y la tele ¿No? Entonces eso no se puede denunciar, eso no es un delito en sí, pero sí es violencia de género ¿No? Entonces, también te encuentras a personas que vienen y pretenden denunciar eso, y eso no se puede denunciar. Después hay personas que, cuando se puede denunciar, se puede denunciar dentro de...algo más grande, más global, por así decirlo ¿No? Como maltrato habitual. Pero no me llega tampoco que haya...que las mujeres lleguen con la idea fija de denunciar. Creo que ahí también hay una...igual no te estoy resolviendo mucho, Maday.

**M:** Sí, sí. No te preocupes, no te preocupes.

**P:** Porque yo no siento que haya un perfil concreto con esto tampoco ¿No? Sino que creo que la sensación es muy es muy particular. Quizás hay algunas que sí llegan con esa necesidad y ese venga, con...más que con esa necesidad con ese empuje y otras que están en otro punto, que no que no valoran denunciar, o que le da miedo, o que les da pena él o que les da pena sus hijos. Entonces es como... y algunas que llegan primero diciendo “no, no, no, no, no” y a lo mejor después, por el paso de los días o de las semanas, es como que maduran esta idea y como que esa idea es como que tiene sentido y la quiere llevar a cabo Y hay otras señoras que no. Otras señoras que se pueden pasar en esa situación...Y deciden no llevar la denuncia adelante y buscar otras vías para salir de esa situación de violencia.

**M:** Y en el momento en el que ellas deciden tomar ya la decisión de denunciar ¿Con que objetivo lo pueden hacer?

**P:** Fíjate lo que me viene un poco es proteger a los hijos. Pero creo que esta pregunta no me la había planteado nunca. Yo creo que uno de los motivos puede ser, en algunos casos, obviamente, proteger a los hijos. Como de “¿Cómo se van a quedar mis hijos después con esta persona?”. Después otro objetivo igual también se me ocurre como el miedo, a que esa persona se acerque. Entonces como una manera de quiero salir de esta relación, pero realmente salir de esta relación...no es el fin de del riesgo, no es el fin de la relación ¿No? O sea, como, que yo creo que hay una percepción en cuanto a “nos vamos a seguir...”, normalmente en todas las relaciones pasa ¿No? Que, aunque nos separemos, la relación continúa ¿No? Porque después es como que eso lleva tiempo terminar de vincularse del todo. Mientras estamos pasando el duelo de alguna forma...igual que si se nos muere alguien, de alguna forma, es como que seguimos relacionándonos con esa persona. Yo que sé, me apetece ponerme mi ejemplo, yo cuando se murió mi padre...yo ahora te podría decir “yo ya no me relaciono con él”, me relaciono con él, pero de otra manera ¿No? Pero en los primeros años, eso ahí, todavía, se siguen moviendo un montón de cosas. Entonces yo lo que miro un poco también es que, muchas señoras, sienten que, aunque se separen, aunque consigan separarse de esa persona. Esa persona, de alguna forma, a lo mejor no se va a dar por...voy a decir vencida, en cuanto al tema de la relación ¿No? Si no que igual lo van a intentar, o se va a vengar, o “esto no se van a quedar las cosas así.” Entonces, yo creo que también es como una medida de protegerse ¿No? Como de sé que va a ser difícil tomar la decisión de separarme de esta persona. La única manera de que realmente el respete esto es ¿No? poniendo una denuncia, pero porque hay hechos delictivos. Entonces es como “pongo esto y es como una medida de protegerme”. Que bueno, no todas tienen la idea de una orden de alejamiento, pero sí que sí, que sí, tengo una orden de alejamiento de alguna manera es como que esa persona, a priori, no se va a acercar a mi y me va a dejar en paz. No me llega como que haya una necesidad de hacer justicia ¿No? Habrá alguna que si, pero, la generalidad, yo no diría que van en plan de “yo voy a denunciar esto, porque moralmente...”. No, no me llega, no tengo esa sensación. También, creo que hay otras que ya es como una sensación de atajo ¿No? De “he aguantado un montón, le he perdonado un montón de cosas, él sigue igual” y va buscando, de alguna forma...voy a decir el sistema, que “me ampare y lo aleje de mi”.

**M:** Entonces ¿Es como una forma de liberarse para ella?

**P:** Yo creo que, más que liberarse, yo diría de poder poner fin a la relación, y que haya un tiempo en el que me asegure de que esa persona no va a seguir atosigándome, porque...de hecho, yo no se si, también de una manera intuitiva, pero la realidad es que cuando se dan...voy a decir peores, aunque no se si es la mejor palabra, o situaciones de riesgo mayores, muchas veces es en el momento de la separación ¿No? porque ahí se puede despertar más en la otra persona esa sensación de abandono y “a mí me abandonas”. Entonces, no se si intuitivamente saben o sienten eso...que igual es una manera, no tanto de liberarme de él, si no de intentar poner algún muro de protección a mi decisión a separarme ¿No? Es como un muro de contención. Aunque algunas personas lo harán también desde el liberarme.

**M:** Y ya dentro del proceso penal, ella ¿Cómo lo vive?

**P:** Pues ahí creo que, yo diría que ahí sí que, creo, que hay menos variabilidad. Yo creo que es un poco mis sensaciones como que ahí, yo diría que a prácticamente ninguna le gusta ¿Sabes? Lo viven como...le gusta, bueno, a nadie le gusta pasar por el juzgado, pero me refiero suele ser incómodo. Aparecen todas esas dudas, se potencian...es como algo como que ¿No? Porque realmente el problema se está haciendo real. De repente, “estoy ahí, no sé qué va a pasar y no sé si él va a decir la verdad, no sé si no la va a decir, no sé si lo van a llevar a la cárcel”. Después, ahí hay como mucho susto con que se lo lleven a la cárcel y es como...no es así, no es tan fácil que alguien vaya a la cárcel. Pero creo que ese proceso judicial es como que se siente como un proceso difícil, porque al final no dejan de querer o de apreciar a esa persona. Hay personas que ya llegan al proceso judicial cuando ya eso está más que terminado, y ya más que desgastada la relación, pero hay otras personas que no llegan en ese punto, sino que llegan todavía en estar, todavía, sintiendo cosas por esa persona, amando a esa persona. Entonces es como que creo que ahí es un momento de mucha vulnerabilidad porque realmente explora el que, por una parte, “yo se que lo que me ha hecho es un delito, que lo que me ha hecho está mal, que eso no se puede permitir, ni para mí, ni para otras personas”, pero hay otra parte que es como que “yo no le quiero hacer daño”. Entonces, yo creo que es más esa la generalidad ¿No? Como que hay emociones más ambivalentes, como que ahí se ponen como más...como que el altavoz de las emociones ambivalentes se aumenta.

**M:** Y esa actitud...bueno, o mejor dicho, esos sentimiento que tienen ellas ¿Suelen permanecer estables, digamos, a lo largo del procedimiento?

**P:** Pues mira, yo creo que eso depende de la gente que tiene alrededor. También es verdad de las propias características de la persona ¿No? Pero yo creo que si, de repente, ella y se encuentra arropada, por un abogado u abogada del turno de oficio, que la escuche, que escuche su historia, que escuche que se le olvidó poner en la denuncia no sé que. Yo creo que, a lo mejor, si se sintiesen un poco más arropadas o más legitimadas. Legitimadas, me refiero a que “está bien, tienes derecho a poner una denuncia, porque alguien te ha hecho o alguien a cometido un delito contra ti”. Yo creo que, a lo mejor, si el sistema las arropase un poco más, esos miedos o esas incertidumbre, esa parte que le quiere salvar o que le echa de menos, yo creo que esa parte podría... voy a decir disminuir, pero podría... a lo mejor no se quedaría solamente en la ambivalencia de tal, sino que a lo mejor, de repente, yo creo que si se sintiesen como más escuchadas o más arropadas el miedo o la duda de continuar con el procedimiento que es así disminuiría.

**M:** Y ¿Ellas son conscientes que tienen dentro del procedimiento?

**P:** ¿A qué te refieres con esto?

**M:** Me refiero a que, dentro del procedimiento, su testimonio es muy importante. Entonces...

**P:** Vale, vale. Pues no sabría que responderte, la verdad. Yo creo que algunas sí y otras creo que van más apoyándose en las pruebas. No creo que desconozcan este dato, pero sí creo que a lo mejor no le dan la importancia que tiene. O sea, con la importancia me refiero a la magnitud.

**M:** Y claro, entonces, cuando se tienen que enfrentar a ello ¿Cómo les afecta? Porque si no son conscientes de la magnitud.

**P:** ¿Te refieres a llegar allí y...? Es que no entiendo bien la pregunta.

**M:** Sí, sí. Me refiero a que ellas lleguen allí y que se den cuenta de lo que supone declarar y que, muchas veces, dependa todo de su propia declaración. Claro, si no son conscientes de que esto es así, cuando llegan a ese momento ¿Qué impacto tiene?

**P:** En realidad, es verdad que es complejo, porque, es verdad que nosotras intentamos explicarle la importancia de que tiene un tiempo para explicarse, a que tiene que ser lo más detallista o específica posible. Porque, al final, si no eres detallista las cosas no se pueden asumir como delitos. Pero, es verdad, que una vez allí... todo lo que tú se supone que sabes, después llegas allí y, mediado por nuestro sistema nervioso... bueno, no es que

lo olvidemos, pero de alguna forma es como que pasa a otro plano. Entonces, bueno, yo creo que ellas intentan hacerlo mejor posible. Lo que pasa que también hacerlo de la mejor manera posible, no es tu mejor manera ¿Por qué? Porque estas mediada por el miedo, porque no entiendes, porque ir al juzgado siempre es abrumador, porque, a lo mejor no te sientes arropada ¿No? Entonces, creo que son conscientes de la importancia de la declaración, pero no de la magnitud del peso que tiene.

**M:** Y el saber, en el momento que conocen este dato...el saber que pueden acogerse a no declarar, en algún momento, ¿cómo les afecta?

**P:** Yo creo que hay una parte que, de alguna forma...pues sí puede ser que les dé seguridad. No sabría...tampoco, no me he parado tampoco a pensar sobre esto. Quizás, creo, que hay una parte a la que sí les podría dar algo de seguridad la sensación de “yo puedo llegar hasta donde yo me siento preparada para llegar y de repente en X momento recoger carretes” ¿No? Como tirar para atrás. Porque al final es como esa seguridad de yo puedo decidir en cada momento, pero después, por otra parte, es muy posible que haya una vulnerabilidad ¿No? Una sensación de vulnerabilidad de sentirse expuestas ¿No? De si yo no hablo...si a lo mejor no hablo, porque no quiero, porque no puedo, porque tengo miedo de que vaya a la cárcel, por lo que sea, nadie va a venir a salvarnos. Entonces, creo que ahí es como, así, por una parte, puede dar seguridad y “yo soy la que tomo las decisiones, ya que también soy consciente de mis ritmos”, pero, por otra parte, otras señoras pueden recibir esto desde la sensación de soledad...desde, “yo, con todo mi miedo, nadie se está dando cuenta y nadie está viniendo.

**M:** Y bueno, actualmente, como te he dicho al principio, pues ha habido una restricción de este derecho a no declarar, porque ahora hay una serie de...situaciones digamos, que si te encuentras en ellas ya no tienes esta posibilidad de no declarar ¿Este cambio ellas lo han notado? ¿Ellas cuando hablan contigo te han expresado que les haya afectado de alguna manera?

**P:** Yo te diría que no, pero a lo mejor también es verdad que, donde ponemos el foco o donde ellas ponen el foco, donde sienten más malestar es en otras cosas ¿No? Entonces, claro, a lo mejor vienen más reflejando su malestar en otras cosas. Respecto a...qué como o con respecto a otras cosas. Entonces, a mí no me lo han reflejado, pero quiero decir que el hecho de que no lo hayan reflejado no quiere decir que no puedan sentir malestar, sino que quiere decir es que hay otro malestar peor o hay otro malestar que se siente más

abrumador. Entonces a lo mejor pues... a lo mejor el foco está más puesto en “es que no duermo” y “tengo pesadillas”, que en hablar de lo otro ¿No? Entonces, como nosotras encima la atendemos poquito tiempo, no podría decirte. A lo mejor, si yo de repente, estuviera con ellas a largo plazo, este tema saldría. Entonces, es verdad, que, últimamente por lo menos, no me llega que nadie me haya que haya que me haya verbalizado malestar a este respecto. Pero, insisto, en que no... probablemente no sea porque no haya cierto malestar, sino porque la prioridad, sobre todo con la psicóloga, pues a lo mejor es eso ¿No? El “no duermo”, en “la ansiedad a mí se me sale por la boca”, en “es que estoy súper agitada”.

**M:** Y ¿Qué motivos, por ejemplo, podrían llevar a que ella decidiese no declarar?

**P:** Pues a mí me viene el miedo, me viene decirte algo así como el miedo. O sea, el miedo a si declaró las consecuencias pueden ser peores, el miedo a que él vaya a la cárcel. También, el querer retomar. Sí, ahora mismo me vienen esas, aunque seguramente hayan más.

**M:** ¿Esas son las principales?

**P:** Sí, a mí me viene un poco eso, como que él no vaya a la cárcel. El “realmente lo que quiero es que él cambie” y no darle una lección, pero no realmente porque no haya delito, porque esto puede sonar como si estuviesen haciendo un mal uso del sistema. De alguna forma es como que “yo lo que quiero es que él me trate bien” ¿No? “porque yo le quiero”. Entonces, es la complejidad de los delitos que tienen que ver en el ámbito de la intimidad, que se mezclan, no solamente...sino que se mezcla también el amor, un poco entre comillas, porque eso no es amor. Cuando la otra persona te maltrata no es amor. Entonces, esas son las cosas que, mas o menos, creo yo que les pueden llevar a no declarar. También, a lo mejor, el no sentirse arropada por el sistema judicial ¿Sabes? Que muchas veces es como...llega el abogado o la abogada del turno de oficio, con toda su buena voluntad del mundo, pero aquí no se trata de buena voluntad, y a lo mejor no la escucha, o a lo mejor le dice “bueno, pero esto no es para tanto” ¿No? Cosas así. Entonces, pues a lo mejor ella dice “mira pues no me ratifico y ya” ¿No?

**M:** Y, a esto ¿En qué medida puede afectar que ella tenga...alguna característica, digamos por llamarlo de alguna manera, como que ella sea migrante, que sea una persona trans que sea una persona en situación de discapacidad? ¿En qué medida puede afectarle eso?

**P:** Bueno, sí, a ver, si afecta, pero ojalá que no. Por ejemplo, me acaba de venir, pues en personas migrantes que a veces hay estereotipos. Sí, y los estereotipos, pues las personas están dentro del sistema judicial, no dejan de ser personas con sus... ¿No? Pues personas pues que han vivido cosas y que son como todos ¿No? Que tenemos que trabajar conductas machistas, racistas, no sé qué...Entonces, a veces, eso, pues, se ve reflejado en algunas cosas que pasan en el juzgado ¿No? Entonces, yo creo, que por ahí... ¿No? Y con personas trans y demás ¿No? Es como sí. Yo creo, que eso...se pueden ver ¿No? Con todos estos prejuicios se pueden ver condicionados por ellos ¿No? Y también me viene, las personas que tienen diversidad funcional. Me estoy acordando de una chica que nosotras acompañamos al juzgado, que tenía una diversidad funcional auditiva, y entonces ella estaba súper desregulada. Y el abogado estaba sobrepasado con ella ¿No? Entonces, hasta que no llegó el intérprete de la señora, realmente, la señora se no pudo regular ¿No? Es como...eso también, al final, juega en contra. No tener un lenguaje adaptado para las personas pues que tiene algún tipo de discapacidad a nivel psíquico, de alguna forma, yo creo, que ahí también hay una desprotección, por el lenguaje, porque el juzgado abrumba y entonces somos como...¿No? Entonces, yo creo que sí, que las personas...voy a decir, a lo mejor no está muy bien dicho, pero bueno, como de grupos más minoritarios...que no minoritarios porque sean mejores o peores, sino prefiero porque son de grupos más...no tan representativos. Que no son una mujer blanca, blablablá. Creo que sí, que se ven mediados por no tener no tener una mirada más amplia. Igual que las mujeres que tienen algún tipo de...con algún tipo de trastorno o lo que sea, a nivel de salud mental, también, muchas veces, eso nubla sus discursos, sus relatos ¿No? Que es como “claro, esta mujer está fatal” y como...pero que una cosa no quita la otra. Entonces, es como que eso nubla su relato ¿No? Entonces, todo eso...yo creo que sí, que afecta muchísimo en el juzgado, que hace falta ahí como una mirada más...bueno, en el juzgado, en la comisaría ¿No? Hace falta una mirada que acoja más la pluralidad. Que todas somos ¿No?

**M:** Y una sentencia absolutoria o un sobreseimiento ¿Cómo les puede afectar?

**P:** Creo que hay un poco de todo. Es verdad que nosotras intentamos explicarle que eso no quiere decir que el sistema no las cree, porque si no...llevarían a cabo un tipo de procedimiento por falso testimonio. Tendrían que llevar acciones contra esto. Entonces, nosotras les explicamos que eso no es lo que ha sucedido, que no es que no estén creyendo su relato, si no que...bueno, si es una sentencia absolutoria, eso mejor pregúntales a las

asesoras jurídicas, los aspectos técnicos me refiero. Pero un sobreseimiento o un archivo, al final, le explicamos que eso no es que no te crean, sino que no hay pruebas suficientes. A mi me gusta hacerlo así, como con un teatrillo ¿No? Les explico, bueno, un poco para que no piensen que el sistema les abandona ¿No? Sino que nuestro sistema es un sistema garantista que pretende no condenar a nadie que no sea. Pero si que es verdad, que eso, pues les afecta ¿No? En un primer momento, puede afectar porque es como la sensación de “mi historia no es creída” ¿No? De alguna forma es como “el sistema me abandona”. Entonces, ahí, un poco lo que hacemos es explicar, para que ¿No? La información también es reguladora, para regular. Y, todo el rato, decir que esto no condiciona que no se pueda volver a poner otra denuncia, si hay un hecho nuevo, que se pueda volver a denunciar... un poco, las ubicamos y, realmente, que esto haya pasado no implica que no se pueda volver a denunciar y que el resultado puede ser diferente ¿No? Y obviamente el foco no está en volver a denunciar, porque... me refiero, no es que nosotras estemos haciendo apología de que lo mejor es que tengan que volver a denunciar, sino que les explicamos que se puede volver a hacerlo y que, que el juzgado haya dado esa respuesta en ese momento no quiere decir que siempre va a ser así, sino que esto tiene que ver con los requisitos necesita el sistema para condenar a alguien.

**M:** Y, ya a modo de conclusión, te voy a preguntar ¿Cómo valoras tu la situación actual?

**P:** Que pregunta más difícil, jajaja. Es que es una pregunta que me puede llevar mucho tiempo para expresarme, porque hay muchas variantes, porque podemos hablar de cómo lo tratan las instituciones públicas, si se dedica el dinero o los recursos suficientes para trabajar sobre violencia de género, podemos hablar incluso que se dedica el dinero suficiente para trabajar con los hombres. Que aquí hay posiciones para todo, por ejemplo, hay quien piensa que todo el dinero tiene que ser para las víctimas de violencia de género y, yo pienso, que también hay que trabajar con el resto de la población ¿No? Porque, al final, esas personas lo van a seguir repitiendo con otras, entonces, es como... si a las mujeres, pero, al final, no dejamos de estas reproduciendo. Pero bueno, a nivel general, la situación de violencia de género actual, yo pienso que no hay un empeoramiento. Yo lo que creo es que, actualmente, hay más consciencia, que hay más denuncia porque hay más conciencia, que hay más denuncias porque, a priori, el sistema te anima a que lo hagas y a que haya leyes que te recojan. Pero mi percepción no es que haya más violencia que antes, sino que ahora se visibiliza más. Es como, igual que tampoco creo que haya más violencia sexual ahora que antes, sino que creo que ahora la sociedad lo condena más

y entonces las personas quizás se sientan...o las mujeres, se sientan como más en la potestad de ir y denunciarlo. Obviamente, a mí sí que me gustaría...o sea, es todo esto que te estoy diciendo no quiere decir que yo piense que no hay cosas que mejorar. Yo creo que hay muchísimas cosas que mejorar, pues en el sistema judicial...me acaba de venir recoger, pero no, sino como arropar a las señoras de otra manera podría tener unos resultados absolutamente diferentes y no lo digo, solamente, ahora por jueces y juezas, sino lo digo también por el turno de oficio, que quizás ahí le falta...como que les dan información, pero es una información un poco de chiste, porque son como cuatro cosillas. Entonces, eso no permite que haya una interiorización de lo que es la violencia de género, de las dudas que tiene las señoras, de que está desregulada y se trata de primero calmarla, para después poder contar su historia, no este hecho sino su historia. Obviamente más cosas que mejorar que antes tú me preguntabas sobre ello ¿No? Si el sistema tuviese una mirada mucho más plural, podría abrazar a la pluralidad y eso creo que...yo creo, que el sistema judicial lo intenta, pero no llega. Ahí, pues faltan recursos, falta más personal, que todas esas personas puedan formarse ¿No? No llega, no llega. Después por otra parte, con respecto a los recursos que se destinan con mujeres víctimas de violencia de género, los recursos me refiero a nivel económico, pues hay dotaciones que son de chiste ¿No? En plan, necesitamos darle una ayuda de emergencia y la ayuda de emergencia está abierta 3 veces al año. Y hay señoras que, realmente, se quedan en una situación económica con una desprotección brutal. Entonces, claro, luego después es lógico que yo vuelva con esa persona, porque es la única forma. Entonces, hay muchas cosas de las que el sistema, yo creo, que debería seguir trabajando para seguir animando que las personas podamos de salir de las relaciones que no son las adecuadas, que no son de amor y los que son de violencia o de maltrato o machistas. Y que no nos veamos mediadas por la presión a “no tengo que darle a mis hijos” o “a mí misma”, porque a veces no hace falta que hayan hijos de por medio, sino a mí misma ¿No? Y, por otra, parte también creo que sería interesante no solamente la mejor dotación económica para para asuntos sociales, sino también para para el trabajo a nivel psicológico. O sea, el trabajo a nivel psicológico...yo creo que sería interesante poder promover...sería interesante que hubiese más psicólogas. En mi fantasía, en un mundo ideal, también sería interesante que se pudiese promover encuentros entre las mujeres, porque creo que ahí, en el encuentro con otras mujeres es donde podemos donde también crecemos ¿No? Donde realmente tenemos un encuentro y creo que eso actualmente desde los recursos, no es algo que podamos...bueno hay algunos recursos, pero no es algo que predomine. Entonces creo que, en general, hay

muchas cosas aún que mejorar y no solamente de cara a los juzgados, si no te creo que todavía tenemos que mejorar mucho. Y me acaba de venir, que el otro día me decía una señora ¿No? como que todavía hace falta este trabajo a nivel social, porque decía “claro, es que como a mí él no me pegaba, pues que no de dé el mando no es nada más allá” o que “llegue borracho y la arme, no es nada”. Entonces, me parecía como interesante como de ños, todavía hay gente que sigue con la idea de “como no me pega, no es violencia de género”. Entonces, claro, ahí de alguna forma algo está fallando ¿No? Que hay personas a las que esta información no les llega. Quizás, a las personas más de tu generación igual sí...pero bueno no, porque también hay personas distintas, también es plural. Pero a mí eso me sigue sorprendiendo, que lleguen personas que sigan con este pensamiento. Todavía hay que trabajar mucho en esto.

**M:** Pues ya está, muchas gracias.

### **9.1.3. Abogada (1)**

**M:** Entonces, si te parece bien podemos empezar. Lo primero que te voy a pedir es que me digas un poco en que consiste tu trabajo.

**A1:** Yo, ahora mismo, además de ejercer en despacho particular, desde el año noventa y cinco tengo despacho abierto y estoy de alta desde esa fecha en el turno de oficio ¿Vale? Sobre todo, en materia civil. Con el tiempo, he estado también en materia penal y, sobre todo, me di de alta en el turno específico de violencia de género en el año, creo, que 2008. Y bueno, llevo acá, o sea, dirijo procedimientos en el despacho de forma ¿Sabes? como abogada y, además, desde el año 2008 también trabajo de forma continuada en el servicio de intervención inmediata para mujeres víctimas de violencia de género, que gestiona la asociación \*\*\*\* ¿Vale? Esa es mi, bueno, ya después soy experta en violencia de género y derechos humanos. He ido haciendo formación específica anualmente para desarrollar y actualizar el trabajo ese es el trabajo que yo hago ¿Vale? Hago asesoramiento. Bueno, que es realmente el trabajo diario es el asesoramiento, en calidad de asesora jurídica, para mujeres víctimas de violencia de género que se acercan al proyecto de servicio de intervención inmediata. Que tiene ámbito insular de Gran Canaria.

**M:** Bueno, la siguiente pregunta va por ahí, y es ¿Cómo llegan las víctimas a ti?

**A1:** Mira, las víctimas llegan por un montón de vías. Nosotros además recogemos esta información porque nos parece súper importante cuando les abrimos expediente. Entran,

a veces la información les llega desde por internet ¿Sabes? por la página de la propia asociación o, en la mayoría de casos, por medio de la página del Cabildo y del Instituto Canario de igualdad, que tienen publicados los servicios de atención gratuita para las víctimas de violencia de género, y luego vía policía, cuando se acuden a comisaría interponer denuncias o a lo mejor asesorarse. A veces la policía, entendemos que con buen criterio, las manda con la anterioridad a interponer la denuncia, a las oficinas de atención ¿Sabes? Porque sabes que es súper importante es el cimiento de del edificio del procedimiento. El hacer una buena denuncia, concretar los hechos ¿Sabes? Entonces muchas veces las mandan a estas oficinas, a la nuestra, porque somos intervención inmediata, es como un servicio de urgencias en el Servicio de Salud. Pueden acudir sin cita previa, entonces, súper importante porque cuando la víctima decide, que es el momento más importante y más sensible de todo el procedimiento, cuando la víctima decide dar el paso de hacer público la situación que sufre, generalmente durante un montón de años y buscar amparo. Es un momento súper importante en el que la víctima pueda tener acceso a la información, Maday, porque ¿Sabes? como están en una tormenta de decisiones, es una persona a la que están vinculadas, también tienen un montón, además de la vida compartida que generalmente se hay hijos y demás o cargas importantes, pues es un momento crucial en la vida y entonces es súper importante que puedan acceder a información que les pueda dar, pues un poco más de seguridad, tranquilidad, acompañamientos, ese tipo de cuestiones. Pues vía policía, vía muchas veces los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, por lo menos aquí en Las Palmas de Gran Canaria, también tienen un montón de vínculos con las oficinas de atención. Muchas veces son ellos, quienes nos llaman, pues para que baje una psicóloga, para que bajemos al propio juzgado ya ¿eh? Cuando en la fase anterior no se les ha abierto esa posibilidad, muchas veces, nos llaman para que acudamos, pues acompañar a la víctima, sabes el estatuto de la víctima ¿No? Bueno, aquí un juzgado más que otro, de los dos que hay en Las Palmas de Gran Canaria, pero generalmente sí que llevan a la práctica este tipo de acompañamiento profesional, a través del servicio donde yo trabajo. Luego, muchas veces también, por usuarias antiguas usuarias ¿Sabes? que se va haciendo como un canal que las invita a acudir y en los centros de salud. Siempre, anualmente, vamos a los centros de salud, a través de las trabajadoras y los trabajadores sociales, porque también es un canal muy directo ¿Sabes? Que la víctima suele contarle a su médico o médica de familia, la situación que tiene o los propios facultativos detecten que realmente, sabes que muchas veces hay patologías derivadas de este estrés o, vamos a llamarle así, de esta situación

que viven las mujeres víctimas de violencia de género. Entonces, a veces los facultativos y facultativas ¿Sabes? Que es un canal muy directo para detectar posibles situaciones de violencia de género que, a veces, pues terminan decidiendo, en muchísimo porcentaje, no denunciar, porque te digo de un momento crucial de hacer público lo que ellas viven en su intimidad y ¿Sabes? la trascendencia que esto tiene en relación a la familia, y todo esto. Entonces los canales más importantes son estos. Ya después, aisladamente, nos va llegando por otras vías, a veces consulados ¿Sabes? A veces las mujeres inmigrantes tienen una carga superior para sentir este desamparo, desconocimiento legal y todo esto. Entonces, a veces los propios consulados, con los que también intentamos establecer, ¿Sabes? Vínculos directos. También nos las traen otro tipo de proyectos, que trabajan también con inmigración o prostitución, porque también es un colectivo súper súper vulnerable ¿Vale? Yo creo que esas son las vías más más directas en las que nos llegan las mujeres.

M: Entonces, cuando ellas deciden denunciar ¿Ellas son conscientes de los derechos y/o de las implicaciones que conlleva el proceso?

A1: Claro, si son informadas y asesoradas sí. Porque si no, ellas se meten en este procedimiento por múltiples causas, a veces lo que prende la decisión de interponer denuncias, no tiene nada que ver con la violencia de género sufrida, porque ten en cuenta que estamos hablando que una violencia psicológica, que es la que más tarda en denunciarse, muchos años, pero años, porque ellas han normalizado, que las relaciones se dan en ese nivel de equilibrio desequilibrado ¿Sabes? para entendernos de algún modo ella van sobreviviendo dentro de esa relación, sobre todo la [violencia] psicológica ¿Vale? Porque la física tiene otras pautas, porque claro es más expresa. Ellas la detectan antes. No quiere decir que la denuncien desde el principio, no es lo habitual ¿Vale? Creen que esto se va a poder controlar ¿Vale? La psicológica, ni te digo, van sobreviviendo en esa piscina, para entendernos de algún modo, utilizando sus propias herramientas para seguir nadando, hasta que a lo mejor algo, que puede ser, por ejemplo, el que sus hijas o los hijos estén en algún riesgo de algo, que empiecen a detectar otras conductas, incluso muchas veces que sus propias parejas, maltratadores, pues inicien una relación con una tercera persona. A veces, la cerilla que prende esta decisión, a veces, no es la detección de la violencia. Eso es súper importante, porque es curiosísimo, porque a diferencia de la de la denuncia de cualquier otro delito, que casi siempre la causa es la producción del delito, en este tipo de delitos, las causas son múltiples y, muchas veces, no tienen nada que ver.

Se meten a denunciar, porque saben que pueden denunciar es su derecho y tal, sin la información, entonces se encuentran con las consecuencias procesales a posteriori ¿Sabes? que es lo que muchas veces, después, cuando se encuentran inmersas en el procedimiento se asustan y entonces es cuando empiezan a tomar conciencia, “dios mío, que estoy haciendo”, “que repercusión tiene para mis hijos”. La propia familia, no solo del agresor, sino de la víctima, muchas veces, no las acompañan, porque además no entiende por qué esta persona que está manteniendo esa relación en la intimidad, durante tanto tiempo, ahora rompe la paz familiar ¿Sabes? que después todo eso, todas esas responsabilidades, entre comillas, con las que se encuentra es lo que las hace tomar una decisión de desistimiento ¿vale? A veces cuando son informadas, previamente, entonces sí que intentamos ponerles encima de la mesa, pues todo el abanico de situaciones o de consecuencias que se puedan encontrar después con respecto a la familia y a la propia situación individual. Con respecto a la relación y a la trascendencia, pues ya después en otras parcelas, económicas, en cuanto a un divorcio o no, liquidación de gananciales, las deudas comunes ¿sabes? Ya después se abre un mundo que, además, las asusta un montón porque ten en cuenta que generalmente son mujeres, en este caso que estamos hablando de mujeres, que están paralizadas, o sea que generalmente no toman decisiones por sí mismas, con lo cual se encuentran con otro escenario... ¿Sabes?

**M:** Claro ¿Y en qué situación se suelen encontrar ellas?

**A1:** Mira, ellas cuando llegan, en general, porque sabes que cada una gestiona las cosas de una forma. Pero en general, aunque lleguen tranquilas a la oficina, cuando entran se te desmoronan, porque es como el afrontamiento ya real de que está pasando eso y que es tan importante lo que les ha pasado. Entonces, casi siempre, tenemos que sabes que acompañarlas en el “bueno vamos a ver, no pasa nada, esto es un espacio amable, no va a haber presiones de ningún tipo, no va a haber enjuiciamiento de ningún tipo, hayas decidido lo que sea durante el tiempo que sea, no nos importa” ¿Sabes? un poco intentamos crear un clima de confianza y, sobre todo, de darles el ritmo que cada una necesita, porque hay algunas que vienen súper estresadas, “no, no, porque voy a hacer...” y otras que vienen súper asustadas. Porque no saben, algunas, ni siquiera qué les está pasando, algunas entran en la oficina y dicen “no sé por qué vine, pero quiero informarme, aunque yo estoy segura, que no soy víctima de violencia de género”. Pero algo, no sabemos cada una el qué, las ha llevado y ¿Sabes? Que nosotros siempre decimos “bueno, el saber no ocupa lugar” ¿Sabes? Tienes que empezar a construir muy a pie de tierra,

porque se le viene abajo el edificio. Llegan, en general, te digo, cada una a veces llegan del juzgado súper asustada, de comisaría a veces no les han recogido denuncia, porque, además, el discurso es desorientado, porque cuando llega ese momento tienen un montón de flashes de un montón de situaciones que les han ocurrido, y es un discurso desordenado. Hay un poco que trabajar con ellas, eso de que les ha pasado y cómo lo ordenamos, del último hecho hacia atrás, que es la forma de dirigir la denuncia, la relación de hechos.

**M:** Entiendo que, con ese “espacio amable” te refieres al momento al que llegan a asesorarse ¿no?

**A1:** Sí, porque ten en cuenta que estamos hablando de un equipo multidisciplinar, o sea, siempre hay una psicóloga en todo el horario apoyando el equipo ¿Sabes? Aunque ellas demanden cuando lleguen el asesoramiento jurídico, por ejemplo, si es el caso, a veces piden apoyo psicológico al llegar, y no les interesa el asesoramiento jurídico a priori. Pero claro, tenemos un espacio con trabajadora social, psicóloga y abogada que siempre el equipo está completo. Entonces cuando la señora llega, la mujer, sea desde una niña más jovencita hasta señoras con 75 años. Que, a ver, es un abanico tremendo, ten en cuenta, de cultura, de educaciones, de patrones de comportamiento ¿Sabes? Por eso te digo, que es múltiple, entonces en el momento que llega, ya la compañera que la está recibiendo es la que tiene que decir “pues a ver, esta señora está en el punto de que tiene que ser atendida, primero por psicóloga, porque no va a asumir ningún tipo de información” o bueno, “lo que necesita para bajar el estrés es una primera información jurídica, pues porque a lo mejor con eso se tranquiliza un poco y puede pasar a trabajar con cualquier otra de las compañeras con trabajadoras social o psicóloga”. Entonces, por eso llamamos un espacio amable, porque, además, salvo que haya riesgo para su vida, que también podemos proponer la activación de DEMA, o sea, eso no implica que nosotros propongamos el ir a comisaría, inmediatamente a denunciar los hechos, sino a veces otras medidas para bajar un poco o controlar sea el riesgo de la señora o de los hijos e hijas o a veces los ascendientes ¿Sabes? Que también son dependientes y están en el domicilio, a veces, tenemos que tomar otras medidas de ese tipo antes de valorar la importancia o no, o que ellas decidan o no, interponer denuncias. Por eso llamamos espacio amable porque es un lugar donde lo que vamos a trabajar con ella, es desde un ámbito, casi más social, incluso, que jurídico, aunque seamos las abogadas, y darles un espacio en el que pueden decidir o no denunciar o iniciar procedimientos civiles. Ten en cuenta que se asustan un

montón, pues porque la denuncia es una bomba en la familia, entonces, en muchísimos, muchísimos casos, Maday, optan por la vía del procedimiento civil, porque ellas entienden que puede ser menos lesivos, que están resolviendo. No se dan cuenta que después viene una ejecución y que el vínculo va a continuar, sino en el momento que ellas necesitan resolver un problema dicen “bueno, si me divorcio, o si tramito una guarda y custodia, pues la bomba es menor”. No miden que las consecuencias son peores, porque el vínculo continúa, sin haber denunciado, la situación de violencia con el agresor, padre de sus hijos e hijas, etcétera. Entonces, lo que procuramos es que, sobre todo, las decisiones, en la medida que nos es posible, que la decisión sea madurada ¿Sabes? o entendida, antes de tomar una decisión o la otra.

**M:** Vale, entonces ¿Qué diferencias hay entre las consecuencias que se pueden derivar de un procedimiento civil o las consecuencias que puede causar un procedimiento penal?

**A1:** Pues mira si hay una situación de violencia de género es importante, a priori, que sea el Juzgado de Violencia sobre la Mujer quien la valore ¿Vale? Primero, porque va a tomar una unas medidas de protección sobre la víctima y sus hijos e hijas. Sabes que ahora con la modificación del artículo 94<sup>19</sup>, también a raíz de 2021, se suprimió, aunque eso también tiene un campo que arar, se suprimió, si alguno de los dos progenitores, en este caso que hablamos de violencia de género, sería el agresor, pero el Código Civil lo que dice que si alguno de los dos progenitores está en curso en un procedimiento penal contra el otro se deben de suprimir la visita el régimen de visitas con los hijos. Eso es súper importante que sea valorado si hay una situación de violencia de género en esa relación vivida en la familia ¿Vale? Hombre, y después acreditada, esto vamos subiendo escalones, la situación debe ser acreditada. Vaya por delante la presunción de inocencia. Pero si hay una relación en la que los hijos también se han afectados o, la víctima sin hijos necesita una medida de protección, la famosa orden de alejamiento, para nosotros yo le llamo “una bombona de oxígeno” ¿Vale? Porque le da posibilidad la víctima de poder trabajar en un espacio de tiempo sin que el agresor, controlador, le podemos llamar de muchas maneras según la

---

<sup>19</sup> **Art 94 CC. Párrafo 4º:** No procederá el establecimiento de un régimen de visita o estancia, y si existiera se suspenderá, respecto del progenitor que esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos. Tampoco procederá cuando la autoridad judicial advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género. No obstante, la autoridad judicial podrá establecer un régimen de visita, comunicación o estancia en resolución motivada en el interés superior del menor o en la voluntad, deseos y preferencias del mayor con discapacidad necesitado de apoyos y previa evaluación de la situación de la relación paterno-filial.

violencia que ejerza, inflencie la víctima. Porque le intercede su proceso de entendimiento, de concretar las señales de la violencia vivida, que a veces con la normalización, no se dan cuenta de estas manipulaciones en las que cae. Ella, que parece que decide ella, un montón de cosas, y no son reales. Entonces no es lo mismo que decidan ir al procedimiento civil, que el Juzgado de Familia, a pesar de que en todas las resoluciones cuando somos citados a las comparecencias, pongan “que las partes comuniquen si ha habido alguna situación de violencia antes de la comparecencia”, generalmente, si la víctima ha decidido, y esto me pasa también en mi despacho particular, si la víctima decidido, ha descartado, denunciar la situación de violencia, ella sigue enfocada en que va a resolver por el procedimiento de familia ¿Qué pasa? Esas medidas, primero, puede ser incluso la guardia de custodia compartida, que comparte con el agresor o con su maltratador, llamémoslo dependiendo, te digo, es que a veces agresor tiene una carga muy negativa. Yo intento abrir un poco el campo de los sinónimos, en ese sentido. Pero ten en cuenta que tiene que compartir, a lo mejor, con una custodia compartida, con una violencia no denunciada, un montón de vínculos ¿Sabes? Si los menores realmente son menores a lo mejor de 6, 7, 8, 9 años, la relación en esa custodia compartida tiene que ser bastante fluida. La fluidez, en ese sentido, va a implicar el control, la manipulación, el ejercicio de la violencia, todavía desde fuera. No podemos perder de vista la violencia vicaria ¿Sabes? Que todavía tiene también un montón de campo, porque ni siquiera los psicólogos la tienen bien determinada, pero existe. Esto es como las meigas existe, aunque no se vean. Entonces, hay un montón de fórmulas por las que si tú entras a familia, en vez de entrar a ese procedimiento, después de familia, en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer hay un montón de cosas que no se van a valorar, y que realmente, sí que van a traer unas consecuencias devastadoras, no solo para la mujer víctima de violencia de esa violencia, sino para los hijos e hijas que van a seguir en ese campo de guerra. Yo siempre digo que los niños y las niñas, en esos domicilios y en esas relaciones, después desde fuera están como si fueran un campo de minas. Los balazos, los tienen por encima, ellos también normalizan y se agachan. A mí me parece súper gráfica, cuando les explico a ellas esta situación, porque creen que los niños y las niñas no se dan cuenta, y yo les digo “mira los niños y las niñas están agachados jugando ¿Vale? Pero ellos saben que por encima las balas están cruzándose” ¿Qué pasa? Cuando van a familia y estos procedimientos se regularizan en familia, Maday, ya el volver atrás es muy complicado, porque tiene que volver a suceder un hecho constitutivo de delito y que, además, ellas puedan probarlo. Con lo cual se sumergen en una relación en la que se encuentran más

desamparadas. Por eso la diferencia es importante. Lo que no quita, que tú puedas recomendar la interposición de la denuncia a una señora y meterla ahí en ese procedimiento, sin que haya suficientes pruebas. Porque entonces sí que la dejas en una posición todavía más vulnerable ¿Sabes? Es que es súper complejo cuando te llega a una mujer con sus circunstancias. Por eso además intentamos que sean ellas las responsables de las decisiones ¿Sabes? En la medida que podemos, que no somos infalibles ni nada que se le parezca, en la medida que podemos que ellas sean responsables de las decisiones, porque además van a asumir las consecuencias de las decisiones. Y son súper importantes porque, de algún modo u otro, les destroza, a ver, les permite iniciar una nueva vida, pero les destroza el mundo controlado, entre comillas, en el que creen que viven ¿Vale?

**M:** Y ellas ¿Suelen querer denunciar?

**A1:** Mira, denuncias, nosotros, salvo las que nos vienen asesoramiento después de denunciar ¿Sabes? que muchas veces en comisarías se les recoge la denuncia y después las envían a las oficinas para que les pongamos un poco en marcha, como va a ser el procedimiento este, tan rapidísimo, en el juzgado de violencia y nos vienen después. Pero las que vienen antes, el porcentaje de denuncias no es, vamos, ni por asomo llega al 80%, ni por asomo, y estoy dando un 20% yo creo que generoso. Generalmente, ten en cuenta, que tienen un montón de vínculos con su agresor, que es su enamorado, el padre de sus hijos, muchas veces de quien dependen económicamente, ahora hay un problema de vivienda importante, el desempleo, la falta de formación ¿Sabes? Depende en qué momento vital y con qué edad, incluso, se encuentre. Pero, vamos, el porcentaje de decisión de “vamos a iniciar esto vía penal”, bueno, te digo yo no creo que llegue al 20% de las mujeres atendidas.

**M:** Y ¿Cuál es su objetivo, normalmente, al pedir ayuda?

**A1:** Pues que por favor le soluciones, le digas cómo va a solucionar esta situación que tiene, o sea, “dime, por favor ¿Qué es lo que hago?”. Que es en la, vamos a llamar “trampa” para entenderlo, en la que no podemos caer los profesionales y las profesionales en este ámbito. No podemos volver a tutelarlas como las tutelas, por ser generosa con el término, su agresor. Entonces tenemos un poco que crearles, que dotarlas de herramientas, para que con la responsabilidad que tienen, y que ellas, es súper importante que decidan, aunque se equivoquen. Nosotros las vamos a acompañar, aunque se equivoquen ¿Vale? Y aunque continúen en su relación durante un montón de tiempo. Tenemos un montón de

mujeres que cada vez que les ocurre algo grave o que se saturan, etcétera, vuelven a la oficina. Pero continúan con sus agresores, tampoco podemos enjuiciarlas, porque es una relación, ten en cuenta, que estamos hablando, es como una relación, y no quiero comparar nada, como la de padres e hijos. Cuando una madre, un padre, tiene que tomar la decisión de denunciar a un hijo, porque además, por múltiples causas, toxicomanías, lo que sea, empiezan a cometer un montón de delitos, esa situación es bastante comparable con la decisión de estas mujeres víctimas de violencia de género a la hora de tomar medidas. Porque incluso, ellas entienden que son las salvadoras de sus maltratadores, que van a cambiar, que lo van a rehabilitar, que en algún momento, sea porque han tenido hijos, porque ha pasado algo, porque hay una enfermedad, por un montón de cosas, ellas van agarrándose a esas maderas para seguir nadando que le van a producir el que haya un cambio en sus vidas. Que es la esperanza de las que ellas parten. Entonces es súper complicado tomar medidas reales ¿Sabes? Y denunciar y que venga la policía, que les pase algo, que pierdan sus trabajos...después empieza otra carrera diferente en proteger. “Oye, por favor, pero yo no quiero que vaya prisión”, “yo quiero que alguien me ayude”, “Quiero denunciar”, incluso cuando se deciden, pero “yo no quiero que vaya a prisión”, “mira que él tiene un trabajo que lleva 20 años”, “él está enfermo”, “mira ten en cuenta que no lo vayan a detener, que él tiene que tomar medicación”. Porque realmente son las cuidadoras de esos maltratadores, porque estamos hablando de una relación, sabes el triángulo de que ella son víctimas, pero al tiempo son salvadoras de sus propios agresores. Entonces eso no hay que perderlo de vista cuando se atiende a una víctima de violencia de género ¿Sabes? Hay un montón de circunstancias alrededor, porque es que, ten en cuenta, que lo que marca la diferencia de estos delitos es el vínculo. Y, a ver, eso es que no lo podemos perder de vista en ningún momento del proceso, ni antes de denunciar, ni después, ni durante. Mira, a veces, cuando yo hago guardias en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, llegas y a lo mejor están enfadadas, porque no quieren estar allí porque no quieren que se les ponga medidas. Porque también están enfadadas conmigo porque es que no quieren abogada tampoco ¿Sabes? Y después a lo mejor ocurre algo, ellos declaran alguna cosa que para ellas es “¿Cómo que no lo hizo?”, pero a lo mejor cosas que a lo mejor vejaciones, no vamos a hablar de una agresión, si no vejaciones en las que ellas ya han llegado al tope y fue a denunciar y tal. “Que dice que es mentira lo que yo digo, pues ahora voy a declarar todo lo que ha pasado y voy a enseñar un montón de WhatsApp que los he tenido guardados porque...” ¿Sabes? Yo tengo en particular una señora que, además, con una situación gravísima porque el señor era como pre militar y



pasada, ayer me llaman de nuevo del Colegio de Abogados porque ha habido otro suceso en el que la policía llega de nuevo al domicilio. O sea, tienen dos órdenes de alejamiento, pero siguen conviviendo y llega la policía, de nuevo al domicilio, a llamada de los vecinos ¿Vale? Vuelven a detener a este señor. Mi clienta se presenta en el Juzgado de Violencia, me llaman inmediatamente, porque ha habido un quebrantamiento. Y en lo que voy, tú conoces Las Palmas ¿No?

**M:** Sí, sí

**A1:** En lo que voy a la altura de la iglesia de Santo Domingo, de la plaza de Santo Domingo al juzgado, o sea, un cuarto de hora o diez minutos. En lo que desde que me llamaron mi clienta, se me escapó. Le dijo al fiscal que no iba a declarar, que no quería ir al forense, que quería que le quitaran la orden de alejamiento, que ellos no eran nadie para estar gestionando su vida, que ella era mayor, se me escapó. Cuando yo llegué, ya se había ido. Hablé con el fiscal que va a seguir de oficio y con la funcionaria. Y empecé a llamarla y no me cogía el teléfono y, después, la funcionaria la llamó para que fuera declarar por el quebrantamiento y le cogió el teléfono una hermana y le dijo que voluntariamente no pensaba ir al juzgado. O sea, que decretara una búsqueda y captura, con lo cual. Esto es con lo que nos encontramos en la práctica

**M:** Y ¿Piensas que el sistema entiende o comprende o hace por entender a la mujer que actúa de esta manera?

**A1:** Mira, depende, no es el sistema, son las personas que estamos gestionando y tramitando, con las herramientas que el sistema nos da. Yo creo que las herramientas son bastante buenas, otra cosa es que se lleven a la práctica de la forma y ¿Sabes? Con, vamos a decir, con el criterio que la ley ¿Sabes? Con el espíritu de la ley, eso que se llama, que tampoco sabemos bien lo que es. Porque hay herramientas suficientes. Después hay personas y criterios, a veces nosotros estamos expuestos al juzgado y al juez o jueza que esté frente de ese juzgado y del criterio que tenga, más o menos rígido, más o menos empático. Al fiscal o a la fiscal que pueda tener un criterio de querer archivar y no continuar, o sí que querer continuar de oficio, cuando hay indicios, o sea, tenemos que partir yo, de nuevo te pongo en el punto de partida, presunción de inocencia y medios de prueba. El fiscal o la fiscal que te toque o, incluso, a veces, los funcionarios y las funcionarias que tramitan, Maday ¿Vale? Yo desde luego no responsabilizo a lo que es la estructura de normas que tenemos que son, para mí, chapó. O sea, yo procuro ir a los

congresos internacionales que aquí, por suerte, generalmente se convocan al menos una vez al año. Vienen profesionales de un montón de países. En diciembre de este último año no, el del año anterior, incluso, hicimos videoconferencias con participantes de ONU ¿Sabes? de un montón de organizaciones internacionales, vino gente de Alemania, de un montón de países europeos que, además, nos planteaban los sistemas de leyes y de medidas de esos países ¿Sabes? Es súper rico y desde luego tenemos para, desde mi punto de vista, las mejores herramientas. En este sentido somos un país súper avanzado, en relación a la violencia de género. En Alemania, vamos, no nos van a 80 pueblos atrás. Ya no te digo Polonia y todo ese sabes esa Europa que pertenecía un poco más al Este. Bueno, ya ahí ni te cuento, ahora mismo estamos atendiendo a un montón de víctimas de Polonia, de Ucrania, de toda esa zona que ha tenido que abandonar sus países. O sea, también tenemos un muestreo, bueno, Noruega, ni te cuento Noruega y Suecia eso es un disparate. En relación a las medidas con las víctimas de violencia de género, o sea, en ese sentido desde mi punto de vista, las herramientas son, no son infalibles, pero son las mejores. Ahora tenemos que buscar profesionales. La empatía no se inyecta ¿Vale? También te lo digo, pero profesionales que sí que se formen y que tengan criterios de igualdad. Y que comprendan cómo llegan esa víctima de violencia de género a nuestras comisarías, nuestros centros de salud, nuestras oficinas de atención y nuestros juzgados. Estamos hablando de otra cosa, porque ahora mismo, lo que te estaba diciendo, la supresión del régimen de visitas, y es una medida del Código Civil, la supresión del régimen de visitas que es categórica, o sea, ese artículo 94 es un mandato legal que el fiscal o la fiscal, que en este procedimiento tienen que participar porque hay menores, tiene que pedirlo obligatoriamente. La supresión del régimen de visita, nos estamos encontrando en la práctica, ya nosotros advertimos a las mujeres que atendemos en la oficina. Nos estamos encontrando en la práctica, muchas veces, con la trampa, entre comillas, de que en los juzgados incluso los de Violencia sobre la Mujer les dicen “a ver, tú quieres que se lleve a la práctica el que el padre de tus hijos e hijas, no se relacione durante un tiempo...”. Entonces, les estamos transmitiendo, nuevamente, una responsabilidad en la situación que estas mujeres tienen de desconocimiento de la ley, de culpabilidades y de emociones porque está rompiendo todo esto que estamos hablando y, les estamos depositando la responsabilidad de que sean ellas las que rompan el vínculo de ese maravilloso padre, que además ellas entienden en muchas ocasiones, que es un buen padre, aunque sea un maltratador y cree este campo de tiro en casa. Les estamos volviendo a depositar esa responsabilidad, entonces, eso es lo que nos tenemos que plantear, incluso, y esto a

colación también con lo de la dispensa. Yo creo que la línea, el criterio, a veces es la aplicación de las herramientas con las que estamos dotados

**M:** Entonces ¿Falta perspectiva de género?

**A1:** Claro. Entonces, es fundamental. Tiene que ser obligatorio. Igual que a mí el Cabildo de Gran Canaria, a mí me refiero a los profesionales que trabajamos en la oficina de atención, nos obliga, o sea, no es potestativo. Nos obliga a hacer formación todos los años, porque además la Comunidad Europea también los obliga y nosotros tenemos que acreditar que hacemos formación cualificada a todos los años y actualización, pues la Ley del Menor, las modificaciones, todo lo que....los funcionarios y los funcionarias y los jueces y las juezas y los fiscales y las fiscales, todos tenemos que hacer un esfuerzo. Es que es la única vía, porque es la única forma, entiendo yo en mi humildísima opinión, de comprender y de darles una atención a este tipo de problemáticas que son específicas. El que, si a ti te dan un golpe en el coche, te acuerdas perfectamente de cómo fue el golpe. De quién estaba y todas estas cosas, aunque sea estresante para ti, pero si tú estás recibiendo violencia en tu domicilio de tu amado, es que vas a mandar a la papelera de reciclaje lo que ocurrió esta mañana, porque quieres que haya una paz familiar a la hora del almuerzo. Y yo creo que eso es lo que nos falta. Yo creo que las herramientas las tenemos y

**M:** Y, ya en relación a la dispensa ¿Puede afectar a las víctimas a la hora de plantearse la denuncia?

**A1:** No, la denuncia no. Cuando ellas se plantean la denuncia ¿Vale? Que les leen todos sus derechos en comisaría y que a veces también las asesoramos cuando nos es posible en las oficinas. Cuando ellas deciden denunciar, la decisión de denunciar ya está tomada. O sea, ellas, no se plantean que va a haber una dispensa posterior, porque ellas están en una fase anterior, que es “ahora he decidido que quiero que me protejan”. Llámese como sea y por las razones que sea, “he decidido que voy a pedir protección, porque ya yo no puedo con mis herramientas sobrellevar esta situación en casa”. Entonces, cuando ellas van comisaría, porque en los juzgados no se denuncia, a pesar de que muchas veces hay ese entendimiento de que se puede ir al juzgado de guardia. Las denuncias, hay que ponerlas en comisaría. En ese momento ellas no se están planteando que después van a frenarse. Entonces, esto no cabe y aunque tú se lo digas, porque es prioritaria la petición de amparo. Es prioritaria la decisión de denunciar por lo que sea. Entonces, en ese

momento ya ellas están prestando declaración. Esto es una trampa también. En el momento que llegan al juzgado, hombre, si sabemos que si son delitos graves, pues no opera la dispensa, si estamos hablando de menores, no opera la dispensa, personas declaradas incapaces, ¿Sabes? Ahí no opera la dispensa. Y después en los Juzgados de Violencia, volvemos otra vez al cajón desastre este de los criterios que cada uno lleva a cabo ¿Vale? Como el del artículo 94, que es fácil disfrazar el ofrecimiento, y lo digo con la mejor de mis voluntades, porque soy fan, te digo, de las herramientas legales que tenemos. No de las personas que lo aplican a veces. Entonces la dispensa, a veces, pues igual te dicen que tienen obligación de declarar, porque ya han declarado y han tomado la decisión de participar en el procedimiento cuando denuncian. Y entonces podemos interpretar que tú no estás amparándote en la dispensa si ya has ido a comisaría a declarar sobre unos hechos contra esta persona. O sea, estás participando y entonces “oye, pues después no te vas a echar atrás”. Depende después del criterio, realmente, de los jugadores de Violencia sobre la Mujer y de la Fiscalía y de cómo transmitimos desde los juzgados y desde los profesionales esa información o ese derecho y el criterio que tengamos, porque si partimos del criterio que yo te estoy abriendo. Si vas a denunciar, ya estás participando, y eres parte activa del procedimiento penal, que se está tramitando, es una contradicción. Cuando que tiene derecho absolutamente, porque, te digo, volvemos otra vez a hacer una mirada un poco más amplia y de que las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentran en esa situación están en un volcán. No saben, realmente, aunque tú les estés dando la información que, además es súper densa, y si es una primera vez que se acercan a la información jurídica no les pidas más, por favor. Se van encontrando con los derechos y con las decisiones y con los cambios de decisiones a medida que este motor está en funcionamiento. Realmente no son suficientemente conscientes y, además, les da lo mismo están metidas en tantas emociones porque, te digo, está en juego su vida familiar, que es lo más importante. Entonces, les da igual que estén desprotegidas, que tú las quieras imponer la orden de alejamiento, que quieras que denuncie, que les digas que se puede tramitar un procedimiento por posible o por presunta denuncia falsa. Les da lo mismo, porque están en carrera y ellas están en el límite ¿Sabes? Entonces, tenemos que buscar alguna estrategia, quizás, para que sean conscientes de las consecuencias de cada una de sus decisiones en ese sentido. Desde mi punto de vista.

**M:** Y a raíz de esto ¿Hay diferencia entre denunciar y posicionarse como acusación?

**A1:** Hombre, ten en cuenta que posicionarse después como acusación particular es, bueno, yo creo que el porcentaje que puede intervenir en un procedimiento posteriormente, quizás cuando el procedimiento se inicia por parte de un parte de lesiones, puede ser, aunque, la víctima ,entre el momento en el que se produce el hecho que pueda provocar ese parte de lesiones que va al juzgado de violencia y el momento en que es citada para declarar sobre esos hechos, por el Juzgado de Violencia, ten en cuenta que todavía no es parte y no sabemos quién es el agresor porque en el parte de lesiones no consta. En ese espacio de tiempo hay pocas víctimas que estén desesperadas por ir, hay algunas que vienen y denuncian ¿Vale? Y entonces anticipan su intervención en ese procedimiento, porque el espacio de tiempo entre que el Servicio Canario de Salud, aquí, o cualquier servicio de salud y manda el parte de lesiones al juzgado y que se admita a trámite y que se abra un procedimiento con un número y se cita la víctima. En ese espacio de tiempo han sucedido un montón de cosas y la víctima, generalmente, suele intentar reconducir de nuevo, como otras tantas veces, la relación afectiva. Entonces, no es tan común, que la, a veces pasa, pero no es tan común que la víctima se embarque a posteriori, una vez abierto ese procedimiento de oficio, sea porque la policía se encuentra con un altercado en la calle, haga un atestado, identifica las partes y de ahí se inicia el procedimiento, o a través de parte de lesiones, que es como puede iniciarse un procedimiento sin que la víctima lo inicie. Porque tiene en cuenta que estos delitos también pasan de delitos privados a ser delitos públicos ¿Vale? Y todavía estamos en ese itineris. Entonces, claro, tiene que ser a partir de denuncia de la víctima. Si no lo sabemos lo que pasa, salvo que vaya al centro de salud, que por eso es una vía súper importante de detección o que pase algo en la calle o los vecinos avisen o estas cosas y sea la policía quien haga un atestado y entonces se cite a la víctima desde los juzgados. En ese momento, pues depende, pero, generalmente, ya te puse el ejemplo de mi clienta de la semana pasada, generalmente, y sea la gravedad que tengan los hechos, generalmente, no en todos los casos, la víctima ha intentado volver a establecer sus herramientas ¿Sabes? a utilizar sus propias herramientas y el agresor, manipulador, maltratador, quien ejerce violencia, también está estableciendo estrategias nuevamente de relación con la víctima para evitar el que esto trascienda. Ten en cuenta, que siempre estamos en estos patrones de la noria ¿Sabes? Que al final, cuando se produce esa explosión de la violencia, la víctima quiere volver a suavizar las cosas, pero el agresor también quiere empezar a establecer nuevos contactos. El perdón, la fase de luna de miel, de la forma que sea, vuelve a producir. Entonces, si hay un espacio de tiempo entre ese suceso y que se abra de oficio

el procedimiento y la citación de la víctima, a veces no del agresor, porque si es por el Servicio Canario de Salud no se ha identificado. Ten en cuenta que en ese momento la víctima puede, vamos a llamar, denunciar los hechos e identificar al agresor o no. Generalmente te dicen que no quieren continuar. Porque, te digo, nunca podemos perder de vista, por eso soy tan pesada, lo que rodea a este tipo de situaciones que es el vínculo.

**M:** Y ¿el COVID como a afectado a todo esto?

**A1:** Bueno, el COVID fue tremendo. Porque, ten en cuenta, que la víctima se encontraba, continuamente, 24 horas, sobre todo con el confinamiento, en ese campo de minas del que hablamos antes. Porque cuando ellos van a trabajar, van al bar salen con los amigos, van a cuidar a las madres, a los padres o lo que sea ¿Sabes? Cuando ellos salen de los domicilios, estén empleados o desempleados, esos espacios de oxígeno, la víctima los aprovecha para coger resuello. En este caso, cuando el COVID, la víctima estaba todo el tiempo, sometida a esa tensión, era constante y continua, y además con niños y niñas cuando había en los domicilios, a los que proteger. Porque, ten en cuenta, que la fórmula es intentar que los niños y las niñas o no se den cuenta, o no sean objeto, víctimas, ellas lo entienden así, de la violencia que ejerce porque “él es así”. “Él es así y no lo quisieron en la infancia” o “tiene un montón de depresiones” o “la educación la entiende de esa forma”, por un montón de cosas que ellas se van justificando. Lo que hacen es ponerse delante de los hijos para que para contener. Entonces esa situación se dio de modo continuo. Bueno, yo recuerdo las atenciones que, eran telefónicas, porque nos declararon servicios esenciales, claro, fue cuando apareció el proyecto que además fue delicia, aquí de mascarilla 19 en la farmacia, porque, claro, una de las casi exclusivas salidas de las mujeres víctimas de violencia de género eran o a los supermercados o a la farmacia. Entonces era una vía de solicitud de ayuda y, luego, vía teléfono cuando ellos, a lo mejor, iban, precisamente, a los supermercados a proveerse o a sacar al perro para ellos poder respirar. Ellas aprovechaban para buscar información vía teléfono, claro, para los servicios era...nos tuvimos que reinventar, porque tú a veces dices, mira si vas a ir al mercado, tú en el espacio en el que vas al supermercado, al mercado, al centro de salud, que es una salida justificada de los domicilios, cuando se ejerce un control importante, que en la mayoría de estas situaciones se ejerce, vente por la oficina, que vamos, te atendemos en el espacio que podamos. Y le damos un poco las mínimas herramientas, aunque sea más básicas de cualquier situación. O planificamos una salida del domicilio con documentación, medicación ¿Sabes? Y con lo básico, con los niños...depende ¿No?

En aquel momento, vía teléfono, era súper complicado establecer mecanismo de protección. Entonces, se hizo lo que se pudo desde los servicios, pero bueno, pero fue tremendo. Además, ellas tuvieron también que contener, aún más, esas situaciones. Ten en cuenta que, en casa, había también más nerviosismo ¿Sabes? Que complicaba y que aumentaba el ejercicio de la violencia. Fueron verdaderas jabatas, o sea, no pasó más porque, no sé, cómo no pasó más, de verdad, por Netflix. No lo sé. No sé cómo cada una con sus herramientas en esos domicilios y con la tensión que suponía estar encerrados todo. Sobrevivió muchísima población. Bueno, yo no te digo el tema de la prostitución ¿Sabes? No vamos a entrar en esa parte, pero bueno, en relación al ejercicio de la violencia encerrada. Fue tremendo, fue tremendo.

**M:** Es que, justo a partir de esa fecha, según los informes del Consejo General del Poder Judicial, ha habido un aumento de las denuncias por violencia de género ¿Por qué puede haber pasado esto?

**A1:** Claro, claro, porque ella es más conscientes, ten en cuenta, que, lo que yo te estoy diciendo, que ese oxígeno de las que ella se dotan... además, sabes que las mujeres nos relacionamos socialmente de otras maneras, porque tenemos otros patrones, no por otra cosa, entonces no desahogamos, vamos a decir, en la medida que sea de otras maneras. A veces nos recuperamos yendo al supermercado. Yo que sé, vamos a poner una situación absolutamente controladora en cuanto a movimiento. Muchas veces nos encontramos con mujeres de 70 y pico años que nos mandan los centros de salud, porque las trabajadoras sociales y los trabajadores o los facultativos están sospechando una situación ¿Sabes? A partir de los síntomas que tienen, o lo que sea, y son verdaderas supervivientes. O sea, con respirar un poco, con ir a la azotea a tender, te voy a poner, ¿no? Ya se descargan, muchas veces, de ese control o de ese ejercicio de violencia. Entonces qué pasa, en esos domicilios se dieron cuenta de esas realidades que normalizan, con mayor frecuencia y con mayor facilidad. Cuando tienen algunas vías de escape de ese tipo, sea el desahogo con las amigas, ir a pilates o tender en la azotea ¿Vale? Por eso después claro, lo que nos encontramos, es que la concienciación fue mayor. También la publicidad, hay un montón de campañas ¿Sabes? El tema este de mascarilla 19 y, en esa fecha especialmente, lo que se hicieron fue que los recursos pues un poco también pusieron el foco en que tenía que entrar por los medios de comunicación, porque las vías, realmente, en la calle no existían. Las posibilidades de acercarse a cualquier sitio.

**M:** Entonces ¿Tú has notado también que, a partir de esa fecha, acuden más a pedir ayuda?

**A1:** Ay mira, nosotros, Maday ¿Sabes qué pasa? Somos el único recurso insular, aunque muchas veces atendemos mujeres vía teléfono de otras islas, pero somos el único recurso insular que atendemos sin cita previa. O sea, es un servicio de urgencia, pero para toda la isla, para nosotros entender cómo funcionan esos patrones. Nosotros con la población que tenemos que, más o menos, aunque tenemos bastante población flotante, pero es una población más o menos estable. Atendemos al año una media de quinientas mujeres. O sea, estamos hablando de unos datos que sí, que a lo mejor tenemos más decisiones de interponer denuncia por mujeres que otros años anteriores a la pandemia, sí, pero realmente ese dato que el Ministerio maneja o la Fiscalía General ¿Sabes? Que sabes que siempre en la memoria, yo me suelo leer las memorias anuales, a ver cómo está el patio. Ese dato que lo maneja así en frío y que es un dato, además recabado a nivel nacional, etcétera, quizá, el servicio en el que yo trabajo no detecta ¿Sabes? Esa gran diferencia porque nosotros seguimos atendiendo un número súper elevado, que es casi todo, porque claro, desde el momento en que la mujer toma la decisión, al momento que se le da cita en ese espacio, volvemos a la carrera de intentar crear el vínculo y que las cosas se solucionen en casa y, el agresor, a establecer nuevamente el perdón. Entonces, yo creo que a lo mejor, si eso se ha mantenido en el tiempo, esa decisión de denunciar, de tomar medidas en la forma que sea, seguramente la detectan mejor las oficinas de seguimiento que nosotras, porque nosotros recibimos lo que viene en el momento que se decide en todo momento ¿Sabes? Yo creo que lo mejor ahí, yo a veces leo algunas conclusiones, te digo, sobre todo, en la Memoria de la Fiscalía que suele ser el texto al que siempre recurro yo a principios de año, cuando vamos a volver a hacer el proyecto y tal para actualizar. Y hay datos que realmente nosotros, a pesar de que cogemos estadísticas y datos anuales y todo esto y volcamos a Cabildo, hay datos que a nosotros se nos escapan en ese sentido.

**M:** Y con respecto ya a la dispensa, antes de la reforma de 2021 ¿Se solían acoger mucho a ella?

**A1:** ¿A la dispensa? Todas las que podían

**M:** ¿Por qué?

**A1:** Porque, volvemos otra vez, porque para ella a pesar de que han iniciado un procedimiento. En un momento determinado han tomado esa decisión. Hay un vínculo,

ella en su conciencia de culpa...ten en cuenta que ellas son culpables de todo lo que ocurre en el domicilio, incluso de ser agredidas o maltratadas, por la actitud que no, que no despliegan, o sea, no cumplen las pautas marcadas, de la forma que sea. Entonces ya ellas vienen arrastrando una situación, o sea, de culpa esto ocurre, porque ellas no hacen lo debido, como buena mujer, como buena madre, como buena, hija. Estamos también en inmersos en todos estos patrones, en una situación de desequilibrio más aún, o sea, ellas son culpables hasta de que llueva y que él no se haya llevado el paraguas. Porque ella no lo previno, quiero decir, están en esos patrones, entonces, aunque tomen la decisión de iniciar un procedimiento en un momento determinado, qué es lo que te digo, que hay que tener empatía con todos los cambios y de decisiones ¿Qué pasa? Cuando viene la siguiente fase y tienen que concretar más hechos, que prestar unas declaraciones más detalladas o lo que sea en los juzgados y tienen la posibilidad de no hacerlo dicen “uff, yo no quiero tener la responsabilidad, pues, de que a él le pase algo porque en algún momento va a cambiar”, hay muchísimas mujeres que vienen a la oficina y que te dicen que si tú no puedes hacer algo para hablar con ellos. A ver si alguien puede cambiar esta situación. Alguien, puede ser el juzgado cuando inicia en el procedimiento, entonces, ya lo dejan en manos de nuevo “yo no quiero hacerles daño al padre de mis hijos, a mi amante de toda la vida al que yo quiero”, etcétera y “no quiero ser responsable de esto que ocurre”. Entonces ¿Sabes? Es fácil que si tienen la posibilidad de no declarar, de acogerse a la dispensa, lo hagan, pero además hay que entenderlas. Se les está rompiendo el mundo y, además, ellas se sienten responsables. Muchas veces incluso las familias de origen las presionan para que arreglen, porque vas a formar una situación en la familia, porque “es el padre de mis nietos”, porque “yo me llevo súper bien con mi cuñado”, “será para menos”, “te han vuelto loca”, “estás pasando una mala racha”, “después de una enfermedad te lo estás tomando toda la tremenda” ¿Sabes? Hay un montón de presiones externas, más las vivencias que ellas han tenido. Están entrenadísimas durante el tiempo que ha durado esa relación para ser responsable del de todo lo que pasa. Entonces eso aflora, un montón, en el momento en el que están en ese momento tan importante en el que se va a tomar una decisión trascendente de, vamos a llamar corrección, condena, como ellas lo entiendan, en su familia. No es que se ha cometido un delito, no no, no, no, no, eso es para nosotros, para ella un tercero va a poner orden en su casa. Entonces, por eso te digo, que esto que para nosotros es protocolario ¿Sabes? Legal, de aplicación formal y todas estas cosas, tenemos que trasladarlo y que acercarlo a la complejidad que

les rodea a las mujeres víctimas de violencia de género. Nosotros lo tratamos a nivel teórico, pero esto va de otra cosa.

**M:** Y después de la reforma ¿Ha habido variaciones con respecto al acogimiento a la dispensa?

**A1:** A ver, depende de la práctica de los juzgados, sinceramente te digo. Del criterio, por eso vuelvo otra vez, porque realmente herramientas tenemos. Incluso ahora porque es un mandato legal, pero las herramientas estaban. Yo muchas veces cuando el tema este de... a mí es que me afecta un montón porque llevo un montón de procedimientos en familia, que realmente tienen un fondo de violencia y que tú lo detectas y los ves, entonces, la dispensa o la supresión del régimen de visita del 2021, realmente, esa herramienta estaba. Sin embargo ¿Sabes? el ánimo o el criterio de imponerlo... de hecho la ley ha subido un tono más, porque no se estaba aplicando. Pero que la herramienta estaba, no taxativa como aparece ahora, pero estaba. Pero ¿Qué pasa? Ahora parece taxativa pero si el criterio del juzgado, del jugador, de Fiscalía en ese momento que está valorando el procedimiento es, y lo siento mucho, nosotros trabajamos interpretando las normas, dame una norma que yo la interpreto. Entonces el criterio, si el criterio y el ánimo de los jugadores de Fiscalía incluso de los abogados y abogadas, está en darle la vuelta del modo que sea a la norma, a ellas les llega como le llega. O sea, no vamos a culpabilizar, por lo menos desde mi punto de vista, a la víctima no la vamos a responsabilizar de la decisión que le llega como le llega. Somos los responsables concedores de la legislación, quienes nos tenemos que hacer responsable de la aplicación. Yo lo entiendo así. Yo creo que, a ver, hay fiscales que entienden que la aplicación ahora es obligatorio cumplimiento porque les ha llegado la directiva de Fiscalía, sabes que los fiscales en su jerarquía tienen que cumplir el criterio y cuando llega esa directriz se aplica. Yo lo voy a dejar ahí ¿Vale? Ya después se va volviendo otra vez a los cauces habituales. Son personas profesionales quien llevan a cabo los criterios en los juzgados. Ese es mi punto de vista.

**M:** Y ¿Ha cambiado la actividad probatoria o la complejidad de esta actividad?

**A1:** Mira, yo la verdad, vuelvo a lo mismo. Muchas veces te decimos depende del lugar que te toque, sinceramente, y la práctica de los juzgados, no solo de violencia, es así. Depende de los jugadores, por eso yo soy un montón de pesada con ese tema ¿Vale? En los Juzgados de Violencia, generalmente, sí que se admite con bastante normalidad todo lo que son whatsapp, audios... que es lo que generalmente tiene la víctima porque estamos

hablando de situaciones que se dan en las intimidades. O sea que alguien presencie una agresión en la calle no es lo más habitual. Las agresiones y los malos tratos se producen en los domicilios y en los coches. Entonces las pruebas generalmente suelen ser audios grabados, whatsapps, este tipo de cosas, pantallazos, porque ahora con la con el nuevo modo de WhatsApp que borras todo, las avisamos que hay que hacer pantallazos. Bueno, las testificales, que con los testigos siempre nos pasan cosas, que se ponen malos el día anterior y esas cosas que nos pasan a los abogados y abogadas, pero sobre todo lo de los whatsapps y tal, sí que generalmente son admitidos con toda normalidad porque, claro, el problema de la declaración de la víctima que, además debe ser una prueba reina porque si es persistente, mantenida en el tiempo y reúne todas las características que debe reunir, pues para desvirtuar la presunción de inocencia ¿Vale? Generalmente, los juzgados, salvo que haya otros indicios que la acompañen o algo, no suelen dictar sentencias condenatorias con únicamente la declaración de la víctima. Porque claro son sentencias que fácilmente en la audiencia se derogan. Entonces, nosotras desde las oficinas de, y hablo femenino porque somos casi todas mujeres las que trabajamos en este ámbito, nosotras, por eso que decía, antes no solemos mandar a las mujeres, salvo que haya un riesgo importante, a pesar de que no tengan pruebas, no solemos mandar a las mujeres o recomendar o dirigir un poco el que vayan a comisaría denunciar las situaciones, sino están acompañadas de alguna prueba. Porque si hay un archivo, salvo que estemos valorando, te digo, una situación de riesgo y que ya haya constancia incluso en el Sistema VioGén<sup>20</sup>. Entonces, ahora se ha avanzado, que eso me parece un avance tremendo, el que el que las oficinas de información, a pesar de que la mujer víctima de violencia de género no haya denunciado, si estimamos valoramos con ella o, incluso profesionalmente en el equipo, que sí que puede haber una situación de riesgo, aunque ellas no lo detecten, podemos avisar e incluirlas en el sistema VioGén, por si hay una situación de emergencia que ya conste en el sistema, el que hay una situación de riesgo para ella. Eso sí que me parece un avance tremendo. Entonces, pero muchas veces no las exponemos, si no hay

- 
- <sup>20</sup> El sistema VioGén es el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y cuyos principales objetivos son: *“Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género; Integrar toda la información de interés que se estime necesaria; Hacer predicción del riesgo; Atendiendo al nivel de riesgo, realizar seguimiento y protección a las víctimas en todo el territorio nacional; Efectuar una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través del “Subsistema de Notificaciones Automatizadas”, cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima”* Ministerio del Interior, 2024).

alguna prueba que las acompañe en esa declaración, a denunciar, porque si se archiva la relación de violencia, generalmente, se complica. Incluso, para luego recabar pruebas, porque ya el agresor tiene la alerta de que ya ella es capaz, esa persona que está paralizada, controlada y que no se atreve por un montón de cosas, ya es capaz de darle trascendencia a lo que ocurre. Ahí tenemos que ir jugando, es súper complicado. A veces sale bien o mal, tenemos que ¿Sabes? hacer lo que podemos con lo que tenemos, Maday.

**M:** Pues mi siguiente pregunta va en ese sentido precisamente y es ¿Cómo afecta a la víctima...? Bueno, no solo a la víctima, si no ¿Cuáles son los efectos que puede provocar que se dicte sentencia absolutoria?

**A1:** Bueno, tremendo. Es como cualquier víctima de otro delito, pero con la carga, volvemos otra vez, de todo lo que supone el contexto. Entonces, se siente cuestionada, ¿Sabes? Ella no entiende que puede que nosotros interpretamos que no ha habido suficientemente...no ha quedado suficientemente acreditado la situación que se denuncia. No, ella no lo entiende así. Ella dice que no la ha creído. Entonces, pero no solo que ella diga que no la han creído, es que el problema es que no solo se siente cuestionada, recriminada, humillada y y todos los adjetivos que se me ocurren en ese sentido, por su propio agresor, que ya la cuestiona desde el minuto cero. Entonces; “¿Quién te va a creer a ti?”, “¿Dónde vas a ir tú?”. Entonces luego ya el grupo social, que la rodea sean los amigos y amigas del entorno, sean los vecinos, sean los familiares, o sea, la trascendencia que tenga en este ámbito, social, claro, todavía le crea una situación de inferioridad mayor. Es “nunca nadie me va a creer”, “yo no voy a salir de esta situación”. Porque ya está desamparada, se siente que no tiene las herramientas, que no es suficiente, que no va a salir adelante todos los mantras o que trae de esa relación y, encima, cuando va a buscar ayuda, el sistema que las tiene que amparar que, además, les vende que la va a proteger, les va a dar una ayuda....bueno, poco menos que casa ¿Sabes? Las va a sacar de esa situación que están viviendo. El sistema le dice que no se las cree, porque para ellas es que no se la han creído, no es que no cumple con los medios probatorios suficientes para dictar una sentencia condenatoria, sino no la han creído. Entonces, ya las mataste. Es súper complicado que se vuelvan a reconstruir ¿Sabes?

**M:** Y ¿Cómo de satisfechas se sienten ellas? A la hora de valorar su interacción con...iba a decir con el sistema, pero vamos a decir, con los agentes que participan dentro del sistema.

**A1:** A ver en general, aquí, yo también te hablo de saber aunque he hecho algunas cosillas en San Bartolomé, sobre todo los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Las Palmas, en general, hay una buena atención ¿Vale? O sea, hay un montón de fallos como en todos sitios, porque el sistema no es perfecto, pero hay unas salas adecuadas para que estén. Porque ten en cuenta que después, esa es otra, ellas están encerradas y ellos fuera ¿Vale? Eso es otro melón, que hay ahí. Entonces para evitar, pues la intimidación y todo esto, pero hay unas salas adecuadas, los funcionarios, en general, siempre se suelen tener bastante, a ver, tenemos aquí a \*\*\*\* sabes que es una de las mayores impulsoras de la protección. Ahora está trabajando un montón con todo lo que es la trata ¿Sabes? que ella además va a todos los congresos internacionales los suele organizar ella y los expertise en derechos humanos y violencia, los dirige ella en la universidad. Quiero decir ella está súper embarcada, es uno de los miembros de El Observatorio ¿Sabes? y trabaja muy...entonces estamos, claro, estamos en una situación particular, estamos con una observadora, miembro, impulsora, de todas las medidas de protección y de y de una estudiadora que es una crack, porque si vas a algún curso alguna intervención en las que ella hace, sea en el Colegio de Abogados, en la red, bueno, es increíble como esta mujer se maneja. Entonces, realmente nosotros salvo alguna situación que se te pueda plantear en algún caso, en general aquí, o sea, vamos a ver, el trato es exquisito. Después cada mujer necesita una cosa distinta. Ella, te digo, que hay veces que dicen “no quiero abogada, no quiero que me protejas” ¿Sabes? Que contamos con esa situación, pero desde los juzgados aquí tenemos una especial protección, porque tenemos claro, uno de los miembros impulsores de todas las medidas. Ella participa en todas las comisiones ¿Sabes? que se organizan a nivel estatal.

**M:** Entonces, claro, supongo que cada una lo vivirá a su manera, pero ¿Ellas, de forma general, suelen valorar este trato?

**A1:** Sí, sí, salvo en los casos... sobre todo en el juzgado de \*\*\*\* ¿Vale? Muchas veces yo me he visto de abogada, no de asesora de la oficina, sino de abogada con asunto y ella misma dice letrada tiene que haber algo ¿Sabes? Cuando ella ve que hay algo, pero que no hay medios de prueba suficiente, impulsa un poco o te abre a lo mejor de diligencias urgentes te lo pasa a procedimientos abreviado para abrir la posibilidad de que puedan aparecer ¿Sabes? o informe de atención de alguna...cuando se estima que es una situación ¿Sabes? Que no hay medios de prueba en ese momento, pero que puede recabarse. Ella es fan número uno, también de adscribir, que es vamos que la herramienta todavía o la

decisión pobre, no hay recursos en la administración de adscribir gabinetes psicosociales adscrito a los Juzgados de Violencia, particularmente, y conformación especializada. Que no lo ha logrado es otra de las batallas de ella. Es realmente para que la víctima, pues también tenga la posibilidad de que se la atienda por trabajadores sociales y psicólogos y realmente, se le puede hacer un informe de valoración especializada ¿Sabes? Que en general está intentando. Lo que pasa que después, te digo, no hay recursos. Para hacer eso ella suele mandar al Instituto de Medicina Legal bastante ¿Sabes? En ese impulso de tal...que las víctimas después son muy diferentes, porque, te digo, que estamos jugando con un montón de cosas y que es muy frecuente que vayan al juzgado y que digan al día siguiente o a la semana, a hablar con Fiscalía para que les quite la orden de alejamiento. Sin entender que es una condena penal que se ha dictado por un delito, sino “no me la tienen que quitar, porque él no tiene donde vivir y yo en mi casa mis hijos los extrañan”. Yo que sé, cualquier argumento. Entonces, es fácil que a lo mejor te encuentres después esa víctima, que se sienta, no apoyada por el sistema ¿Sabes? Es super complejo, Maday. Trabajar con esa población, es súper complejo.

**M:** Ajá y, bueno, ya por último, quería preguntarte ¿Cómo valoras tú la situación actual?

**A1:** Mira a mí me gustaría, pero esto desde que yo empecé a trabajar. Yo estoy empecé la formación en violencia, en el año 98, tengo los primeros los primeros cursos de formación, o sea, la ley de protección de 2004 ¿Vale? Para mí tenemos que tenemos que iniciar, pero con conciencia, que es súper complicado un sistema de educación. Porque volvemos otra vez a recibir un montón de chicas y chicos con patrones que nos parecía que ya habíamos superado y esto es dolorosísimo ¿Vale? Yo tengo 56 años y he ido pasando por una serie, de que hemos llegado a otro nivel, y que volvemos otra vez a detectar que volvemos...que esto es un retroceso tremendo. Entonces esto sin apoyo del sistema educativo es imposible, o sea, para mí es imposible y el sistema educativo, ten en cuenta, con todos los las problemáticas que tienen, pues con los diferentes criterios que cada año hay una ley de educación diferente y no se ponen de acuerdo en unos criterios básicos, si no empezamos a educar a niños y niñas desde la escuela infantil, no desde primaria desde la escuela infantil, con patrones de igualdad. Las madres y los padres van a seguir transmitiendo los patrones que tienen, porque son los que tienen. Entonces esto sí que parte de una responsabilidad del sistema y te digo yo creo que no va en la Atención a la Víctima...porque nosotros hacemos cuando esto está sucediendo y van a las oficinas lo que podemos, pero esto tiene que empezarse a corregir, que yo no lo veré porque no

tengo vida para eso, pero si esta decisión fuera responsable y consciente esto tiene que implementarse, desde mi punto de vista, en la educación, o sea la educación. No solo el currículo un este, maravilloso, teórico y que todos los años cambian la EBAU y todas estas cosas ¿Vale? Esto no puede ser esto tiene que ser como cuando se dictaron las medidas del Pacto de Estado. O sea, esto tiene que ser por decisión absoluta del Congreso y demás, implementar unas medidas de Educación en la igualdad, que los niños y las niñas a pesar de que las viviendas, en las casas puedan haber otros patrones, tengan la posibilidad en todas esas horas que están en el colegio, a ver si podemos salvar algo, de trabajar con patrones reales en igualdad, si no, esto no hay por donde cogerlo. Ese es mi punto de vista, ojalá que me equivoque.

**M:** Bueno...pues, muchísimas gracias.

#### **9.1.4. Abogada (2)**

**M:** Lo primero que te voy a pedir, a modo de introducción, es que me hagas una pequeña descripción de tu trabajo.

**A2:** Yo trabajo de asesora jurídica en un servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género, en el que se abordan temas de derecho civil, de Derecho Penal sobre todo se denuncia y demás, y temas sobre todo de abordar la forma de salir muchas veces de las clases de violencia, sin presentar esa denuncia por vía civil, guarda custodia, divorcio, separaciones y demás. Además, tengo un despacho propio en donde también llevo temas de sobre todo de temas de familia y de violencia.

**M:** Y ¿Cómo llegan a ti las mujeres víctimas?

**A2:** En la Asociación pues llegan...ellas solicitan la cita o las derivan desde comisaría, o desde el juzgado de violencia, o de recursos comunitarios, el centro de salud, colegios o lo que sea. Y entonces, en la Asociación primero las atiende, normalmente, la trabajadora social, salvo que a mí me hayan derivado de algún otro recurso donde ya las había visto un trabajador social, porque siempre intentamos evitar la doble victimización. Entonces, cuantas menos veces encuentre la señora el mismo rollo mejor. Entonces, ellas me derivan a las mujeres y ellas ya vienen con su consulta concreta de ámbito jurídico. Entonces normalmente suelen ser temas de esos, de familia o de derecho penal sobre la violencia, aunque, después hay múltiples problemáticas que vienen del entorno de la violencia ¿No?

**M:** Entonces ¿Es necesario que ellas interpongan demanda para llegar a ti?

**A2:** No, no, no. Aquí atendemos a todas las mujeres incluso cuando ellas mismas no son conscientes de que sufren violencia, sino que tienen una situación...de relación familiar, conflictiva, lo que quiera que sea...pues cualquier duda jurídica que tengan la traen. Y si de aquí se detecta que puede existir indicios de violencia de género, se le asesora y si ella...tanto si ella denuncia, como si no, se va a continuar el acompañamiento siempre del respeto de los tiempos y de las necesidades de la señora y de la unidad familiar. También de los niños y de las niñas y de personas que dependen de ella.

**M:** Y antes de todo lo que conlleva el proceso ¿Ellas son consciente de los derechos y las implicaciones que conlleva iniciar el proceso?

**A2:** Que va, de hecho, a ver, por más que se les advierte, porque normalmente hay...bueno, hay veces que piensan incluso que iniciando el proceso ya está. Ya se acabaron todos sus males y muchas veces al revés. Ahí es donde empieza el problema, porque mientras tienen la situación familiar, incluso al agresor medio controlado, pues ellas piensan que dominan la situación y que no les va a pasar nada, pero, claro, una vez ellas inician el procedimiento penal, aparte de que la terminología jurídica es...o sea, para los que para los y las que trabajamos en abogacía y los operadores jurídicos y demás, para nosotros es un lenguaje, totalmente común y normal hablar con determinada forma de hablar. Pero ellas, muchas veces, nos usan para interpretar lo que les dicen los abogados y las abogadas ¿Vale? Porque no se enteran, me dicen “es que no sé ni lo que pasó allí”. A ver, para empezar si ellas se detienen a presentar una denuncia, hay muchas veces que ni siquiera el abogado o la abogada va a sede policial a atenderlas, como mucho pueden, aquí en Las Palmas, lo que se hace llamar siempre al personal del DEMA y va alguien del DEMA, o las llaman por teléfono o lo que quiera que sea. Muchas veces o no avisan a los abogados y abogadas, sino directamente le dicen “señora, en el juzgado ya la verán” o le dicen que llaman por teléfono o lo que quiera que sea. Llaman por teléfono, con suerte, con el abogado o la abogada que le designen, hablan por teléfono desde comisaría ¿Qué es lo que pasa? Que, a veces, con los nervios y con toda la historia, hay un montón de veces que ni se enteran de lo que están diciendo, porque, lo que te digo, hay un montón de terminología que ellas no controlan, no saben lo que significa, no saben lo que implica y nada de nada. Entonces, claro, ellas hay veces que, yo que sé, que te dicen que es que no saben, ni lo que han dicho, ni nada de nada ¿Vale? ¿Qué es lo que pasa? Que lo normal es que ellas quieran, ante todo, tener abogado o abogada que las representen, entonces de entrada ya lo piden, y en el momento que se persona, ya no tienen la dispensa de no

declarar, esta persona tiene que tirar para adelante con lo que sea. Eso nadie se los explica. Nosotras muchas veces, si la denuncia la presentan asesoradas por nosotras o vienen antes de presentar la denuncia, sí se lo decimos, siempre... “mira si tú no tienes muy claro, que quieras continuar adelante con la denuncia o si no quieres que él se entere que eres tú la que continúa con esa acusación y quieres que sea solo el fiscal, no pidas abogado oficio, renuncia a ese abogado de oficio y que sea el fiscal el que lo hace” ¿Sabes? Precisamente para poderse acoger después a la dispensa, porque le quitas un montón de presión a la señora ¿Sabes? Del tema de “no, es que si la retiro después me va a penalizar a mí” y toda la historia. Por eso yo no estoy de acuerdo con la historia de que retire la dispensa en el momento que se personan con abogado o procurador, porque es cargar a la mujer la responsabilidad. Nosotros, por ejemplo, la jueza de violencia de aquí decía que era precisamente porque muchas veces las mujeres se veían presionadas por la familia de ellos y por eso se acogían a la dispensa y tal, y es para como que tengan la excusa decir “No, que estoy obligada”. Pero, claro, eso es una chorrada, porque si la familia presiona va a presionar igual. Le va a decir “pues retirar la denuncia”. Aunque después a ella la puedan denunciar por denuncia falsa o lo que sea. En mi criterio personal, eso no sirve de excusa, para nada. Yo creo que se debería de mantener la dispensa en cualquier momento del procedimiento que ella quiera no declarar y que se le reconozca la declaración que haya prestado en cualquier momento como válida, como prueba ya de lo que ella en su momento comentó. Porque en principio, si ella no quiere continuar con una denuncia, el Ministerio Fiscal puede continuar de oficio, si lo considera que existe un índice penal que pueda continuar. El es delito público, con lo cual lo puede hacer el fiscal, que la realidad es que no. Si la señora retira, salvo que sea, yo que sé, un intento de asesinato o una cosa así muy heavy, Fiscalía retira también y eso es lo que no me parece, que dependa de la señora toda esa carga. O sea, tienes que continuar. Tú tienes que acusar, tú tienes que tener cuidado, porque si no puedes presentarte denuncia por denuncia falsa o por falso testimonio o historias de estas. Que el que se active o que se o que ella pida la retirada, eso sirve un montón de veces para que a ella se le presente una denuncia por falso testimonio.

**M:** ¿A alguna de tus clientas las han denunciado por falso testimonio?

**A2:** Sí. Ha pasado, incluso, hasta a compañeras. Denunciadas y condenadas en primera instancia y absueltas en segunda instancia. Porque hay muchísimas veces también que, el hecho de ser abogada nos penaliza si somos víctimas de violencia, porque tenemos

siempre la duda de estamos bajo la sospecha de que conocemos el derecho... que mira tú, lo guay que es denunciar a tu pareja, a tu compañero ¿Sabes? Que, como si fuera tan fácil. Pues, eso ha pasado, se ha publicado y después han resultado en segunda instancia, porque claro, por supuesto, que el hecho de que tú no puedas demostrarlo hecho no quiere decir que sea falsa la denuncia. Entonces eso pasa cada dos por tres ¿Vale? Y salvo que haya... que yo no digo que no hayan denuncias falsas en algún caso por ahí, que yo desconozco, porque la verdad es que no, yo nunca he tenido una mujer que me diga “voy a denunciar esto” sin pasar o “¿Cómo puedo hacer para que metan en la cárcel a mi pareja?”. Yo no conozco ningún caso. Tuve una señora que sí que creo que se le abrió diligencias, pero la señora no estaba muy bien psicológicamente ¿Vale? Y ella mantuvo que sí que era verdad lo que ella decía y después se vio en los videos que ni de broma. Ahí si entiendo que tienen que abrir, pero montón de veces ellas se presentan con el miedo de decir “chacho, es que si no lo condenan él me puede denunciar a mí”. Pero también tiene que demostrar la falsedad de esa denuncia. El que se archive, una denuncia, por falta de prueba no quiere decir que no sea verdad, es que no se han podido probar y ya está. Entonces, en algún caso que les ha interesado, yo no sé si a nivel político o cómo, han tirado para adelante y han presentado denuncia por denuncia falsa y tal, incluso el fiscal sabiendo que... y al final eso, en segunda instancia han sido absueltas no sé cuántas condenas habrá por ahí, por denuncia falsa pero eso hay que demostrarlo.

**M:** ¿Crees que los fiscales o los jueces y las juezas son conscientes de la situación por la que está pasando la mujer?

**A2:** No. A ver, la historia es que, tú piensa, que a nosotras la mayoría de las veces se nos ve como las “enteradas de la caja del agua” que van por ahí metiéndose con todo el mundo o exigiendo un montón de cosas. A ver, a los recursos de violencia, no se nos tiene muy en serio, no se los tienen en cuenta y sí que es verdad que, muchísimas veces, somos las que mejor conocemos la historia de la señora y la historia familiar ¿Vale? Porque no siempre se presenta denuncia, salvo que haya una agresión física así muy bestia o que la señora no haya pasado ningún recurso, hay muchísimas veces que las conocemos de antes y sabemos en qué momento llegan a presentar la denuncia. Entonces, sí que creo que debería de haber una mayor coordinación de jueces y las fiscales y demás, con los recursos que siempre vienen, se presenta, cuando tú vas y dicen “ah, qué estupendo y tal”, pero cuando empiezas ya en sede judicial acompañarlas, hay veces que no les gusta que las acompañemos, cuando está dentro del Estatuto de la víctima, el derecho a declarar y

a practicar cualquier prueba delante de alguien de su confianza, o no le gusta que les digamos “miren, no, pero es que la señora no quiere eso” o “no ha dicho eso” o “no tal”. Entonces ya empezamos a hacer como molestas. Y, por supuesto, casos en los que nos pidan opinión o nos pregunten algo de lo que la señora ha vivido y todo eso es muy difícil. Si nos piden informes así, cuando van al instituto Medicina Legal o tal, pero si no es porque lo pidan forense a nosotros no nos piden para aportarlo en la causa y lógicamente en un juicio rápido donde la señora, ve su abogado o a su abogada cinco minutos, si lo ve y la van a meter en una sala y no sabe ni lo que está pasando. Hay montón de veces que salen y dicen “es que yo no quería que fuese un delito leve, yo quería que se sigue ese como un delito por maltrato habitual” o lo que quiera que sea, pero claro, presionan al abogado o a la abogada, presionan a la señora ¿Sabes? Que no muchas veces no es culpa de la abogada, es incluso porque hay quince allí y eso hay que hacerlo rápido. También los fiscales y las fiscales se quejan de del exceso de trabajo que tienen y que tienen que tomar decisiones súper rápidas y si se pueden quitar el procedimiento de encima se lo quitan cuanto antes. Hay un montón de veces “ellos no se conforman, pues ya está, lo archivamos” o tal o “no es tan grave o tal”. Y claro, ellos no conocen realmente esa gravedad, porque muchas veces las mujeres son las que minimizan, incluso, en sus declaraciones los hechos o lo que quiera que sea. “No, no, que ella decía que no corría peligro” y tú dices “¿Perdona?”, pero nosotros hemos tenido mujeres que nos hemos planteado pasar por encima de ellas y presentar la denuncia, porque no son...yo que sé un tipo con una bombona y un niño en el brazo y decir ella “no, pero no se va a atrever a hacer eso” ¿Vale? De y si se atreve ¿Qué pasa? ¿Sabes? Que ese tipo de cosas creo que sí se deberían de consultar más con recursos especializados.

**M:** Ya, porque ¿Se piden informes a nivel social? Más allá de un nivel médico.

**A2:** No, las atenciones y eso, sí, si lo pide el Instituto de Medicina Legal. Es quién lo pide. No se pide como forma habitual, también te digo, no nos daría la vida para presentar todos los informes sobre todas las mujeres que tenemos, pero que, por lo menos, yo que sé hablarlo con nosotras o cuando estamos allá acompañándolas. Hay alguna vez que si pasa ¿No? Que te dicen, pero “mira con esta señora ¿por qué dice esto?” o “¿Ustedes lo ven así?” o “¿Tú crees que...” ¿Sabes? Te pueden preguntar cosas así. Pero no tienen mucho en cuenta lo que nosotras digamos. Y con las señoras, es muy raro que alguien, alguno de ellos hable. No suelen hablar con ellas a preguntarle, nada más que cuando van a declarar, no le preguntan ni, yo que sé, nada de su vida, ni nada de nada, solamente...hay

veces que incluso, ni siquiera, les dejaban hablar de nada, que no esté justo en la denuncia, que un montón de veces se dejan cosas por poner y todo, de los nervios, yo qué sé qué, y ella van a contar algo y “no, no remítase a lo que usted denunció, si hay cualquier otro hecho vuelva a presentar otra denuncia” O sea, eso pasa a veces ¿Vale? Otras veces no, pero hay muchas que sí o, de repente, les toman declaración en un juzgado, y eso también me ha pasado, que les han tomado declaración en un juzgado que no es el suyo, pon tú que ponen la agresión en Maspalomas, van a comisaría a Maspalomas, pasan al Juzgado de Violencia en Maspalomas, le dicen “ah, que usted vive en Las Palmas, entonces la competencia es del Juzgado e Las Palmas”. Entonces, el procedimiento lo pasan a Las Palmas y nadie les vuelve a coger declaración. O sea, el del sur no les pregunta porque lo va a llevar Las Palmas, y en el de Las Palmas ya se da por hecho que ya declaro en el sur, y a lo mejor ha dicho tres chorradas de todo lo que venía en la denuncia. Y no les vuelven a preguntar nada, y montón de veces archivan denuncias de entrada, porque el contenido es una bobería y después hablas con ellas y “no, no, pero si es que a mí me pasó esto, pero que nadie me ha preguntado sobre lo que realmente pasó” ¿Sabes? Entonces tienes que volver a pedir la reapertura del procedimiento para que se le vuelva a tomar declaración o lo que quiera que sea.

**M:** Y ¿En qué situación se encuentran ellas cuando van a denunciar?

**A2:** Pues depende. Hay veces que están histéricas, hay veces que hay que acompañarlas incluso a presentar la denuncia, hay gente que no se sabe expresar, porque no tiene un nivel cultural, tampoco suficientemente alto, hay gente que está medicada, hay gente que depende. Hay gente que no tiene muy claro y que y que sabe perfectamente lo que va a denunciar, pero eso suelen ser cuando son agresiones físicas, que es más fácil, pero tú vas “me pegó aquí”, “me pasó”, esto lo que sea...te mandan al centro de salud, te hacen un parte de lesiones y fuera. Hay mayor problema cuando es psicológico, un montón de veces les da vergüenza decir lo que les ha pasado “me insulta”, “me insulta” y “¿Qué te dice?”, “No, insultos, uff me dice de todo”, “vale ¿Qué es de todo?”, “Uf un montón de cosas”. Así, porque les da vergüenza decir cosas que son desagradables o duras para ellas ¿Vale? Yo he estado en un juicio, también, donde la señora al final, como que se armó de valor y de repente empezó a decir lo que le decía y eran cosas súper denigrantes, super vejatorias y el abogado dice “ay ¿No le da vergüenza declarar todo eso?” ¿Sabes? Cosas en plan “te huele el aliento”, “eres una foca”, “no te puedo tocar ni con un palo”, “me das asco”, no sé cuanto...la señora ahí llorando, desgarrada totalmente, porque fue súper dura

la declaración de la señora y el otro abogado lo único que decía que “que desagradable” y que por qué no se había ahorrado esa parte. Y nadie paró al abogado diciéndole “mire, perdone es que está explicando la señora unas vejaciones que son horrosas, súper chungas, y no puede ser que le hable así” ¿Sabes? Entonces muchas veces nosotras le tenemos que explicar “mire no es lo mismo que usted diga, me insulta, a que diga me dice puta, guarra, cerda, no sé qué...o que me diga tonta boba”. No son los mismos insultos, a lo mejor para usted denigrante, para el juez no. Es importante saber en qué contexto se lo dice, si hay una discusión, o si es que le habla así normalmente ¿Sabes? Pero también hay veces que vienen y te dicen “ay, es que me trata fatal” y tratarme fatal son las cosas las conductas típicas que se repiten durante años en una relación que son de hartura. Yo le digo la “gota malaya”, que es una chorrada, otra chorrada, otra chorrada...hasta que ya no puedes más. Había una señora, que venía con un mando de la tele, “es que no me deja usar el mando de la tele”. Claro, tu dices “fuerte chorrada”, pero claro, es un día, otro día otro día...la señora sola en su casa ¿Sabes? Hay cosas que para ellas son graves y después no lo son o cosas que ellas minimizan, lo que te decía, “no, que se enfadó y me dio” y se bajan la blusa y tienen todo esto negro de una piña que le pegó. “Ay, pero es que estaba súper enfadado porque venía mal del trabajo y se le fue la mano”. Y es como “¿Perdona?”, “no, es que tiene mal carácter” ¿No? Mal carácter el mío, eso es... ¿Sabes? Que por eso hay que irles explicando a ellas, lo que sí es denunciabile, lo que no es denunciabile, a nuestro criterio ¿Vale? Que después darle la seguridad, nunca se las podemos dar.

**M:** Claro, y ellas ¿Identifican, normalmente, lo que es la violencia?

**A2:** Ay casos que sí y casos que no. Yo una vez me quedé alucinada con una vez, que la señora venía y me decía dice “no, es que mi pareja está deprimido y está mal”, dice “pero claro, yo tengo que entenderlo”, “pero, que va, yo me quiero separar porque así no podemos seguir, él no me trata bien, me habla mal” y yo “pero ¿te insulta?” y dice “no, no, no me insulta, no hace nada de tal” y claro y seguimos hablando y dice “claro, es que yo no puedo invitar a nadie a mi casa, porque tenemos un montón de cosas rotas” y yo “rotas ¿Por qué?”, dice “no, las puertas de los roperos, las puertas de la cocina” y yo “pero ¿Qué pasó?”, y dice “no, porque él le da golpes”. Le había pegado patadas, piñas, a todo el mobiliario de la casa, tenía todas las mesas rotas, todas las puertas rotas, la vajilla, la mayoría rota, y ella no pensaba que eso fuera violencia, porque no le había pegado a ella. Él desarmaba su rabia así, y claro yo le decía “¿Y tú no tienes miedo de que en algún momento te vayan a dar un golpe?” y dice “hombre, él no va a ser capaz”, dice “lo único,

es que estropea las cosas” ¿Perdona? Entonces, siguiendo hablando de eso, le digo “¿Si yo te contase que mi pareja cuando se enfada me hace esto? Y fue como que le dio un flash y dice “aaaaah ¡Ya dios! ¡¿Y dónde estaba metida yo?! Ya dios, claro que no es normal, a mi me lo cuenta una amiga y le digo que vaya a presentar denuncia”. Solamente con verbalizarlo y verlo desde fuera, porque es lo que te decía antes, una, no pasa nada, fue esa vez, otra, fue la otra vez. Cuando empiezan a contarlas y empiezan, una, otra, otra...Y también “¿Solo te dice eso?”, “no, también me dice que mis amigas son unas putas, unas no sé cuanto y unas busconas y que ¿Por qué voy con ellas?”, “¿Y a ti eso te parece normal?”, “no bueno, pero me cela”, “pero ¿cómo que te cela?”, “no, es que me quiere”, “¿Pero que te quiere que? ¿Tú no te sientes coaccionada para salir y hacer lo que te da la gana”, “sí, bueno, un poco sí”, “y ¿A ti te parece normal?”. O, a lo mejor, cuando se han separado de hecho es cuando caen en la cuenta de que tener miedo a que se abra la puerta de su casa, era porque temían que el la liase, y ahí es cuando se dan cuenta de que estaban sufriendo violencia. Ya una vez separadas y todo. Y dicen “ños, es que el machaque que yo tenía, yo sentía la puerta y a mí me daba miedo”. Entonces, eso no es ni medio normal ¿Sabes? Que la conciencia ellas no la tienen hasta que tu se las pones. También es verdad que hay montones que te dicen “vengo, porque soy víctima de violencia”, entonces, vale, bueno, vamos a ver. Y hay veces también, que son situaciones conflictivas, que son relaciones tóxicas, pero que no son denunciables ¿Vale? Entonces, tu dices “vale, tu puedes entender que eso es violencia, porque no te habla bien, pero si tu tampoco le hablas bien a él y lo que hay son desencuentros, son...”, a ver, discusiones, se pueden decir cosas desagradables de uno a otro, de otro a una y no eso ser violencia. Entonces, tu le dices “mira, en este caso, no te va a valer lo que tu dices que es una agresión de violencia, porque no lo es, entonces, presenta la demanda de divorcio y a ver si así cada uno por su lado y ya está”.

**M:** Y ¿Cuál es la motivación que ellas suelen tener al denunciar?

**A2:** Normalmente suele ser el poner fin a la a la situación de violencia, el que no le haga daño a sus hijos, muchísimas veces, a los hijos y a las hijas, es por ellos y ellas por los que la presentan. Otras veces eso para que le den una...siempre te dicen “yo lo que quiero es una orden de alejamiento, yo no quiero que lo condenen” y tú dice, a ver, no hay orden de alejamiento sin condena. O sea, si ellas pudieran, muchas veces, presentar una demanda de divorcio y les dieran la orden de alejamiento para que ellos las dejen tranquilas, no presentarían denuncia. La motivación no suele ser la condena de ellos, sino

que ellos las dejen tranquilas...de la manera que sea. Entonces, normalmente, es con la denuncia y con la orden de alejamiento. Entonces, por eso la presentan la mayoría de las veces. Salvo que haya lesiones o lo que quiera que sea ¿Vale? Que entonces si es que...hay veces que es que el médico directamente manda el parte de lesiones y las llaman directamente del juzgado, porque ni siquiera ellas se han acercado a comisaría, sino que las llaman porque les llegó un parte de lesiones del centro de salud ¿Vale? Pero normalmente es eso, el que ellos las dejen en paz, no es que “quiero que lo condenen, porque quiero que no sé cuánto”. Eso eso, o sea, puede venir incluso a posteriori, la rabia, esa ¿No? Normalmente suele ser el miedo y decir “que no me puede llamar más” o “que no me pueda localizar”, “que no tenga que verlo”, “que mis hijos no tengan que estar con él”, porque ahora como les privan del ejercicio de la patria potestad y de las visitas y todo el rollo. Pues muchas veces, por eso “mi hijo no puede estar con él solo”, “¿Cómo va a ser que...? o si no lo denuncio ¿Él puede ir ahora mismo al colegio y llevarse a mi hijo?”, pues si puede porque no hay ninguna medida civil, que le impida recogerle mientras no haya ninguna sentencia, tanto puede estar con padre, como con madre ese, pues entonces voy a tener que presentar denuncia, para que no se lo pueda llevar, porque yo temo por mi hijo, por mi hija ¿Sabes? Suele ser para proteger a otro o a ella, pero no, porque piense en una condena. La mayoría de las veces no piensan en la posible condena ni nada...ni se enteran, o sea, nosotras, el acompañamiento es precisamente por eso para irles explicando en cada fase del procedimiento, qué es lo que les va a pasar, qué es lo que va a pasar ahí. Porque de entrada tú le explica 20.000 cosas y la mitad se les olvida o no saben de que les estas hablando.

**M:** ¿Consideras que el objetivo que tiene el sistema es el mismo que tienen ellas?

**A2:** Ellas, desde la inconsciencia, muchas veces no es la finalidad que tienen. De hecho ahora mismo con la...nosotras, yo, en concreto yo, pero creo que casi todas las que trabajamos como violencia, el sistema ahora mismo no es consciente de la carga, por ejemplo, que se les pone a las madres que van dejándole la guardia custodia entera para ellas de la noche a la mañana, sin visitas y sin nada y sin nada de apoyo y con unas medidas civiles de pensiones mínimas. Porque la pensión que les ponen con orden de protección, o sea, la inmediata, según presenta denuncia, la de protección tiene una pensión alimenticia, incluso, me han dicho a mí los fiscales que les han dicho que no pongan mucha cantidad, porque como no se puede demostrar sobre la marcha de ese día, cuánto gana el padre o lo que quiera que sea, salvo que lo reconozca que tiene unos

ingresos altos, les pones una pensión para salir del paso. Claro, con 150 euros que suelen poner de pensión, o 200 para dos hijos, esa señora no puede, ni siquiera, buscar a alguien de apoyo para ella estar trabajando todos los días, sacar a los niños adelante y comerse...es que es un marrón. 7 días a los niños, 24 horas, sin apoyo de nadie, por la cara, porque a él lo han denunciado o lo han condenado o lo que sea, es no pensar en las mujeres y en las consecuencias que eso trae. Que hay que hay que sacar a los niños, por supuesto. Que hay que apartarlos del maltratador, por supuesto. Que no pueden correr peligro, sí. Pero, como siempre, a costa de la mujer. Entonces, ahí, el sistema no está viendo a la mujer ¿Está viendo a los menores? Sí ¿Está protegiéndolos? Sí, pero montón de mujeres me han dicho a mí “es que yo para eso no quiero una orden de alejamiento”, “para eso no quiero una orden de protección”. De hecho, alguna que otra mujer ha tenido que quebrantar para poder ir a trabajar. Han seguido contando con ellos para que le cuiden a los niños para poder sacarlos adelante. Con 150 euros, pagando un alquiler, que pagaba él muchas veces o lo que sea, no van a poder pagar, ni siquiera el alquiler de esa casa, y encima tienen que estar las 24 horas por los niños, que en muchas ocasiones, los horarios laborales, quien complementaba ese cuidado era el padre. Más bien regular, pero era él quien lo cubría. Entonces el sistema, en eso, no está viendo a las mujeres, ni protegiéndolas ¿Sabes? Que el sistema, muchas veces a quien no ve es a las mujeres. Si no, tienen la culpa ellas porque no denuncian, porque muchas veces dicen “pues no quiero denunciar porque si no, no voy a poder sacar a mis hijos adelante”. Entonces, no estás protegiendo a tus hijos, porque no has denunciado. Si denuncias te lo comes con papas, o no eres capaz de afrontar el cuidado de los niños, porque claro ¿Vale? La RAI, 450 euros ¿De verdad? O trabajo y tengo mis 1000 euros, pero con 1000 euros que compartía antes con el otro y se pagaba un alquiler, ahora tengo que pagar yo, sola el alquiler, yo sola mantener a los niños ¿Con 150 euros? ¿Perdona? Entonces no es lo mismo

**M:** Y, una cosa, antes te pregunté que cuál era el objetivo de ellas al denunciar, pero no te pregunté ¿Ellas suelen tener motivación de denunciar?

**A2:** No, que va, que va, que va ¿Qué si tienen claro el “voy a presentar denuncia? No. Por todo lo que te digo, “quiero que me dejen en paz”. No es “vengo a denunciar”, no, normalmente, no. De todas formas, a nosotras, muchas veces vienen ya con la denuncia presentada ¿No? Lo que te decía, la derivan de comisaría o del juzgado, entonces ya han presentado denuncia. Pero la mayoría de las veces es porque se han visto la obligación... casi siempre es por agresiones físicas, porque la psicológica...a lo mejor si es por...yo

que sé, por acoso “me he llamado 300 veces” o por insultos “es que tenía en el móvil 20.000 llamadas” o lo que quiera que sea, pero ese tipo de denuncias sí suelen asesorarse antes. Traértelo lo que quiera que sea, buscar apoyo antes. O sea, las que presentan de forma inmediata suelen ser por temas físicos o eso, que es que no podía aguantar más, porque estaba insultando a todo el mundo en la puerta del colegio, yo que sé, algo así muy, muy muy muy urgente. Pero si están viviendo una situación y quieren presentar denuncia, normalmente vienen y preguntan y hay veces que incluso, eso, entienden que no es la manera. Claro, tú les planteas todo el todo el espectro de cosas que pueden pasar y a veces se vienen abajo ¿Sabes? Como que no como ven a lo mejor ¿Sabes? Pero tener clarísimo lo de la denuncia, no, no. Tiene que ser que sea muy heavy la violencia, muy evidente, para que ellas lo vean claro.

**M:** Y ¿Cómo afecta la dispensa a su voluntad de denunciar?

**A2:** A ver, tú piensa que la mayoría de las veces no se les explica eso ¿Vale? O sea, si encima te da un listado de derechos a los que te puedes acoger los que tienes...en comisaría, tú piensa que ellos les van a recoger la denuncia, le va a decir “mira, estos son tus derechos, toma firmarlo como que te lo has entregado” y ya está y le dan cuatro folios de derechos, que son los que ponen la ley, que ellas no se enteran nada. Si al abogado se le ocurre puede que se lo explique, pero si no, no. La mayoría de las veces no se les explica ninguna dispensa ni nada de nada. A ver lo normal es que si ellas presentan denuncias, no vayan a, o sea, continúen y vayan a declarar y, en caso de que después no quieran declarar es porque quieren retirar la denuncia con lo cual, la retiran y ya está. Pero seguir adelante y no declarar no lo hacen. Ni creo que les pasase nada. Yo no me he visto en el caso digan “que siga al fiscal y yo me retiro” o “yo no voy a volver a declarar a partir de ahora” ese caso no lo he visto, la verdad. Pero yo sí que creo que esa introducción de quitar la dispensa si se persona es un horror, porque les quitas esa posibilidad. De decir “pues que siga el fiscal” o que cojan las declaraciones anteriores, que era lo que se hacía antes. A ver, antes de antes, había obligación de declarar, después se dispensó y ahora otra vez se les obliga a declarar. Entonces yo no creo que esa excusa de “es para quitar la expresión a las mujeres y decir que es el sistema que me obligan” no, porque eso frente a él no sirve de nada. O sea, ellos van a seguir metiéndose con ella y a decir que si ella no declara es porque le gana. Es que no, no creo que sirva

**M:** Después del 2020, según los informes anuales sobre violencia de género del Consejo General del Poder Judicial, han aumentado las denuncias ¿Por qué puede haber ocurrido eso?

**A2:** Bueno, una, por la pandemia. La convivencia horrorosa, porque a ver si yo quería matar a todo el que estaba en mi casa durante esos meses...convivir con agresores todo el tiempo o con parejas que tienen un cierto nivel de conflicto, pues ha sido muy bestial. Y, después porque, en general, está todo el mundo más agresivo. La gente joven también desde antes...yo creo que incluso desde antes porque yo me acuerdo de hablar de eso antes de que nos encerraran. Yo creo que fue en 2019, en charlas, que se veía el que el aumento en la gente joven, otra vez, de la violencia...que había sectores, que decían que no otros que sí, otros que ahora se denunciaban más, que existía existe el mismo. Yo sí creo que ha aumentado el nivel de violencia de género, porque creo que aumentaba el nivel de violencia, en general. O sea, de todos y todas hacia todos y todas. Entonces, vuelve otra vez el tema de la música, el tema de la hipersexualización en las niñas. Es una pasada, o sea, solo hay que ver como..."que guay soy si voy así o no voy así". Además, con el peli...esto es un debate tenemos mucho ahora. Estamos haciendo muchas reuniones para para tratar ese tema, porque el tema de "lo hago desde mi libertad", entonces "mantengo relaciones con quien quiero de mi libertad", "él no me tiene que decir nada desde mi libertad" es un montón de peligroso, porque incluso ahora...o sea, el tema de la hipersexualización está muy presente. Incluso a mujeres víctimas de trata, además del dinero que les tienen que devolver a los que las traen de pasajes o de lo que quiera que sea, se añade el dinero de operaciones de estética. Entonces todo este tipo de cosas, yo creo que hace que realmente haya un repunte otra vez de la violencia. Porque no solo lo hemos visto aquí, lo hemos visto en los servicios también el aumento de números de mujeres que vienen, de gente joven. Ha aumentado un montón, la gente joven que está viniendo desde los institutos y todo, porque cada vez son más menores las mujeres que van sufriendo la violencia.

**M:** Y ¿Suelen acudir más a la justicia?

**A2:** Está más normalizado. No está tan escondida la violencia. Si no son ellas, es el entorno de ellas...muchas veces en los institutos o tal, vienen los profesores o vienen las amigas...que sí que insisten en el tema de denunciar. Ya no se ve como algo que tenga que ser privado o algo que tal, pero sí que existe todavía un alto número de mujeres, sobre todo de más edad, que sigue durando sobre los 8 años, el tiempo que pasa hasta denunciar.

Lo que pasa que es verdad que cada vez más la población, cada vez es más el nivel de todo...o sea, somos más, entonces también aumentar los números de todos.

**M:** Y ¿Crees que las campañas que animan a denunciar han influido en esto?

**A2:** Pueden ser que hayan influido, pero a mí me parecen un poco peligrosas. Yo hay algunas que cuando las veo, las campañas, me pongo las manos en la cabeza ¿Sabes? Porque hay que explicarles el denunciar cómo ¿Sabes? Asesoradas...a ver, salvo que sea una urgencia ¿No? Pero si es una denuncia programada, sí que tiene que ser protegiéndose bien alrededor, mirando todas las posibilidades que tenga. No es la única opción, porque ese rollo de “estamos contigo no es verdad”, o sea el sistema no es verdad que apoye realmente a las mujeres o que las salve, o que con las ayudas que reciban van a salir para adelante porque no, porque no es real. Hay veces que se ven, peor que como estaban con sus parejas. Otra cosa, que tú las puedas motivar “a partir de ahora tú eres dueña de tu vida, de tus decisiones, eres tú la que depende de ti” ¿Sabes? Ese tipo de cosas que le pueden ayudar a salir para adelante, pero no se les coloca en una situación mejor desde luego, casi nunca. Que el sistema vende el rollo de “vas a salir de tu situación de violencia, se te va a arreglar la vida”, no. Lo que te digo, cargar con todo, tener 450 euros de ingreso para pagar los alquileres y todo. Es que ahora mismo tenemos un montón de mujeres que no tienen para pagar el alquiler y más a los precios que están, 800 euros ¿Hola? Es que con los 450 “¿Qué hago yo para para salir adelante?” no es posible, y esa parte no se ve y se han reducido, además, las ayudas.

**M:** Entonces ¿En qué medida consideras que es importante acudir a la justicia para solucionar un problema, bueno entre comillas un problema, de esta magnitud?

**A2:** Claro, a ver si tú presentas la denuncia, por lo menos vas a tener la protección que lo que les importa. Otra cosa es lo que salgas adelante. Te quitas de la situación de riesgo, de riesgo físico, de riesgo emocional y sobre todo proteges a tus hijos y a tus hijas, por eso por lo que tienen que hacerlo, pero sí que creo que hay que seguir tomando muchas más medidas de las que hay, realmente, de protección integral. No solo es “te ponemos una orden de alejamiento y ya está”, no. Hay que adoptar otra serie de medidas que no son esa ayuda de 450 euros. Entonces que sí que ayuda, sí, y que, evidentemente, lo primero que tienes que hacer es salvar tu vida, la de tus hijos o tus hijas y tu salud mental. Pero que sí que hay que informar bien de todo y buscar otras medidas de protección más adecuadas también. Si no...bueno decía una fiscal decía que ella le había pasado con una

amiga, que le dijo que iba a denunciar y ella la acompañó y dice “yo lo que no sabía era el campo de minas que iba a tener que pasar una vez denuncie”, entonces es verdad que tienes que ir como saltando obstáculos. Que te crea, que te recoja toda la denuncia, que te den la orden de alejamiento, que después consigas no sé qué...o sea, está claro el sistema es bueno, pero tiene que mejorar. Tiene que adaptarse, por lo menos las medidas civiles que fueran más rápidas y que tu digas “no se va a pegar dos años, la señora esperando por un informe psicosocial para que realmente le den la pensión que se merecen sus hijos e hijas” o lo que sea. Ya sería un punto ¿No? O que se les concedieran automáticamente ayudas para obtener una vivienda y poderse recuperar con cierta tranquilidad. Porque aquí incluso las casas de acogida muchas veces te dan como prisita, porque hay listas de espera, porque hay gente que tiene que entrar también. Entonces esa no es la manera ¿Sabes? O “no, pero tú te tienes que poner a trabajar ya”, porque, a ver, esa señora se necesita un tiempito prudencial. Entonces, que tienes que denunciar, sí ¿Por qué? Porque hay que romper esa situación de violencia, porque solo trae la muerte emocional, la muerte física o poner en peligro a tus hijos y a tus hijas, que para nada se merecen eso y están por delante de cualquier adulto siempre. Pero que sí que hay que cambiar cosas, está claro

**M:** ¿Y hay diferencia entre denunciar y acusar?

**A2:** La diferencia es esa que dejar que sea el fiscal quien presente la acusación o ser ellas las que activamente pidan una condena ¿Qué es lo que pasa? Que no, a ver, hay casos en los que les dicen a la mujer...o el abogado ni le informa o directamente si ella tiene dudas o lo que sea dice “mira vamos con lo que pide a fiscal y se acabó”. O sea la acusación normalmente si te obliga, o sea, si no has dispensado y te has personado con abogado es para presentar la acusación, porque, lo que te digo, si la retira la mujer, el fiscal también. En el 90% de los casos, entonces tiene que mantener la acusación. Si ella no sabe, pues sigue con el fiscal. Hay veces que no, que te dice la señora, ni de broma, “¿Un delito leve? Ni de broma, yo quiero seguir adelante”. Hay veces que eso incluso les penaliza en el juzgado. Hay veces que los jueces toman represalias contra las mujeres que siguen adelante, porque no están de acuerdo con la conformidad que ofrece el fiscal y celebra juicio y lo absuelven. Pero la mayoría no sabe la diferencia, no se les explica esa diferencia les dicen “mira la abogada va a pedir esta pena” y ya está, o te dicen “tú presentas la denuncia” y ya está. Porque también es verdad que, como nadie va a hablar con ellas, si no se personan con su abogado...o sea si con su abogado o abogada puede

que no se les oiga, si encima no se personan ni con abogado, nadie va a hablar con ella. Nadie va a hablar en boca de ella, ni a pedir lo que ella quiera, o sea, no van a contar con ella para nada, nadie le va a ir a preguntar “de las medidas civiles de la orden de protección, tú ¿Qué medida crees que es necesaria?”. Nadie. Le van a preguntar “¿Usted, ¿cuánto gana? Vale, pues entonces le ponemos esta pensión” y ella se va con su sentencia sin saber nada. Por lo menos su abogado o su abogada se entiende que es quien la va a defender.

**M:** Y antes de que se les impidiera acogerse a la dispensa por constituirse como acusación particular ¿Se solían a coger mucho a la dispensa?

**A2:** No, es que antes no tenían abogado o abogada propio. O sea antes de que se le pusiese en el Estatuto de la víctima, no había abogado ni abogada para las mujeres víctimas de violencia, con lo cual tenían que dejarse llevar por el fiscal y ya está. No había nada o sea, yo no sé si en muchos casos se les explicaba eso. O sea, te lo dicen como de carrerilla con todo. Dependiendo de lo que le interese en ese momento al juez o a la jueza lo dice más despacio o lo dice más rápido. Sí que se suele manipular a veces esa esa información. Entonces, lo que hacen es “retiro la denuncia” más que “no declaro”, es “la quiero retirar y no quiero continuar”. Porque, te digo, casi siempre si ella lo declara no, no ratifica su denuncia en el juzgado, el fiscal en casi ningún caso sigue para adelante. Entomces eso significa ya el archivo.

**M:** ¿Ahora esto ha cambiado?

**A2:** No, el fiscal si la señora dice “no quiero continuar con la denuncia”, no mantiene la acusación. Salvo que se trata de algo muy grave.

**M:** Y ¿Cuáles pueden ser los motivos por los que ella pudiese decidir no declarar?

**A2:** Por miedo, por penal, “es el padre de mis hijos”, “¿Cómo voy a hacerle yo eso?”, “yo no sabía que lo que se le iba a poner era prisión” o, de repente se entera que el tipo tiene antecedentes penales por los que puede ir a prisión y dice “ay dios, a mi me dijeron que él salía libre”, “yo no quiero ser quien le condene”, “me da pena por mis hijos”, “¿Quién le va a decir a mis hijos que fui yo quien le metió en prisión?”. Ese tipo de cosas es por las que no quieren continuar. También, “no me veo con fuerza”. Esas suelen ser la mayoría de las veces, por miedo por miedo a lo que pase. Muchas veces te dicen “es que se va a saltar la orden de alejamiento, mañana va a aparecer por mi casa y me va a perseguir me

va a matar” o “no va a servir ni pulsera, ni nada que le pongan, me va a hacer daño de todas maneras” o, eso, o “yo no quiero ser la que le haga tener antecedentes penales”. Por cualquiera de esos dos motivos por miedo o por pena.

**M:** Y ¿Qué se acoja a la dispensa provoca que haya dificultades a la hora de probar los hechos?

**A2:** Claro que hay dificultades, porque normalmente...a ver, si se hiciera bien el trabajo, que no es el caso, o sea, igual que te dicen todos los protocolos que la policía tiene que sobre la marcha preguntar a vecinos, a la familia, al colegio...Eso no siempre se hace. No se si hay casos en los que se acojan, porque ya te digo yo no conozco casos en los que se hayan acogido la dispensa y siga tramitándose todo el procedimiento. Lo normal es que hoy en día no se les da la opción, ellas van con su abogado o su abogada declaran o no declaran y se archiva. Pero que se trámite todo un procedimiento sin contar con la declaración de la señora, yo no conozco ningún caso. Tiene que ser que sea muy grave, que la señora está en coma y se instruya todo, porque la señora no puede declarar o algo así ¿Sabes?

**M:** Y para la víctima ¿Qué implica que se sobresea el caso?

**A2:** Uf, pues si ella cree que lo que ha denunciado es verdad y que no se han conseguido demostrar los hechos, es horroroso. O sea, sobre todo, les preocupa, cómo van a reaccionar ellos. Hay veces que ellos se vienen arriba porque “mira lo que te dice y no has conseguido demostrarlo” o “agüita con ella que me va a denunciar y a la próxima puede que tenga suerte”. Pueden darse los dos casos. Entonces siempre lo que se le insiste a la señora es que la finalidad que tienen que tener es “voy a decir la verdad y lo que pasó”, con independencia del resultado. Si se consigue demostrar, bien y, si no, también. Como decía un fiscal de violencia, que fue de los primeros que yo de los primeros cursos a los que yo fui, “nunca partimos de la base de que para cualquier persona es difícil denunciar a tu pareja, al padre de tus hijos, cuando se supone que ibas a morir de la manita” o sea hay que dar una presunción de veracidad a la persona que va a denunciar a alguien, que es tan tan tan importante en su vida ¿Vale? Que puede ser la principal persona en su vida, aparte de sus padres o sus hijos. Entonces el tema de que ella se atreva a ir a presentar la denuncia, a ir a declarar...para que después digan “es que, encima de toda esta historia y no ha pasado nada”. Pues ahí se viene abajo, claro. La historia es decirle si de entrada tienen claro, “mira, esto es lo que hay, si no hay

pruebas...”. Pero es que esto es un poco lotería, nosotras hemos ido con mujeres que decimos “seguro que lo condenan” y lo absuelven, o con mujeres de decir “mi niña, aquí no hay nada que rascar” y resulta que sale con una condena. Esto no es lo más dos o cuatro nunca. La historia es esa que tengan claro que ella va a decir la verdad y el resultado ya es otra cosa y, si no es esta vez, pues la próxima intenta recopilar otro tipo de pruebas o lo que sea para que tire para adelante. O, si se consigue reabrir el caso, si hay un auto de SP provisional, pues puede que con nuevas pruebas tire para adelante, hay veces que, habiéndose archivado una primera denuncia, porque ella la retira, por falta de pruebas o lo que sea, presentan la segunda y de la segunda unen la primera también.

**M:** Y ¿Afecta igual una sentencia absolutoria?

**A2:** Exactamente igual. Si ellas llegan hasta el final y a ellos los absuelven las hunden en la miseria. Porque ellas saben que es real y empiezan a dudar ya de todo. Dudan se su abogado, del juez, fue por esto, fue por lo otro y empiezan a buscar la justificación. A ver, no se pudo demostrar y ya está, la justicia no siempre es justa. Hay veces que hay jueces que te dicen “yo sé que es verdad, pero no lo puedo condenar, porque con las pruebas que hay resulta imposible la condena, porque no hay base jurídica que a mi me permita darle un fundamento de derecho, aunque yo sepa que la señora está diciendo la verdad”. Entonces, aunque sea frustrante, hay que decirles “tu has hecho lo que tenías que hacer en cada momento y ya hay un punto del procedimiento que ya no depende de ti, ni de lo que tú hagas, ni de cómo lo hagas, ni de nada. Si el juez considera que pruebas para adelante y si no, no, pero que sí lo sabes tú y sí lo sabe él”. Sobre todo para que le resulte menos costosa a la absolución del agresor.

**M:** Y a la hora de plantear la estrategia legal ¿ha habido algún cambio en base a esta modificación del artículo 416 LECrim?

**A2:** No, yo lo que te digo, si ellas no lo tienen claro de poderse enfrentar después a declarar al juzgado o lo que sea es “tu presentar la denuncia, no te persones con abogado”. Eso es estrategia legal. No te persones con abogado, porque eso te va a dar la posibilidad de después de hablar con el fiscal y decirle “mire, yo sí creo que debe ser condenado o sí creo que puede haber otras pruebas o busquen mis vecinos, busque tal, pero yo no me veo con fuerza de declarar”, por ejemplo. Pero claro, si la asesora o la abogada se persona, ya no puede acogerse a la dispensa. La forma de asesorarla es decirle “ten claro que si te personas pasa esto y si no te personas pasa lo otro”.

**M:** Y ¿Ha cambiado la percepción que tienen ellas del sistema legal?

**A2:** Ellas no se enteran, Maday. Ellas no saben, es según les vaya la fiesta. Según consigan lo que ellas perseguían en ese momento o no. Te van a hablar bien del sistema o mal del sistema. Hay muchas veces que vienen aquí diciendo “mi abogado no hizo nada” y después cuando ves todos los papeles les dices “mira, esto fue por esto, esto fue por lo otro” y “ah, vale, entonces sí”. Pero claro, la percepción que ellas tienen es “no salió como yo quería” y entonces “mi abogado es horroroso, lo otro es horroroso...”. Ella no sabe. Salvo que haya presentado 20 denuncias, ella no sabe cómo era antes y cómo es ahora. No puede notar ningún cambio.

**M:** Bueno y ¿Cómo valoras tú la situación?

**A2:** Mi opinión es lo que te he dicho. Tienen que mejorar muchas cosas. Creo que sí que ha habido muchos avances, yo empecé cuando no se podía denunciar o cuando se las podía denunciar a ellas por irse de casa ¿Vale? Con lo cual, sí que creo que la situación ha mejorado muchísimo, pero que vamos siempre como avance, retroceso, avance, retroceso, avanza, retroceso. Entonces, yo ahora la medida esta de la dispensa de la obligación de declarar no la veo bien. O sea, debería de mantenerse esa dispensa en cualquier momento del procedimiento y que haya cierta obligación, aunque sea moral, de que el fiscal busque otra forma de presentar una acusación que no sea con la última declaración de la señora. Que busque las declaraciones anteriores o lo que quieran que sea, porque ellos necesitan unos indicios para presentar una acusación y esas pruebas practicadas tienen que servir en el momento de la vista oral. Entonces, que realmente se mueva la policía, Fiscalía y demás para buscar otros medios probatorios que complementen la primera declaración de la señora. Que normalmente no se hace. Solamente se basan en la declaración de la señora o en partes de lesiones o testigos, si los aportan ellas, pero nadie va a hacer una investigación paralela objetiva desde la policía. Salvo que sean casos graves ¿Vale? Por lo que sea, porque no hay medios, por lo que sea pero no se practica.

**M:** Pues ya está. Muchas gracias

### **9.1.5 Jueza**

**M:** ¿Cómo es el tratamiento que recibe la víctima por parte de los agentes del sistema judicial?

**J:** Hasta ahora en el juzgado, además de asesoramiento legal (ya desde la denuncia policial), las víctimas contaban con servicio de acompañamiento a la víctima, si bien este servicio próximamente dejará de prestarse (por motivos que no dependen del Juzgado). También se procura evitar todo contacto entre denunciante e investigado y desde el Juzgado se ha reclamado un espacio aislado para garantizar la tranquilidad de las víctimas de vige/menores durante las esperas en el juzgado. A su vez, el ofrecimiento de acciones se realiza por la letrada de la administración de justicia.

**M:** ¿Las víctimas, antes de acudir a juicio son conscientes de que son titulares del derecho a la dispensa de declarar?

**J:** Las víctimas si así lo quieren pueden recibir asesoramiento legal (lo que incluye la explicación de la dispensa) por parte de los letrados (particulares o del turno de oficio) en sede policial. De la misma manera se les vuelve a informar en fase de instrucción, al realizar el ofrecimiento de acciones y antes de declarar en sede judicial (también se les pregunta si quieren constituirse como acusación particular). No olvidemos que, aunque la víctima declare ante la policía, si luego no ratifica esta declaración en sede judicial, la declaración no puede tenerse en cuenta en el procedimiento penal.

**M:** ¿En qué medida puede afectar la existencia de la dispensa de declarar a la motivación de la víctima a denunciar? ¿Suelen tener las víctimas motivación para participar en el procedimiento?

**J:** Depende de cada caso concreto.

**M:** ¿Ha tenido el COVID-19 algún efecto con respecto a la interposición de denuncias?

**J:** El mayor aspecto judicialmente hablando fue que durante la pandemia no se incoaban juicios rápidos, únicamente diligencias previas. A nivel de interposición de denuncias lo desconozco.

**M:** Desde 2020, según los informes anuales sobre violencia contra la mujer, ha habido un aumento en el número de denuncias ¿A qué se puede deber este aumento?

**J:** Ciertamente cada año se incoan (se inician) más procedimientos respecto al año anterior, y, en términos generales diría que el principal motivo es que existe más consciencia sobre la violencia de género y que las víctimas tienen más acceso a información.

**M:** ¿Qué tipo y cuántas pruebas se suelen presentar en los enjuiciamientos de casos de violencia de género?

**J:** Depende de cada caso en concreto, pero las diligencias de investigación en fase de instrucción más comunes serían: declaración perjudicada y ofrecimiento de acciones, declaración del investigado y recabar antecedentes penales, informe forense (si lesiones), pericial daños, oficio al servicio de emergencias 112/atempro, averiguar titularidad del teléfono móvil, oficio a la compañía de teléfonos a fin de facilitar el registro de llamadas, diligencias de volcado o cotejo de los archivos del móvil, declaración de testigos, exploración de menores, etc. En el juicio, esencialmente deben volver a practicarse declaración de perjudicada, de investigado (que puede acogerse al derecho a no declarar), testigos, forense, y se da por reproducida la documental.

**M:** ¿Cómo puede afectar al procedimiento que la mujer víctima se acoja a la dispensa a declarar?

**J:** Aunque hay excepciones, la mayoría de delitos en el ámbito de la VIGE son públicos (lesiones, maltrato, amenazas, coacciones, etc). Ello implica que no necesitemos una denuncia previa de la perjudicada para seguir con el procedimiento (a diferencia de las lesiones leves cuando no se producen en el ámbito de la VIGE). P.ej: si dos agentes de policía ven a una pareja en la calle y como el chico da un puñetazo a la chica, aunque ella después se acoja a la dispensa porque son pareja y no quiere denunciar ni declarar, tenemos dos testigos y por ello prueba suficiente para ir a juicio y seguramente incluso para dictar sentencia condenatoria.

**M:** ¿Es frecuente el uso de esta figura por parte de las víctimas?

**J:** Es bastante frecuente.

**M:** ¿Ha cambiado después del cambio en la regulación del 416 LECrim?

**J:** En esencia no, lo que ha cambiado es la manera de informar de las consecuencias del mismo.

**M:** ¿Aquella imposibilidad de acogerse a la dispensa facilita el enjuiciamiento? ¿Ha influido en la celeridad de los procedimientos?

**J:** Lo desconozco con exactitud, pero diría que no. No siempre ocurre, pero a veces en los juicios, aunque las víctimas tengan que declarar y así lo hagan, como a veces ha pasado

mucho tiempo desde los hechos, es difícil que recuerden con exactitud. En Girona, estamos señalando los juicios en los procedimientos de juicios rápidos a un año y medio vista aproximadamente, y eso supone mucho tiempo.

**M:** ¿Por qué, pese a este cambio, sigue existiendo un gran número de sobreseimientos?

**J:** Porque la mayoría de delitos se producen en la intimidad (p.ej. en casa sin otros testigos) y no se cuentan con otros elementos de prueba.

**M:** ¿Qué implica para la víctima que se dicte sentencia condenatoria? ¿Qué implica una absolución?

**J:** Depende de cada caso, no creo que se pueda dar una respuesta general.

**M:** ¿Cómo ha afectado a la declaración de la víctima la imposibilidad de acogerse a la dispensa? ¿Ha influido en el fondo del testimonio de las mismas?

**J:** No debería haber influido, pero vuelvo a reiterar que a veces el paso del tiempo hace que el relato no pueda ser tan exacto como en fase de instrucción.

**M:** ¿Cuándo se considera que se está ante un presunto supuesto de falso testimonio o denuncia falsa?

**J:** No debemos confundir que un procedimiento se archive provisionalmente por no existir suficientes indicios de delito o que se absuelva por falta de prueba, con el hecho de que una persona falte a la verdad (mienta) con pleno conocimiento y tengamos pruebas de ello (que es cuando podría valorarse deducir testimonio por delito de falsa denuncia).

**M:** ¿Se abren más procesos por falso testimonio o por denuncia falsa?

**J:** Ambos, pero no es lo habitual.

**M:** ¿Cómo valora la regulación de la dispensa?

**J:** En mi opinión la dispensa es necesaria y así debe estar prevista legalmente (con las excepciones que puedan establecerse como por ejemplo a raíz de la LO 8/2021 de protección a la infancia), el problema es la aplicación material de dicha dispensa (por ello es imprescindible conocer toda la jurisprudencia sobre el tema, en especial a raíz de la STS 389/2020).

**M:** ¿Cuáles son los efectos o consecuencias (económicos, emocionales, a nivel de ayudas...) que puede tener la participación en el proceso para ella?

**J:** Más que a nivel de efectos o consecuencias lo que debemos tener presente es que todas las víctimas de violencia sobre la mujer cuentan con los derechos previstos y regulados en la LO 1/2004 de medidas de protección integral contra la viogen.